



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

POSGRADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA
INFORMACIÓN**

**EL PAPEL DE LAS BIBLIOTECAS EN EL ACCESO ABIERTO A LA
INFORMACIÓN Y AL CONOCIMIENTO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS
BIENES COMUNES DE INFORMACIÓN**

TESIS

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN BIBLIOTECOLOGÍA Y
ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN
PRESENTA:**

BLANCA ESTELA SÁNCHEZ LUNA

ASESOR: DR. HUGO ALBERTO FIGUEROA ALCÁNTARA - FFyL

México, D. F. Noviembre 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-No comercial-Licenciamiento Recíproco 3.0
de Creative Commons.

Para leer el texto completo de la licencia, visita:
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/deed.es_MX

Eres libre de:

-  . copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
-  . hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

-  . **Atribución** — Debes reconocer la autoría de la obra en los términos especificados por el propio autor o licenciante.
-  . **No comercial** — No puedes utilizar esta obra para fines comerciales.
-  . **Licenciamiento Recíproco** — Si alteras, transformas o creas una obra a partir de esta obra, solo podrás distribuir la obra resultante bajo una licencia igual a ésta.

En cualquier uso que hagas de esta obra, debes respetar los términos especificados en esta licencia.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por ser la institución a la que debo mi formación profesional y académica.

A la Facultad de Filosofía y Letras por abrirme sus puertas como estudiante y como profesora. Por ser mi querida Facultad.

A mi tutor –Dr. Hugo Alberto Figueroa Alcántara– por su valía académica y por su apoyo y dedicación para la realización de este trabajo. Pero sobre todo, por lo aprendido durante este tiempo.

A mis sinodales,
Dr. Jaime Ríos Ortega
Dr. Juan José Calva González
Dra. Brenda Cabral Vargas
Dr. Egbert John Sánchez Vanderkast

Por su experiencia académica, valiosos comentarios y por compartir conmigo sus conocimientos que sin duda se reflejan en esta tesis.

A mis profesores de la Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información, por sus enseñanzas y consejos.

Dedicatorias

A mis padres, Antonio y Teresa, por su ejemplo de vida, por su amor y los valores inculcados.

A Sergio, por la historia que juntos vamos construyendo, por su amor y su comprensión.

A toda mi familia, por esos lazos de amor que siempre nos mantienen cerca.

A mis amistades, por todos los momentos compartidos.

A mis alumnos, porque son fuente de alegría, parte de mi vida y son la razón de mi deseo por seguir aprendiendo.

–A todos y cada uno de ustedes, por sus palabras y por estar siempre ahí–

Índice

Introducción	7
Referencias	12
1. Principios fundamentales en que se basa el acceso abierto a la información y al conocimiento	14
Introducción	14
1.1 Libertad de expresión	18
1.2 Derecho y acceso a la información	27
1.3 Libertad de información	41
Referencias	45
2. Tendencias del acceso abierto a la información y al conocimiento en el entorno de los bienes comunes de información	48
Introducción	48
2.1 Teoría del bien común	50
2.1.1 El bien común en Platón y Aristóteles	52
2.1.2 El bien común en Tomás de Aquino	55
2.1.3 El bien común en la filosofía política del siglo XX y XXI	56
2.2 Teoría de los bienes comunes de información	65
2.3 Los movimientos sociales y el papel de la sociedad respecto a los bienes comunes de información	72
2.4 Tendencias del acceso abierto a la información y al conocimiento desde la perspectiva de los bienes comunes de información	79
Referencias	89
3. El papel de las bibliotecas en el acceso abierto a la información y al conocimiento desde la perspectiva de los bienes comunes de información	94
Introducción	94
3.1 Bibliotecas públicas y bibliotecas académicas en la conformación de sociedades abiertas y democráticas a partir del acceso abierto a la información y al conocimiento	98
3.2 Bibliotecas y acceso abierto a la información y al conocimiento: promesas y limitantes en el universo de la información desde el entorno bibliográfico	107
3.3 Bibliotecas, comunidades de información e iniciativas que favorecen la libre circulación de los bienes comunes de información	111
Referencias	115
Conclusiones	118
Obras consultadas	123

Resumen

La presente tesis representa un análisis acerca del papel que juegan las bibliotecas en el acceso abierto a la información y al conocimiento como parte del bien común al que todo ser humano tiene derecho. Los objetivos de la investigación son: identificar los principios que fundamentan el acceso abierto a la información y al conocimiento; fundamentar los antecedentes y desarrollo de la idea del bien común y su vinculación con los bienes comunes de información; establecer la relación entre principios fundamentales –como la libertad de expresión, el derecho y acceso a la información, y la libertad de información– y el acceso abierto a la información y al conocimiento; reflexionar acerca del papel y la vigencia de las bibliotecas como instituciones sociales y culturales de gran importancia en esta etapa del desarrollo de la civilización humana, caracterizada como sociedad red; analizar las promesas y limitantes que enmarcan el rumbo de las bibliotecas como entidades participativas fundamentales para la conformación de sociedades informadas, libres, abiertas e igualitarias, donde sus individuos sean capaces de allegarse, de una manera crítica y reflexiva, recursos de información que devengan en una mejor calidad de vida y un desarrollo humano integral.

Palabras clave: Bibliotecas; Acceso abierto; Bienes comunes de información.

Introducción

En el transcurso de la historia las bibliotecas –como instituciones sociales y culturales– han jugado un papel fundamental como intermediarias entre la información y la sociedad. No obstante, en años recientes, y frente a la incursión de las tecnologías de la información y de la comunicación en prácticamente todas las actividades humanas, se ha cuestionado:

- Si las bibliotecas siguen siendo las entidades por excelencia, donde se selecciona, organiza, difunde y preserva toda la información social y culturalmente relevante que producen las civilizaciones.
- Si son capaces de gestionar, desde sus espacios físicos y digitales, la información de carácter público, académico, etcétera –socialmente útil– que circula por internet
- Si siguen siendo entidades cruciales que apoyan el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo humano, mediante el acceso a la información y al conocimiento de calidad.
- Si en el contexto de la sociedad red, pueden seguir siendo instituciones valiosas y fundamentales que fomentan en las personas el pensamiento crítico, estar informados y tomar decisiones favorables para la colectividad y para el individuo mismo, mediante recursos de información relevantes, pertinentes y de calidad.

En tal contexto, resulta significativo el estudio y análisis crítico del papel de las bibliotecas en esta sociedad actual del siglo XXI, donde se perciben tendencias a favor de que la información y el conocimiento se caractericen como bienes comunes, altamente valorados por amplios sectores sociales.

En este sentido, para las bibliotecas la noción de la información, concebida como bien común y como bien común de información, representa una serie de alternativas que permiten potenciar el acceso y uso de la información en todas sus

modalidades (pública, académica y de carácter general) con la finalidad de que la información –y el conocimiento que de ella se desprende– resulte de utilidad a cualquier sociedad. Lo anterior se logra fomentando modelos de apertura, organización y difusión de la información, mediante el incremento de estrategias que la faciliten, como pueden ser los mismos paradigmas de gestión de los bienes comunes de información: sistemas de acceso abierto, sistemas de datos abiertos como la iniciativa BIBFRAME desarrollada por las mismas bibliotecas, sistemas wiki, recursos educativos abiertos, entre otros.

De acuerdo con lo previamente explicado, el objetivo general de esta tesis es analizar el papel que juegan las bibliotecas en el acceso a la información y al conocimiento como parte del bien común al que todo ser humano tiene derecho desde la perspectiva de los bienes comunes de información. Para lograr este objetivo, se parte de los siguientes cuestionamientos que son el hilo conductor de esta investigación: ¿Cuáles son los principios fundamentales sobre los que se basa el acceso a la información y al conocimiento?, ¿Cómo inciden concepciones como la libertad de expresión y el derecho a la información en el ámbito bibliotecológico desde la perspectiva de la información como bien común?, ¿Qué incidencia tiene la teoría del bien común con respecto de la concepción actual de bienes comunes de información?, ¿Cuál es el vínculo entre acceso a la información y el paradigma de los bienes comunes de información?, ¿Cuáles son las tendencias del acceso abierto a la información y al conocimiento con respecto de los bienes comunes de información en la era digital?, ¿En qué grado el acceso abierto a la información y al conocimiento desde la representación de los bienes comunes de información, permiten la consolidación de una sociedad informada y por tanto libre y abierta? Y finalmente, ¿Qué papel juegan las bibliotecas en el acceso abierto a la información y al conocimiento desde la perspectiva de los bienes comunes de información?

Por otra parte, los objetivos particulares que se pretenden alcanzar en esta disertación son los siguientes:

- 1) identificar los principios que fundamentan el acceso a la información y al conocimiento;
- 2) establecer la incidencia entre principios fundamentales –como la libertad de expresión y el derecho a la información– con el acceso abierto a la información y al conocimiento y su vinculación con los bienes comunes de información;
- 3) reflexionar acerca de las repercusiones que el acceso abierto a la información y al conocimiento tiene sobre las bibliotecas y su papel en esta era digital; y por último,
- 4) analizar las promesas y limitantes que se reflejan en el establecimiento de un nuevo modelo de comunicación y transferencia de información, el cual se está gestando en el marco del acceso abierto a la información y al conocimiento como parte de los bienes comunes de información.

La hipótesis, que también sirve de guía para esta investigación, y que va en relación con los cuestionamientos ya planteados, es que las bibliotecas –en el entorno crecientemente digital que privilegia la búsqueda, acceso y recuperación de información bajo el modelo de bienes comunes de información– juegan un papel trascendental como instituciones sociales y culturales en beneficio de las comunidades. Por lo tanto si analizamos y comprendemos las promesas y limitantes de estos modelos de gestión en el universo de la información como parte de los derechos fundamentales del ser humano y el papel que juegan las bibliotecas ante esta realidad, entonces como profesionales de la información y desde nuestras bibliotecas de este siglo XXI, podremos coadyuvar, bajo la perspectiva del bien común, en la conformación de sociedades informadas, libres y abiertas.

En tal marco, el aporte central de esta tesis es el análisis y la identificación de la problemática con respecto a la vigencia y relevancia de las bibliotecas como fuente de equilibrio social y cultural en este siglo XXI. Tales argumentos tienen sustento bajo el análisis de los diversos puntos de vista de autores e instituciones que han realizado estudios e investigaciones acerca del papel que juegan las bibliotecas en esta era digital como son Kranich (2004, 2008), Grané (2009), Leckie (2009), Mancipe (2009), Patte (2011), Bridges (2012), Kamila (2013), Kroeger (2013), Rajput (2013), Shampa y Shashi (2013), Castrillón (2014), Palfrey (2015); IFLA (2002, 2013, 2014) y la tesis doctoral en Bibliotecología y Estudios de la Información de Figueroa Alcántara (2015) que aporta conocimiento a partir de los bienes comunes de información en la sociedad red. Por lo tanto, las contribuciones puntuales de mi investigación se centran sobre los siguientes aspectos: principios fundamentales como la libertad de expresión, el derecho y acceso a la información y la libertad de información sientan las bases que hacen de la información un bien común y que por lo tanto, abren el camino para que las bibliotecas con una fuerte carga de responsabilidad social sean instituciones con un alto grado de participación en la conformación de sociedades democráticas, donde el acceso libre a la información y al conocimiento permitan al ser humano allegarse recursos de información que devengan en una mejor calidad de vida y hagan ciudadanos libres, informados y por tanto con mayores posibilidades de alcanzar un desarrollo humano pleno que desde épocas antiguas el hombre siempre ha perseguido.

Además, este trabajo establece el origen y desarrollo de la noción actual de la información como un bien común a partir del análisis de las diversas corrientes filosóficas y de pensamiento a nivel histórico y conceptual que parten desde la filosofía antigua con Platón y Aristóteles, prosiguen con Tomás de Aquino y derivan en los siglos XX y XXI con Jacques Maritain y otros pensadores

De acuerdo con todo lo anterior, la investigación está desarrollada en tres capítulos. El primer capítulo está dedicado al análisis de los principios fundamentales en que se basa el acceso a la información y al conocimiento. Así, se estudian principios fundamentales como la libertad de expresión, el derecho y acceso a la información y la libertad de información desde la perspectiva del desarrollo humano y la justicia distributiva.

El segundo capítulo es un recuento histórico y conceptual de la noción de bien común desde la filosofía antigua hasta nuestros días con la finalidad de ubicar el origen, surgimiento y razón de ser de la concepción de bienes comunes de información que emergió en la década de los años noventa y que ha implicado una serie de movimientos sociales y culturales característicos de la sociedad red, que persiguen una mayor igualdad entre los seres humanos y consideran que una vía eficaz es el acceso abierto a la inmensidad de recursos de información que gracias a las tecnologías de información y comunicación están disponibles.

El tercer capítulo pretende establecer –a partir de los principios que fundamentan el derecho y el acceso a la información, así como a partir de los fines que persigue la idea de bien común dentro de las sociedades contemporáneas– el papel que juegan las bibliotecas en el acceso abierto a la información y al conocimiento bajo el sustento de los modelos de gestión de los bienes comunes de información y la manera en que éstos inciden en esta era digital. Derivado de lo anterior, es posible establecer vínculos entre bibliotecas, bienes comunes de información, democracia y sociedades abiertas, los cuales permiten debatir acerca de las promesas y limitantes en el universo de la información.

Por último, este trabajo incluye algunas reflexiones integrales, a modo de conclusiones.

Referencias

Bridges, Karl (2012). *Beyond the browser: web 2.0 and librarianship*. Santa Barbara, California: Libraries Unlimited.

Castrillón, Silvia (2014). *El derecho a leer y a escribir*. México, D.F. Consejo Nacional para la Cultura y Las Artes.

Figuroa Alcántara, Hugo Alberto (2015). *Los bienes comunes de información en la sociedad red: conceptualización, modelos de gestión y tendencias*. Tesis, Doctorado en Bibliotecología y Estudios de la Información, Universidad Nacional Autónoma de México.

Grané, Mariona y Willem, Cilia (coordinadoras) (2009). *Web 2.0: nuevas formas de aprender y participar*. Barcelona: Laertes.

International Federation of Library Associations and Institutions (2002). *Declaración de Glasgow sobre las bibliotecas, los servicios de información y la libertad intelectual*. La Haya: IFLA. Recuperado de <http://www.ifla.org/ES/publications/declaracion-de-glasgow-sobre-las-bibliotecas--los-servicios-de-informacion-y-la-libertad-intelectual>

International Federation of Library Associations and Institutions (2013). *Declaración acerca de las Bibliotecas y el Desarrollo Sostenible*. La Haya: IFLA. Recuperado de <http://www.ifla.org/ES/publications/declaracion-acerca-de-las-bibliotecas-y-el-desarrollo-sostenible>

International Federation of Library Associations and Institutions (2014). *Lyon Declaration on Access to Information and Development*. Recuperado de <http://www.lyondeclaration.org/>

Kamila, Kanchan (2013). Impact of ICT on the changing roles of the Librarian, other Library and Information Science (LIS) professionals, and managerial change. En Ashraf, Tariq, Puja, Anand Gulati (editores), *Design, development, and management of resources for digital library services* (pp.328-341). Hershey, Pennsylvania: Information Science Reference.

Kranich, Nancy (2004). *The information commons: a public policy report*. New York: Brennan Center for Justice at NYUSchool of Law.

Kranich, Nancy y Schement, Jorge Reina (2008). Information commons. *Annual Review of Information Science and Technology*, 42 (1), 546-591.

Kroeger, Angela (julio, 2013). The road to BIBFRAME: the evolution of the idea of bibliographic transition into a post-MARC future. *Cataloging & Classification Quarterly*, 51 (8). doi:10.1080/01639374.2013.823584

Leckie, Gloria y Buschman, John E. (editores) (2009). *Information Technology in Librarianship*. Westport : Libraries Unlimited

Library of Congress (2012). *Bibliographic framework as a web of data: linked data model and supporting services*. Washington, D.C.: Library of Congress.

Library of Congress (sin fecha). *Bibliographic Framework Initiative*. Recuperado de <http://bibframe.org/>

Mancipe Flechas, Eduardo (2009). La biblioteca como fuente de equilibrio social y cultural. *Revista Códice*, 5 (1), 11-18.

Mancipe Flechas, Eduardo (2015). *Análisis de la Biblioteca Pública como institución sociopolítica desde el enfoque de capacidades del desarrollo humano* [diapositivas de PowerPoint].

Palfrey, John G. (2015). *BiblioTech: why libraries matter more than ever in the age of Google*. New York: Basic Books.

Patte, Geneviève (2011). *¿Qué los hace leer así?: los niños, la lectura y las bibliotecas*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Rajput, P. S. (2013). Digital Library: an emerging paradigm towards Open Access. En Ashraf, Tariq, Puja Anand Gulati, (editores), *Design, development, and management of resources for digital library services* (pp.110-118). Hershey, Pennsylvania: Information Science Reference.

Shampa, Paul, Singh, Shashi P. (2013). ICT in libraries: prospects and challenges. En Ashraf, Tariq, Puja, Anand Gulati (editores), *Design, development, and management of resources for digital library services* (pp.342-358). Hershey, Pennsylvania: Information Science Reference.

1. Principios fundamentales en que se basa el acceso abierto a la información y al conocimiento

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión...

Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Introducción

Como punto de partida para este capítulo, iniciaremos con una abstracción acerca de dos conceptos que desde fines del siglo pasado han cobrado relevancia: *información* y *conocimiento*, dos vocablos que además han derivado en una serie de concepciones en torno a ellos (Era de la información, Informacionalismo, Sociedad del conocimiento), dos nociones que están entrelazadas y que guardan cierta similitud en sus significados, sin embargo hay diferencias conceptuales que conviene tener presentes. De manera concreta, podemos citar las definiciones que aporta Giner (2004):

La información es un mensaje generalmente en forma de documento o comunicación audible o visible mientras que el conocimiento es la información destilada por el intelecto del sujeto receptor de la información. Ese proceso de destilado es clave para convertir e incorporar información al conocimiento propio, enriqueciendo las competencias propias de la persona... con frecuencia se dice que la información produce conocimiento. Por tanto, la información se convierte en un factor a partir del cual se puede obtener o generar conocimiento y es con este conocimiento con el que se pueden producir, fabricar bienes o servicios o proceder a relaciones de intercambio de cualquier tipo y naturaleza (p. 13).

Ahora bien, aunado a estas dos concepciones existe un tercer factor ampliamente relacionado con la información y el conocimiento y que es importante poner sobre la mesa, la tecnología y para ser exactos, las hoy llamadas tecnologías de la información y comunicación (TIC) ya que sirven de medio para facilitar la provisión y disposición casi inmediata de grandes cantidades de información, debido a su

gran capacidad para procesar, almacenar y distribuir información lo que en una siguiente etapa deviene en conocimiento. La transversalidad de estos tres factores en la actualidad es lo que Castells (2004) denomina *Sociedad red*, más que llamarlas *Era de la información* o *Sociedad del conocimiento*¹.

Por lo anterior, el trinomio información, conocimiento y TIC en las sociedades actuales, son elementos fundamentales en el desarrollo y evolución de estas, ya que la información al ser un factor de producción, intercambio y conocimiento, ha impactado principalmente en dos niveles: organizaciones y personas. En cuanto a las organizaciones el impacto corresponde a la forma de organización y funcionamiento de las mismas por lo que la información se ha convertido en un recurso estratégico. En las personas el impacto es a nivel no solo de ampliación del conocimiento y la disposición de grandes cantidades de información sino además en la necesidad de formación y habilidades tecnológicas, lo que se conoce como alfabetización informacional y digital. En suma, se facilita el desarrollo social (vida comunitaria) y el desarrollo personal (favorece el individualismo), esto da la oportunidad para una mejor calidad de vida que deviene en óptima salud pública, social, económica, cultural; y representa mayores oportunidades para los individuos, por lo que aporta seguridad y libertad de pensamiento y decisión a la colectividad y al individuo mismo. Es decir se favorece el bien común.

De lo anterior también se desprende la realidad en cuanto al modo de vida en general de los ciudadanos que aún está siendo adaptado en torno a las innovaciones constantes que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación, por lo que en este contexto han surgido una serie movimientos sociales que pugnan por la igualdad de los individuos y por tanto, defienden principios como la libertad de expresión, la libertad de información y el libre acceso

¹ Para mayor detalle con respecto a la noción y concepto de *Sociedad red* se puede consultar: Castells, Manuel (2004). *Informacionalismo, redes y sociedad red*. En Castells, Manuel (editor), *La sociedad red: una visión global* (pp. 27-75). Madrid: Alianza.

a la información. Entre tales iniciativas tenemos los modelos denominados bienes comunes de información que en términos generales impulsan el acceso abierto a la información y al conocimiento a través de sistemas que privilegian la libre circulación de la información como son los sistemas de datos abiertos; sistemas colaborativos de generación de conocimiento como los sistemas wiki, sistemas que ofrecen alternativas a los derechos de autor como los bienes comunes creativos y modelos que favorecen los procesos de enseñanza-aprendizaje y fomentan la construcción de nuevo conocimiento como los recursos educativos abiertos y las comunidades de aprendizaje y comunicación.

Como podemos ver, en esta época de cultura digital o cibercultura, nuevamente se enaltecen ideales libertarios y se busca el camino para llegar a sociedades libres e igualitarias en donde los bienes comunes de información sean accesibles a toda la humanidad sin importar raza ni religión y en donde instituciones sociales como las bibliotecas sean por excelencia agentes intermediarios entre usuarios e información. En suma, se trata de alcanzar una sociedad en que la libertad de expresión retome su cauce como un derecho fundamental para el desarrollo del ser humano como tal y en colectividad y por lo tanto ningún hombre, ni ninguna sociedad sean juzgados ni por lo que dicen, ni por lo que leen, ni por lo que escriben. Se trata de conformar sociedades libres e informadas.

Ahora bien, bajo la lupa de este contexto en donde el baluarte es el libre acceso a la información y al conocimiento por medio de los diversos movimientos sociales entre los que destaca, como ya se mencionó, la iniciativa del acceso abierto (OAI) nacida en 2001 surgen cuestionamientos en torno al papel que juegan instituciones sociales como las bibliotecas e instituciones de educación dentro de este entorno, y por tanto, se hacen necesarios análisis y revisiones con respecto a los principios bajo los cuales se sustenta este libre acceso a la información y al conocimiento y en donde además la información así como el aire que respiramos y la tierra que pisamos, son parte del bien común al cual la humanidad tiene derecho. Estos principios son en primer lugar, la libertad de expresión desde sus

dos dimensiones, la individual y la dimensión social; en segundo lugar, el derecho y acceso a la información y en tercer lugar la libertad de información.

Dicho lo anterior, en las páginas que corresponden a este capítulo primero, se exponen aspectos relevantes tanto de los principios que sustentan a la libertad de expresión como derecho fundamental del hombre y como un poderoso vector del desarrollo humano² que abre paso al aprovechamiento compartido de la información y el conocimiento, así como del derecho, acceso y libertad de información como derechos derivados de este principio de libertad de expresión y que desembocan en una indagación constante de alternativas que permitan acceder a la información de manera equitativa y que pugnan por la consolidación de una sociedad libre y democrática en donde la información, considerada como bien común, representa una de las mejores vías para lograr esta equidad. Como bien señala la Unesco en su documento *Hacia las sociedades del conocimiento* (2005), para conseguirlo, dos desafíos planteados por la revolución de la información revisten una importancia particular: el acceso a la información para todos y el futuro de la libertad de expresión, pues en efecto, el conocimiento y la educación constituyen las garantías más sólidas de los derechos. Sin dejar de lado que en la actualidad el individuo solo y en colectividad junto con la irrupción de las tecnologías de información y comunicación (TIC) representan el motor que delinea las futuras sociedades del conocimiento y la información dentro del entorno de una sociedad global (p. 46).

² En la presente tesis se entiende por desarrollo humano el proceso de ampliación de las opciones de la gente, aumentando las funciones y capacidades humanas. En todos los niveles del desarrollo las tres capacidades esenciales consisten en que la gente viva una vida larga y saludable, tenga conocimientos y acceso a recursos necesarios para un nivel de vida decente. También se considera la participación, la seguridad, la sostenibilidad, las garantías de los derechos humanos, todas necesarias para ser creativo y productivo y para gozar de respeto por sí mismo, potenciación y una sensación de pertenecer a una comunidad (Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2000, p.17).

1.1 Libertad de expresión

La libertad de expresión se circunscribe como parte de las libertades o derechos fundamentales³ del hombre, es decir, se trata de derechos que están reconocidos constitucionalmente y por tanto están insertos dentro de los ordenamientos nacionales por cuanto gozan de protección y garantías específicas (León, 2010, p. 15). En otras palabras, la libertad de expresión es un derecho inalienable inherente a todas las personas y aunque está regulado por el Estado, no es precisamente este quien lo concede sino que es un derecho natural que corresponde al ser humano desde que nace. Ahora bien, pero, ¿qué entendemos por libertad? y ¿qué entendemos por expresión? Según la Real Academia Española, la *libertad* “es la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos” y por *Expresión* entendemos que “es la especificación, declaración de algo para darlo a entender”. En este sentido, como apunta Carbonell, vale la pena distinguir entre los actos de la conducta humana que son puramente expresivos y aquellos que se proyectan como “conductas materiales” exteriores y verificables. Es decir, por un lado, tendríamos las expresiones del pensamiento, ya sean orales, en forma escrita o en cualquier mecanismo que recoja imágenes o expresiones (discos o emisiones televisas, por ejemplo), y por el otro aquellas conductas que realizamos cotidianamente y que comportan movimientos físicos; las cuales son objeto de tutela y protección de los derechos fundamentales de expresión e imprenta. No obstante, pueden existir ciertas conductas expresivas que despliegan efectos dañinos hacia bienes jurídicamente protegidos y en virtud de eso pueden ser sancionadas (Carbonell, 2014).

³ El concepto apareció en Francia hacia 1770, en el seno del movimiento político que condujo a la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789, y más tarde alcanzó especial relevancia en Alemania, donde bajo el manto de los *Grundrechte* (derechos fundamentales), se articuló el sistema de relaciones que median entre el individuo y el Estado (Machicado, 2009).

De tal manera, en un primer acercamiento, podríamos decir que la libertad de expresión es la facultad natural que tiene el hombre de expresar o no sus sentimientos, ideas o pensamientos, lo que lo hace responsable de sus actos y que es regulada por el Estado. Esta libertad de expresión también puede transmitirse mediante aspectos materiales a través de la palabra escrita, por medio de signos, sonidos e imágenes fijas o dinámicas y a través de medios impresos o electrónicos. En este contexto vale la pena aclarar que la percepción del vocablo <hombre> puede ser vista desde dos planos: como individuo o bien, como parte de un grupo determinado del género humano, es decir de una colectividad.

La idea de *Libertad de expresión* surge por primera vez en Francia a finales del siglo XVIII a partir de los ideales libertarios proclamados por la Revolución Francesa (1789-1799) –“*Libertad, Igualdad, Fraternidad*” (*liberté, égalité, fraternité*)– que buscaba acabar con el antiguo régimen y legitimar los derechos del pueblo francés. Lo anterior se hizo constar en uno de los documentos fundamentales de la misma en donde se definen los derechos humanos personales y colectivos como universales.

Tal documento es el intitulado *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano – Déclaration des droits de l’homme et du citoyen-*, aprobado el 4 de agosto de 1789 y el cual es considerado como uno de los documentos precursores a favor de los derechos humanos a nivel universal. El documento consta de 17 artículos de los cuales el artículo 10 y el artículo 11 están dedicados a la libertad de opinión, prensa y conciencia. El artículo 10 establece “que nadie debía ser molestado ni perseguido por sus opiniones, aunque fueran religiosas, con tal de que su manifestación no perturbara el orden público establecido por la ley”. En tanto que en el artículo 11 se expresa que la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones era uno de los más valiosos derechos del hombre; por lo tanto, “todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad por el abuso de esta libertad, en los casos prescritos por

la ley (Correa, 2007, p. 16; Calaf, 2011, p. 39). El artículo 1 de esta Declaración, establece que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”.

Cabe señalar que a partir de esta Declaración, nacida en el seno de la Revolución francesa, se han desprendido una diversidad de textos tanto en Europa como en América Latina con las mismas concepciones, aunque no es sino hasta el siglo XX, justo después de la segunda Guerra Mundial, cuando el principio de la libertad de expresión se establece a escala mundial tras la formación de las Naciones Unidas en 1945 y en donde se afirma que entre todos los derechos fundamentales, es necesario poner de relieve la importancia especial que reviste la libertad de expresión, “postulado fundamental en el que descansan las sociedades del conocimiento”. En esta misma declaración, en su resolución 59 (1), adoptada en 1946 en el primer periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se dice que “la libertad de expresión es un derecho humano fundamental y piedra toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas” (Hacia las sociedades del conocimiento, 2005, p. 30). Para 1948 cuando se funda la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como tal, se estableció la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* que en su artículo 19 inciso 2 aborda el tema de la libertad de expresión como un derecho y dice que: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirla, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión”. “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección” (Correa, 2007, p. 16). Perseverar en la libertad de expresión implica respetar la libertad para llevar a cabo búsquedas de información, investigaciones científicas, actividades creativas, participar en debates, discusiones, es decir, no se trata de limitarse a la libre circulación de la

información sino que implica que esta información genere nuevos conocimientos a partir de los flujos de información.

“Una promoción efectiva de la libertad de expresión en la sociedad mundial de la información puede contribuir a resolver un número considerable de problemas políticos, por ejemplo la censura, las manipulaciones de la información con fines políticos o el riesgo de una generalización de la vigilancia. También puede contribuir a solucionar problemas económicos mediante la prevención de las hambrunas, la reducción de la brecha digital o la lucha contra las desigualdades en el desarrollo. La libre circulación de informaciones y contenidos puede también coadyuvar a la sensibilización del público, ya sea en cuestiones de salud pública o en materia de prevención de desastres” (Hacia las sociedades del conocimiento, 2005, p. 31).

Dicho lo anterior, vale la pena hacer un paréntesis y detenerse para empezar a desmenuzar la esencia y el sentido de lo que la libertad de expresión engloba como concepto, como derecho, como libertad y como generadora de conocimiento y reflexionar acerca de la trascendencia del papel que juegan las instituciones que manejan y difunden información, como puede ser el caso de las bibliotecas y el papel que juegan dentro de las sociedades a las que sirven ya que, como la Unesco señala, en su *Manifiesto sobre la biblioteca pública* (1994), la libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de la persona son valores humanos fundamentales que sólo podrán alcanzarse si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo dentro de la sociedad a partir de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información. De aquí que la responsabilidad social de la biblioteca con respecto al acceso a la información como parte del bien común es significativa. Pero este aspecto se abordará con detenimiento en el capítulo 3 de esta tesis.

En continuidad con el tema de la libertad de expresión, como ya se había mencionado anteriormente, este derecho se ha ido consolidando con el paso del tiempo de tal manera que se ha ido incluyendo en diversos tratados internacionales y en las constituciones nacionales de muchos países. De hecho,

en 1969 la Convención Americana más conocida como “Pacto de San José” en su artículo 13 retoma el tema de la libertad de expresión y declara, al igual que en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión...” aunque ya en este documento se establecen ya algunas restricciones con la finalidad de guardar un orden público que no altere la armonía de los ciudadanos y señala por ejemplo que, “Estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional” (Correa, 2007, p. 17). En este sentido, vale la pena resaltar que la libertad de expresión aunque es un derecho fundamental del hombre no es de ninguna manera un derecho absoluto, es decir, no es una obligación universal, por lo que toca al Estado regularla en aras de alcanzar sociedades democráticas en donde la libertad de unos no afecte los derechos de los otros.

Al margen, es importante mencionar otros tratados y pactos internacionales dentro del marco de los derechos humanos que han pugnado por el derecho a expresarse libremente y entre los cuales destacan: la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (1946), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención Europea sobre Derechos Humanos (1950), el Pacto Internacional de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos (1966), y el Pacto Internacional de las Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (Manifiesto IFLA/Unesco sobre internet, 2007, p. 28).

Ahora bien, con respecto a la regulación de la libertad de expresión por parte del Estado, cabe destacar que esta regulación consiste en el deber del Estado de respetar, garantizar, así como prevenir e investigar, sancionar y reparar todo acto que afecte el derecho a la libertad de expresión (Correa, 2007, p. 29). A este punto cabe mencionar que si bien, históricamente la libertad de expresión no se

encuentra directamente conectada con la democracia, si está conectada con la idea de gobiernos limitados por la ley y con la búsqueda de paz (Aguilar, 2008, p. 13). Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que el ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana, y, en consecuencia, superiores al Estado (Huerta, 2002, p. 28). De tal manera que es necesario que las naciones establezcan políticas públicas en pro de que gran parte de la ciudadanía y sin discriminación, ejerza plenamente su derecho a expresarse libremente.

Por otra parte, para un mejor panorama del tema, es importante tener en cuenta que la libertad de expresión actúa a partir de dos planos o dimensiones, el social y el individual. La dimensión individual comprende el derecho de cada persona de manifestar su propio pensamiento ya sea de manera verbal o por escrito y además el derecho de utilizar cualquier medio apropiado para difundir su pensamiento y hacerlo llegar a un sinnúmero de destinatarios. En cuanto a la dimensión social, ésta se refiere al derecho colectivo a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento en donde el libre intercambio de ideas e informaciones privilegia la comunicación masiva entre los seres humanos. Implica el derecho de todos a conocer opiniones y noticias (Correa, 2007, p. 18). Desde el punto de vista bibliotecológico, como podemos observar, el plano individual nos propone al individuo como el creador de obras, es decir, el autor y nos coloca dentro del universo bibliográfico en donde la difusión del pensamiento puede tomar diversas formas documentales y generar una gran cantidad de manifestaciones bibliográficas que le compete al bibliotecólogo organizar, preservar y difundir dicha información. Con respecto al plano social entran en juego no solamente la posibilidad de expresar pensamientos usando los medios que elija el emisor sino todos los mecanismos por los cuales las bibliotecas en su función social hacen llegar al usuario de la información el conocimiento generado por tales individuos y que se ve representado desde los ya conocidos catálogos bibliográficos, ahora llamados OPAC que permiten consultar dicha información por vía impresa,

electrónica o desde los actuales medios sofisticados que imponen las tecnologías de información y comunicación como la web 2.0, repositorios institucionales, bases de datos, blogs, plataformas educativas y redes sociales.

A este respecto, la Unesco (2015a), en su documento *La libertad de expresión en Internet*, considera que internet suministra un volumen sin precedentes de recursos para la información y el conocimiento y abre nuevas oportunidades de expresión y participación por lo que el principio de la libertad de expresión no se debe aplicar únicamente a los medios de comunicación tradicionales sino también a internet y todos los tipos de plataformas de comunicación de reciente aparición. Aunque la verdadera dificultad reside en aprovechar completamente el potencial de los nuevos medios de comunicación, sin poner en peligro las libertades civiles, en particular el derecho a la libertad de expresión, a la educación y a la privacidad (párr.1).

Por tanto, podemos afirmar que la información siempre ha sido un valorpreciado entre la sociedad, por lo que esta libertad de expresión representa una función determinada dentro de cada estructura social y como apunta Faúndez (2004), su ejercicio está subordinado a maximizar el bienestar general (p. 34).

De lo anteriormente expuesto, es primordial subrayar la incesante lucha del hombre por alcanzar la libertad y con ella la igualdad humana; libres para pensar, para crear y para expresarse, por consiguiente, esta capacidad de raciocinio lo ha llevado, por un lado, a la búsqueda constante de alternativas y medios para dejar huella por su paso en este mundo, y por el otro, a establecer modelos de vivencia y convivencia como miembro de una determinada comunidad y a su vez, como parte de una comunidad universal. De lo anterior, han surgido una serie de propuestas a lo largo de los siglos que buscan, o registrar lo que podríamos llamar el conocimiento como memoria de la humanidad, o bien, regular ciertas actuaciones con el fin de lograr la utopía jamás alcanzada de un mundo feliz en

donde para este caso, todos los seres humanos seremos iguales y tendremos los mismos derechos. Pues como Morales señala (2008):

“Este conocimiento con el tiempo, se va enriqueciendo con las aportaciones de otras personas y se vuelve patrimonio universal o del grupo social que, generación tras generación, lo produce, lo enriquece o lo usa. Este patrimonio de la humanidad, en su creación o su innovación, debe ser considerado por cada uno de los pueblos que lo generaron como un bien de uso común y libre” (p. 115).

En este sentido, en la actualidad, la libertad de expresión en el mundo occidental representa ya no solo un derecho fundamental teorizado y altamente defendido en las constituciones sino que, como Faúndez (2004) señala, es una idea política que ha tenido mayor impacto en el desarrollo de las instituciones y que ha contribuido de manera decisiva a delinear las características del Estado moderno. La libertad de expresión es la garantía para la preservación de los derechos individuales del hombre y para el funcionamiento armónico de las instituciones democráticas, sin embargo, aunque este derecho fundamental ha alcanzado un alto grado de importancia en las sociedades contemporáneas, aún existen discrepancias en cuanto a la percepción con respecto a cuáles son las circunstancias en las que surge el derecho a expresarse libremente, y, sobre todo, cuál es el alcance de esta libertad (p. 2). Lo que sí es un hecho la libertad de expresión es un pleno componente del desarrollo y propicia una mejor asignación de los recursos. En este contexto, las TIC constituyen un valioso instrumento para el ejercicio de la libertad de expresión ya que la red posibilita la libre expresión, favorece la comunicación, permite realizar actividades comerciales y ayuda en el libre intercambio de información y conocimiento (Unesco, *Hacia las sociedades del conocimiento*, 2005, p. 47).

Por lo arriba expuesto, vale la pena indagar acerca de los fundamentos sobre los cuales descansa la teoría de la libertad de expresión, a este respecto podríamos pensar que tales fundamentos descansan principalmente sobre bases jurídicas, filosóficas y éticas; jurídicas porque es simplemente un derecho al cual todo ser

humano accede por el simple hecho de haber nacido, y como lo dicta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es un derecho inalienable e inherente a todas las personas y aunque no es una concesión del Estado, este mismo es quien podría ser el que regula este derecho fundamental. En cuanto a las bases filosóficas y éticas, Faúndez (2004) explica que son estas ramas del conocimiento junto con la política, quienes pudieran orientar en cuanto al por qué es necesario asegurar y respetar a la libertad de expresión (p. 34). Desde mi punto de vista, históricamente siempre han existido pensadores, humanistas y filósofos que han defendido con argumentos sólidos, desde la filosofía y la ética, las razones por las que el hombre tiene derecho a expresarse libremente y sin menoscabo de ningún tipo de consecuencia siempre y cuando ésta no dañe a terceros. Es gracias al progreso moral e intelectual de la humanidad que se han conquistado y defendido esos derechos. Pues desde una perspectiva social, en la medida que el hombre ejerza su derecho a expresarse libremente, estará en condiciones de desarrollar principios democráticos en vías de un mejor entendimiento entre ciudadanos y Estado y así participar activamente en la construcción de cualquier sistema democrático. Ahora bien, sobre este mismo punto, Carbonell (2014) sitúa al tema del fundamento de la libertad de expresión sobre tres argumentos que sirven para establecer su importancia: a) el argumento sobre el descubrimiento de la verdad; b) el argumento de la auto-realización personal; y c) el argumento de la participación democrática. Analicemos sucintamente cada uno de ellos.

Acerca del argumento sobre el descubrimiento de la verdad, Carbonell (2014) considera que en la medida que fuera posible discutir todos los elementos relevantes, dejando que cualquier persona se exprese sobre un cierto tema, entonces nos acercaríamos a la verdad, sin embargo no hay que dejar de lado la idea de que todos los que se expresen no necesariamente van a sostener posturas e ideas racionales. Este argumento que sirve como defensa de la libertad de expresión es valioso en cuanto que defiende a la verdad como un valor y de ahí que permita regulaciones jurídicas que den lugar al pluralismo informativo. Con respecto al segundo argumento, que es la auto-realización, el autor sostiene que

la libertad de expresión propicia el crecimiento intelectual y moral lo cual permite al individuo realizarse como persona, por consiguiente, conlleva un beneficio personal pero también un beneficio para la sociedad en la que este individuo se desenvuelve.

El tercero y último argumento de la participación democrática conlleva en sí la libertad de expresión, pues si no hay libertad de expresión no puede haber una participación democrática por parte de la ciudadanía. Por tanto, al hablar de una sociedad democrática, se habla del ejercicio pleno de su libertad para expresarse.

Finalmente, para que exista un pleno ejercicio de la libertad de expresión por parte de la sociedad, se hacen necesarios diversos aspectos tales como que la actuación del Estado se rija por los principios de transparencia en la gestión pública, que los principios de publicidad estén asentados sobre el argumento y valor de la verdad y, sobre todo que exista una participación social. De esta manera, el acceso y derecho a la información será lo más transparente posible y por ende, podremos afirmar que entre más informada esté una sociedad ésta se acerca más a los ideales de libertad, igualdad y fraternidad ya enunciados en este apartado.

1.2 Derecho y acceso a la información

Las tecnologías de información y comunicación (TIC), desde las dos últimas décadas del siglo XX, han irrumpido en prácticamente toda actividad del ser humano, al grado que no hay sector que no haya sido influido de alguna manera por el acelerado avance de éstas tecnologías: cultura, derecho, economía, finanzas, medios de comunicación masiva, por citar algunos. Derivado de lo anterior, podemos afirmar que como una de tantas consecuencias, el campo de la información, se ha enfrentado a profundas transformaciones en cuanto flujos de

producción, circulación, almacenamiento y transmisión de la cultura; y con la subsecuente realidad de que al mismo tiempo, nos ofrece grandes retos y grandes potencialidades, como puede ser acceso personal, transparencia, acceso global, descentralización y socialización de la misma. En este sentido, la Unesco (2005) señala que las tecnologías pueden constituir un valioso instrumento para el ejercicio de la libertad de expresión pues internet ofrece a los individuos medios para realizar lo que las constituciones democráticas garantizan a los ciudadanos desde hace años y decenios, o incluso siglos en algunos casos, es decir, expresarse, comunicarse y comerciar libremente. Por lo tanto, la libre circulación de ideas e informaciones que las tecnologías han hecho más eficaz representan entonces un factor de impulso de la democracia y la participación de todos en la vida pública y la adopción de decisiones (Unesco, *Hacia las sociedades del conocimiento*, 2005, p. 47).

Sin embargo, ante las bondades que la tecnología representa en cuanto al acceso y libre flujo de la información y el conocimiento, vale la pena indagar sobre el siguiente cuestionamiento: ¿cuál es la concepción actual que en este siglo XXI se tiene de la información? Digamos que la concepción actual de información deriva en un gran valor ya no solamente económico y de poder como en sus inicios (años 80), sino en un valor altamente social que las mismas civilizaciones contemporáneas le han conferido, pues como Amartya Sen citado por Solimine sostiene, “la información representa un bien compartido necesario en democracia” (2012, p. 2); hecho que la convierte en un bien social y en un bien común, y por ende, en un derecho fundamental al que todo individuo tiene derecho para un mejor desarrollo integral de sí mismo y en sociedad, pues desde gobernantes, ciudadanos y comunidades científicas y académicas, reconocen que la información en sí misma encierra un elemento crucial para el desarrollo de programas sociales, investigaciones y generación de nuevo conocimiento.

Ahora bien, desde un contexto jurídico social, ¿cómo podríamos definir a la información? pues bien, de acuerdo con la organización Article 19 en su

documento *The public's right to know: principles of freedom of information legislation* (1999) dice que la información es el oxígeno de la democracia, pues si un pueblo no sabe lo que pasa en su sociedad, si las reglas que los gobiernan están ocultas entonces ellos no pueden tener una parte significativa en los asuntos de la sociedad. La información no solo es una necesidad para las personas sino una parte esencial de un buen gobierno. La información entonces permite a la población examinar las acciones de un gobierno y es la base para establecer un buen debate sobre tales acciones.

Para López-Ayllón (2000), se admite que la información comprende hechos, datos, noticias y acontecimientos susceptibles de ser verificados. En contraste, las opiniones e ideas, como variantes de la noción de información, constituyen la exteriorización del pensamiento que implica normalmente juicios de valor, una actitud frente a la realidad o una orientación respecto a un hecho por lo que no puede exigirse veracidad u objetividad pues, por definición, tienen un carácter subjetivo (p. 163).

Por consiguiente, y con base en lo arriba expuesto, desde una postura basada en los fundamentos de la democracia, la información puede ser entonces considerada un derecho natural y del bien común en donde su libre acceso debe ser garantizado y regulado por el Estado así como protegido por los derechos humanos, pues se trata de garantizar al individuo solo y en colectividad el derecho de participar en forma plena a través del libre intercambio de ideas e información. En este sentido, el derecho y acceso a la información representan un elemento relevante que ya no solo compete al gobierno su regulación sino que ya es un derecho sustancial del ciudadano lo que, por lo tanto, marca su entrada, como ya se mencionó al inicio de este capítulo, en la cotidianidad y vida diaria de los seres humanos.

En suma, la información constituye un factor determinante para el ser humano ya que le permite estar informado con respecto a temas que le son necesarios o de

su interés personal lo que tiene como efecto una consciente toma de decisiones y lo que deviene en una mejor calidad de vida y por lo tanto en la conformación de sociedades libres. De esta manera, la información se convierte en un factor a partir del cual se puede obtener o generar conocimiento y es con este conocimiento con el que se pueden producir, fabricar bienes o servicios o proceder a relaciones de intercambio de cualquier tipo y naturaleza (Giner, 2004, p. 13).

En este sentido, como apunta Morales (2013), si el conocimiento es un bien social, el acceso a él debe considerarse un derecho social que, a su vez, facilite el uso colectivo mediante las instituciones y los medios que la sociedad y el Estado han creado para facilitar su acceso y uso (p. 117).

Por tanto, el derecho de la información debe ser entendido en términos del papel que juega en la sociedad, de tal forma que, desde el punto de vista jurídico, es la rama del derecho público que estudia las normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado, la sociedad y los medios a través de los datos, los hechos y las opiniones. Con respecto al individuo, como se afirma en la Declaración Universal de los derechos Humanos, Artículo 19, el derecho a la información consiste en que cualquier individuo puede, en relación con el Estado buscar, recibir o difundir –o no buscar, no recibir, ni difundir- informaciones, opiniones e ideas por cualquier medio. Como podemos ver, no se trata de cualquier tipo de información, sino en una primera instancia, de aquella que tiene una cualidad esencial, la que sea de interés público; es decir, que permita ejercer derechos y/o cumplir de mejor manera obligaciones con el propósito de hacer vivible la vida en sociedad, de manera pacífica y armónica (Villanueva, 2009, p. 5).

En este sentido el acceso a la educación, al conocimiento y a la información disminuiría la desigualdad y la pobreza, con base en los presupuestos justos para la educación, las bibliotecas, los servicios de información, las TIC, el acceso a la información y, acto seguido, al conocimiento (Morales, 2013, p. 119) y por otra parte, la acción organizada de los ciudadanos en el mercado y en la vida política

tendría en la defensa de la información un espacio ideal para hacer efectivo su derecho a la salud y a la democracia (Calvillo, 2011, p. 6).

Por lo anterior se puede afirmar que el acceso a la información en la sociedad, que no es lo mismo que el derecho a la información, es un derecho esencial para los ciudadanos, pues la falta de información puede provocar grandes problemas de salud pública por ejemplo. Por tanto, se requiere que la información que se brinda en los productos y servicios ofrecidos sea suficiente para que quienes la consumen puedan elegir estando bien informados. De aquí que el acceso a la información en la sociedad de consumo es un derecho esencial para evitar que los ciudadanos sean engañados y estafados. Una sociedad donde la lógica del lucro es la práctica dominante y donde la concentración del poder económico se restringe a un pequeño número de empresas, el acceso a la información resulta ser una importante herramienta de defensa individual y colectiva (Calvillo, 2011, p. 55).

Las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor establecen como una de las necesidades legítimas “El acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual así como la protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad” (Calvillo, 2011, p. 12).

En suma, existen rigurosos estudios que han sostenido que el derecho a la información, en su sentido amplio, de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se define como la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y a ser informada” (Villanueva, 2009, p. 15) y a lo cual Mark Bovens (2002) citado por Ackerman (2005) añade al concepto de derecho a la información que este representa la cuarta gran ola de los derechos humanos, equivalente a los derechos civiles, políticos y sociales ya que con el advenimiento de la “sociedad de la información”

el mundo necesita ajustar sus marcos constitucionales con objeto de incorporar los nuevos derechos universales a la información. En este punto Bovens hace una distinción crucial entre transparencia definida como una cuestión de “higiene pública” y los derechos a la información como un asunto de ciudadanía que tienen que ver con el funcionamiento social de los ciudadanos en relación con las autoridades públicas y en relación con las entidades privadas. Por tanto, el derecho a la información debe ser parte de los derechos civiles garantizados en las constituciones de la misma forma que los otros derechos individuales (p. 14).

Dentro del marco arriba expuesto, es de suma importancia resaltar la relevancia del papel que juega el concepto de democracia como baluarte de las sociedades actuales, pues desde esta perspectiva el derecho a la información, como Ackerman (2005) indica, está sólidamente fundado en los principios básicos de la democracia, el buen gobierno y la participación ciudadana (p. 15).

Por lo anterior, el principio de transparencia y acceso a la información desde la perspectiva del *Open Government* o *Gobierno abierto* representa para cualquier gobierno un gran paso hacia una sociedad democrática y por tanto, como ya se mencionó en párrafos anteriores, una sociedad informada en aras de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos y sobre todo, en donde los derechos humanos sean respetados. En este punto se hace evidente la estrecha relación entre libertad de expresión, gobierno abierto, transparencia y participación ciudadana con el libre acceso a la información como a continuación lo veremos.

En cuanto al concepto de gobierno abierto podríamos decir que tiene su antecedente no solo en principios como la libertad de expresión, el derecho a la información, las leyes de transparencia y el libre acceso a la información sino también en iniciativas que surgen a partir de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como son el movimiento *Open Source* o *Código abierto* y el *Movimiento de software libre* que nacen de la rebeldía de comunidades hackers que sostienen el aspecto ético y económico de crear programas informáticos

compartiendo el código de los mismos y entregándolos a la comunidad para su desarrollo y disfrute. De aquí que el gobierno abierto promueva que sus ciudadanos también se comporten como hackers y abran el código de funcionamiento de los gobiernos y a su vez los compartan con la comunidad para que de esta forma se mantengan en permanente evolución y así surjan cuestionamientos de la ciudadanía hacia su propio gobierno.

De hecho, como afirma Calderón (2010) la analogía entre el *Open Source* y el *Open Government* surge a partir del manifiesto emitido por Barack Obama desde la Casa Blanca llamado *Transparency and Open Government Memorandum*⁴ y que se resume en los tres principios informadores de ambos movimientos, que son: Transparencia, Colaboración y Participación, mismo que dio la pauta para la definitiva popularización de estos conceptos y su entrada en la agenda de multitud de gobiernos (p. 14).

En cuanto a su concepción, *gobierno abierto*, se define como una propuesta de transparencia radical de los gobiernos, de colaboración, y de apertura a la participación ciudadana en todos sus ámbitos, incluida la agenda legislativa. Una apuesta en definitiva, por la defensa de los valores de lo público, basada en la utilización intensiva de las nuevas tecnologías pues con el avance tecnológico que ha propiciado la llamada *web 2.0* o *web social* y la extensión de internet como red global se está produciendo un incuestionable cambio de paradigma en la forma en la que los ciudadanos se relacionan –o quieren relacionarse- con los gobiernos (Calderón, 2010, p. 12). Ya no se trata de ciudadanos pasivos que se limitaban a emitir un voto a favor o en contra de los candidatos elegibles y de ciudadanos que se desenvolvían a la sombra de las políticas públicas que los gobernantes que habían ganado tales elecciones dictaban. Se trata entonces de ciudadanos activos que se organizan, participan en las decisiones de su gobierno, tejen redes sociales

⁴ Para mayor información relativa a este punto, véase Estados Unidos. The White House (sin fecha). *Transparency and Open Government: Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies*.

Recuperado de http://www.whitehouse.gov/the_press_office/TransparencyandOpenGovernment

y asimismo se promueve la colaboración y la participación entre gobernantes y ciudadanos. Se trata de construir gobiernos abiertos en donde el pueblo sabe la forma en que su gobierno funciona y el gobierno sabe que estará cumpliendo con el papel que la colectividad le ha conferido como sociedad democrática.

De acuerdo con Calderón (2010), éste afirma que los cambios que debería realizar una administración para integrarse en la idea de gobierno abierto son los cuatro puntos siguientes:

Cambio cultural, en aras que la Administración conciba que su objetivo primordial es servir a los ciudadanos, por tanto, estos deben ser el eje de la gestión. En segundo lugar está un *Cambio en los procesos*, entendido como una reestructuración en los mismos con la finalidad de diseñarlos para servir a la ciudadanía ya que en la actualidad no es así, en tercer lugar tenemos *Cambio en la organización* que se refiere a dejar de lado los modelos jerárquicos para sustituirlos por modelos en red orientados a proyectos y a la consecución de resultados; y finalmente, como cuarto punto está el *Cambio en las formas* de relación referida a actualizar los modelos de comunicación como la comunicación en línea en lugar del correo certificado, mesas redondas en lugar de un mostrador (p. 15).

Ahora bien, como indica Ackerman (2005), un gobierno abierto es condición necesaria más no suficiente para lograr una plena rendición de cuentas. No basta con que los servidores públicos no oculten la información que manejan. La rendición de cuentas implica una actitud proactiva hacia la información pública y exige que los servidores públicos periódicamente informen, expliquen y presenten en un lenguaje accesible al público lo que están haciendo (p. 32). Aunque claro está que esto se maneja a distintos niveles, pues existe información confidencial o de carácter personal que no necesariamente los servidores públicos deben o pueden proporcionar a la ciudadanía.

Como podemos ver, hablar de gobierno abierto implica hablar de transparencia en la administración, transparencia referida a sus procesos, a su organización y a su modo de hacer las cosas; también implica hablar de un gobierno al que le importa su nación y por lo tanto, sus ciudadanos y su desarrollo integral como individuos y, en donde el bien común y las garantías individuales son la llave que conduce a sociedades libres y felices. No se trata solamente de crear y aprobar una Ley de transparencia y acceso a la información sino de realmente llevar a la práctica los contenidos y principios que rigen dicha ley.

En este sentido, las leyes de acceso a la información (LAI) contemporáneas surgen de las viejas batallas por las libertades de expresión, de prensa y por el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones pública (Ackerman, 2005, p. 17).

Sin embargo, para poder hablar de un Estado democrático en este ya no tan incipiente siglo XXI, además de otros muchos aspectos, se requiere de que los ciudadanos cuenten con libre acceso a la información con la finalidad de hacerlos ciudadanos plenamente informados y entonces sí, listos para ejercer su derecho a participar como ciudadanos democráticos.

Pues si aceptamos que la educación y el conocimiento son un bien común y social, tenemos que reflexionar que el insumo natural e imprescindible de estos bienes sociales es la información... y por tanto, el derecho a la información se hace público y se considera un derecho social dentro de los derechos humanos (Morales, 2013, pp. 120-121).

Aunque si bien es cierto, la información ha crecido en forma desmesurada y en gran medida el acelerado avance de la tecnología ha propiciado que los soportes documentales se diversifiquen (medios impresos, audiovisuales y medios digitales, audiovisuales) además de que los aparatos burocráticos se han expandido, el hablar ya no solo de acceso a la información sino de transparencia en la misma,

es un asunto que conlleva muchas aristas y que involucra personajes de diversas disciplinas como son: el tema de la organización y manejo de la información misma (profesionales de la información, bibliotecólogos), el acceso, actualización y mantenimiento como tal (expertos en tecnología), la regulación (abogados) y la responsabilidad del Estado por promover un acercamiento entre gobernantes y gobernados, dirigentes y ciudadanos.

Por citar dos ejemplos de lo arriba expuesto con relación a los profesionales de la información y las bibliotecas, en la *Declaración de Glasgow sobre bibliotecas, los servicios de información y la libertad intelectual* celebrada en Escocia en 2002, se afirma que las bibliotecas actúan como portales del conocimiento y la cultura ya que aseguran la libertad de acceso a la información pues ofrecen acceso no solo a la información sino a las ideas y a las obras de la imaginación en diversos formatos, apoyando el desarrollo personal de todos los grupos así como su participación activa en la sociedad y en los procesos de toma de decisiones. Las bibliotecas contribuyen al desarrollo y mantenimiento de la libertad intelectual y ayudan a salvaguardar los valores democráticos básicos y los derechos civiles universales (<http://www.ifla.org/>). El segundo ejemplo es la *Declaración de Lyon sobre el acceso a la información y el desarrollo* celebrada en Lyon, Francia en agosto de 2014 que sostiene que el desarrollo sostenible debe tener un lugar en un marco basado en los derechos humanos donde el acceso equitativo a la información y la libertad de expresión hace posible que los ciudadanos puedan tomar decisiones que ayudarán a mejorar sus vidas por lo que los intermediarios de la información como bibliotecas, archivos, organizaciones de la sociedad civil, líderes comunitarios y medios de comunicación tienen la capacidad y recursos para ayudar a los gobiernos, instituciones e individuos a transmitir, organizar, estructurar y comprender la información que es importante para el desarrollo.

En esta Declaración también se acota que las bibliotecas promueven:

- La educación y el aprendizaje
- Sociedades inclusivas y tolerantes
- Salud y bienestar
- Democracia y acceso a la información
- Cultura y creatividad
- Desarrollo económico (Muñoz, 2014).

Todo lo anterior respaldado por la alfabetización universal como pilar fundamental para el desarrollo sostenible y por la infraestructura de las TIC la que se puede utilizar para ampliar las comunicaciones, acelerar la prestación de servicios y ofrecer acceso a la información crucial sobre todo en comunidades remotas. Se trata de reconocer el derecho público al acceso a la información y los datos sin pasar por alto el derecho a la privacidad del individuo por lo que esta Declaración se apoya en los siguientes principios que recapitula Muñoz (2014) y que dicen que el derecho y acceso a la información apoyan el desarrollo de las personas en los siguientes aspectos:

- “Ejercer sus derechos civiles,
- ser económicamente activos, productivos e innovadores,
- aprender y aplicar nuevas habilidades,
- enriquecer su identidad y expresiones culturales,
- formar parte de la toma de decisiones, participando en una sociedad activa y comprometida,
- encontrar soluciones basadas en la comunidad para los desafíos del desarrollo,
- garantizar la rendición de cuentas, la transparencia, la buena gobernanza, la participación y el fortalecimiento y,
- medir el progreso de los compromisos públicos y privados del desarrollo sostenible” (<http://lyondeclaration.org>, 2014 y Muñoz, 2014).

Por otro lado, Ackerman (2005) señala que el derecho a la información tiene un impacto claramente positivo en al menos tres esferas de acción social: la política,

la económica y la administración pública. En la política porque contribuye a que los ciudadanos se involucren de forma proactiva en las actividades gubernamentales lo que eleva el nivel de debate político y hace que el proceso de creación de políticas públicas sea mucho más productivo, en el ámbito económico porque la transparencia genera un clima de inversión más confiable y con mayor seguridad para los inversionistas, pues la salud del mercado a largo plazo, depende de un continuo y confiable flujo de información. Finalmente en el ámbito de la administración pública, porque la transparencia mejora el proceso de toma de decisiones de los servidores públicos al verse comprometidos a conducirse con mayor responsabilidad y lo que deviene en una baja de actos corruptos (p. 18).

Por tanto, hablar de leyes de acceso a la información (LAI) implica tener en consideración temas íntimamente relacionados como lo es el derecho a la información, la participación ciudadana y su relación con las leyes que regulan la libertad de expresión. Además cabe recordar que las leyes de acceso a la información, a nivel internacional, son parte de un proyecto mayor que va en relación, por parte de los gobiernos, con la idea de conformar sociedades transparentes, informadas, maduras y por lo tanto, plenamente capaces para decidir lo que mejor les convenga a partir de la información allegada para sus propios fines.

En este sentido vale la pena aclarar que este derecho de acceso a la información va enfocado en una primera instancia a lo que llamamos información pública, es decir aquellos documentos que emanan de los tres poderes de gobierno. Para el caso de México la LAI cubre los tres poderes aunque deja un amplio margen de acción al Poder Judicial y al Congreso para decidir la forma en que la ley debe ser aplicada (Ackerman, 2005, p. 25). A este respecto resulta significativo resaltar que un aspecto determinante en este asunto es la forma en que en cada LAI es interpretado el concepto de información pública ya que de ahí emanan las diferencias de aplicación entre diversas zonas geográficas y por ende las restricciones o excepciones a la misma. En general las excepciones típicas

incluyen la protección de la seguridad nacional, la privacidad personal, la seguridad pública, secretos comerciales y deliberaciones internas.

Sin embargo, la organización Article 19 en su documento *The Public's right to know: principles on freedom expression legislation* (1999), señala tres puntos en su *Principio 4* referido al alcance limitado de las excepciones, por los cuales una información pudiera ser restringida: 1) La información debe relacionarse a un fin legítimo listado en la misma ley; 2) la revelación de tal información debe amenazar con causar un daño sustancial a ese fin y ; 3) el perjuicio a ese fin debe ser mayor que el interés público por poseer esa información (p. 5). Estos principios van en consonancia con los “Principios de Johannesburgo” que fueron redactados por 35 expertos provenientes de cada región del mundo en una cumbre celebrada en Sudáfrica en octubre de 1995 y mismos que han sido avalados por la Organización de la Naciones Unidas en 1996 por el Relator Especial de la ONU (Ackerman, 2005, p. 28).

Ahora, en cuanto a su definición, “una Ley de Acceso a la Información (LAI) es una ley que otorga a los ciudadanos (o a los residentes o partes interesadas) el derecho a conseguir información bajo el resguardo del gobierno, sin la necesidad de demostrar interés legal”. Las LAI implican el cambio del principio de provisión de la información gubernamental desde la base de una “necesidad de conocer” al principio de un “derecho por conocer” (Ackerman, 2005, p. 20).

Un rasgo importante a destacar en cuanto a las leyes de acceso a la información, es que éstas han sido creadas por el Estado, es decir, son producto de creaciones políticas, por lo que como Ackerman (2005) señala, “sería un error pensar que la libertad de expresión es un fruto natural arrojado por el árbol del desarrollo económico” (2005, p. 38), y tampoco son producto de una transición democrática. En general, en la mayoría de los casos es la sociedad civil bajo la vestimenta de las organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones a nivel internacional y organizaciones internacionales quienes pueden crear algunas presiones a favor de

la libertad de información, aunque no olvidemos que los factores decisivos en relación con la aprobación o no de una LAI son eminentemente políticos y por lo tanto son las instituciones gubernamentales las encargadas de su implementación. En cuanto al tema de la implementación solamente baste mencionar que puede haber un lado oscuro si es que estas instituciones del gobierno se rehúsan a comprometer recursos suficientes para la implementación de la LAI o bien simplemente inhiben de manera discreta el ponerla en marcha. No obstante, lo que sí es totalmente claro es que es la sociedad quien en primera instancia será la directamente beneficiada con la aprobación e implementación de una LAI.

Finalmente y para cerrar este apartado, otros dos aspectos fundamentales en este tema de las LAI es que por un lado, no necesariamente existe una correlación directa entre desarrollo y libertad de información pues existen países no necesariamente desarrollados y sin embargo están más adelantados que otros países más ricos o menos pobres en materia de acceso a la información y por el otro, que no es suficiente con su creación e implementación sino que es absolutamente necesario difundirlas con el objeto de convertirlas en fuentes más efectivas para la rendición de cuentas por parte de los gobiernos. También, como apunta Morales (2013), en muchos países latinoamericanos, en el medio académico y en los servicios de información se han organizado y emprendido iniciativas que facilitan el acceso libre a la información (p. 121). En este sentido, los actores sociales ideales para esta tarea son los periodistas, los académicos y grupos de la sociedad civil, y dentro de las instituciones sociales se encuentran las bibliotecas que juegan un papel fundamental como intermediarias y facilitadoras entre la sociedad y el libre acceso a la información y al conocimiento, en este caso ya no solamente de información pública sino de información de diversa índole bajo la premisa que declara a la información como un bien común y en donde el acceso abierto juega un papel fundamental para contribuir a la conformación y desarrollo de comunidades que vivan bajo el manto de la democracia.

1.3 Libertad de información

Otro aspecto relevante en este capítulo de principios fundamentales en que se basa el acceso abierto a la información y al conocimiento es el tema de la libertad de información ya que también forma parte de los fundamentos de la libertad de expresión en otros instrumentos internacionales importantes, como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969). La libertad de información es también fundamental en el marco de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que ha reafirmado la libertad de expresión y el acceso universal a la información como piedras angulares de las sociedades del conocimiento. Además, la pertinencia de la libertad de información también se ha puesto de relieve en la Declaración de Brisbane sobre libertad de información: el derecho a saber (2010) la Declaración de Maputo: promover la libertad de expresión, el acceso a la información y la emancipación de las personas (2008) y la Declaración de Dakar sobre medios de comunicación y buena gobernanza (2005), todas ellas derivadas de las conmemoraciones anuales de la Unesco del Día Mundial de la Libertad de Prensa (Unesco, *Día mundial de la libertad de prensa*, 2015,).

La Unesco define la libertad de información como el derecho a tener acceso a la información que está en manos de entidades públicas y obtener una información periódica sobre las iniciativas que estos adoptan, es decir, que toda la información en poder de los gobiernos y las instituciones gubernamentales es, en principio pública y solo podrá ser retenida si existen razones legítimas para no divulgarla, como suelen ser la privacidad y la seguridad, por lo tanto, la libertad de información garantiza el carácter democrático de las sociedades y facilita el desarrollo del dominio público de la información (Unesco, *Libertad de información*, sin fecha).

En este contexto, es importante resaltar que si se quiere promover la participación de todos, el derecho a un libre acceso a la información y al conocimiento, puede desempeñar un papel regulador en las sociedades del conocimiento. En este tenor, la libertad de información guarda estrecha relación con el carácter democrático de las sociedades del conocimiento pues el ejercicio de este derecho promueve el desarrollo del dominio público de la información (Hacia las sociedades del conocimiento, 2005, p. 43). Por lo anterior, es indudable que la libertad de información reviste gran importancia, pues como señala Toby Mendel, esta importancia se ve desplegada a partir de tres niveles: la libertad de información en sí misma, para el cumplimiento de todos los demás derechos y como fundamento de la democracia, esto es, la libertad carecerá de toda eficacia si las personas no tienen acceso a la información ya que el acceso a la información es fundamental para la vida democrática (h. 1, párr. 3).

Ahora bien, con respecto a lo arriba expuesto, Mendel añade que en lo que a la democracia se refiere, la libertad de información es tal vez el principio más importante ya que la información en poder de las autoridades públicas no se adquiere en beneficio de los funcionarios o políticos, sino para el público en general. A menos que existan buenas razones para denegar la información, todo el mundo debe tener la posibilidad de acceder a ella. Más importante aún, la libertad de información es un componente clave de un gobierno transparente y responsable. Desempeña un papel clave en la que los ciudadanos puedan ver lo que está pasando dentro del gobierno y denuncien la corrupción y la mala gestión. Un gobierno abierto es también esencial si los votantes son capaces de evaluar el desempeño de los funcionarios electos y de lo contrario, la ciudadanía ha de estar en la posibilidad de ejercer sus derechos democráticos con eficacia, por ejemplo a través de protestas oportunas contra las nuevas políticas (h.1, párr. 5).

Por lo anterior, queda de manifiesto, como en el caso de la libertad de expresión, que es al Estado a quien le corresponde regular y establecer las medidas pertinentes para poner en práctica el derecho a la libertad de información que

generan las entidades públicas a menos que existan razones bien fundadas de interés público para que suceda lo contrario. De hecho, según Mendel y de acuerdo con Article 19 de 1999 en su documento *The Public's Right to Know: Principles on Freedom of Information Legislation*, existen dos principios que señalan obligaciones positivas de los poderes públicos en esta materia: el primero se refiere a publicar ciertos tipos de material, por ejemplo sobre el funcionamiento y toma de decisiones de la entidad pública y sobre los tipos de información que contiene, incluso en ausencia de una solicitud específica. El segundo es promover activamente el gobierno abierto incluso a través de la educación pública y la capacitación de los funcionarios (h. 4, párr. 5).

Por otra parte, es de destacar que el Relator Especial de la ONU para la Libertad de Opinión y de Expresión ha manifestado claramente que el derecho a acceder a la información en poder de las autoridades públicas está protegido por el artículo 19, párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ahora bien, con respecto a la información generada que circula por la red y que no está regulada, lo que queda es establecer mecanismos para que la sociedad pueda estar en posibilidades de discernir información y conocimiento relevante de lo irrelevante, es decir, hablamos de conceptos como alfabetización informacional⁵ que buscan que las personas sean capaces de analizar y evaluar la información a la cual se enfrentan en la red. A este respecto, las bibliotecas y las universidades públicas como instituciones sociales juegan un papel central a partir de sus responsabilidades sociales. Como sostiene Grané (2009), su objetivo es enseñar estrategias frente a contenidos, de manera que puedan ayudar al ciudadano a desarrollar habilidades analíticas y aplicar destrezas metacognitivas para cuestionar su entorno mediático y expresarse de una manera libre y responsable a través de los medios digitales (p. 111).

⁵ En este sentido, la Unesco define la alfabetización informacional como aquello que faculta a la persona, cualquiera que sea la actividad que realice, a buscar, evaluar, utilizar y crear información para lograr sus objetivos personales, sociales, laborales y de educación. Las personas que dominan las bases de la información son capaces de acceder a información relativa a su salud, su entorno, su educación y su trabajo, así como de tomar decisiones críticas sobre sus vidas (Unesco, *Alfabetización informacional*, sin fecha).

En suma, el principio de libertad de información y por ende, el acceso a la misma, representa para el ser humano sea cual fuere su condición, la posibilidad de aumentar sus funciones y capacidades humanas con la intención de elevar su nivel de vida tanto en lo personal como en lo social, es decir, la libertad de información puede contribuir al desarrollo humano ya que el libre acceso a la información y al conocimiento posibilita, en primera instancia, seres humanos libres y conscientes capaces de tomar decisiones argumentadas y de ahí la conformación de sociedades más igualitarias en donde prevalezca lo que se denomina justicia distributiva que deviene en lo justo para la comunidad y la sociedad en general. Aunque si bien es cierto, para que exista una plena libertad de información se requiere de ciudadanos que posean las habilidades informacionales necesarias para diseminar entre los diferentes tipos de información que ofrecen principalmente los medios con la finalidad de obtener información que realmente cumpla con las expectativas de quien la requiere.

Una vez sustentados los principios fundamentales en que se basa el acceso abierto a la información y al conocimiento, se desprende el tema del siguiente capítulo en donde se analizarán con detenimiento los temas del bien común como parte de la antesala de los bienes comunes de información y la incidencia de los nuevos movimientos sociales como ejes conductores hacia la conformación de sociedades abiertas y gobiernos abiertos en donde el libre acceso a la información y al conocimiento desde la perspectiva de los bienes comunes de información resulta trascendental para consolidar el papel de las bibliotecas en esta era digital como instituciones con un fuerte carácter social y democrático de cara a este nuevo entorno en que el universo de la información es un elemento fundamental en las sociedades de este siglo XXI.

Referencias

Ackerman, John y Sandoval, Irma (2005). *Leyes de acceso a la información en el mundo*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Dirección General de Comunicación Social.

Aguilar Rivera, José Antonio (2008). *Transparencia y democracia: claves para un concierto*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información.

Article 19 (1999). *The public's right to know: principles on freedom of information legislation*. Recuperado de <http://www.article19.org/data/files/pdfs/standards/righttoknow.pdf>

Calaf, Rosa María (2011). La China del siglo XXI: transformación sin libertad. En Escribano, A. y Arévalo, B. (coordinadores), *La libertad de expresión* (pp. 39-50). Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca: Fundación Duques de Soria.

Calderón, César y Lorenzo, Sebastián (coordinadores) (2010). *Open government: gobierno abierto*. Alcalá la Real, Jaén: Algón Editores. Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/39496858/Open-Government-Gobierno-Abierto>

Calvillo Unna, Alejandro (2011). *El acceso a la información en la sociedad de consumo: de la comida chatarra a los productos milagro*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Carbonell, Miguel (2004). *Los derechos fundamentales en México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1408>

Carbonell, Miguel (2014). *El fundamento de la libertad de expresión en la democracia constitucional*. Recuperado de http://www.miguelcarbonell.com/articulos/libertad_de_exp.shtml

Castells, Manuel (2004). Informacionalismo, redes y sociedad red. En Castells, Manuel (editor), *La sociedad red: una visión global* (pp. 27-75) Madrid: Alianza

Correa, Carlos, Guanipa, Moraima, Cisneros, Yubi y Cañizález, Andrés (2007). *Libertad de expresión: una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello: Los Libros de El Nacional.

Estados Unidos. The White House (sin fecha). *Transparency and Open Government: Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies*. Recuperado de http://www.whitehouse.gov/the_press_office/TransparencyandOpenGovernment

Faúndez Ledesma, Héctor (2004). *Los límites de la libertad de expresión*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

France Diplomatie (sin fecha). *Libertad, igualdad, fraternidad*. Recuperado de <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/francia/instituciones-y-vida-politica/simbolos-de-la-republica/article/libertad-igualdad-fraternidad>

García Ramírez, Sergio y Gonza, Alejandra (2009). *La libertad de expresión en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Miami, Florida: Sociedad Interamericana de Prensa.

Giner de la Fuente, Fernando (2004). *Los sistemas de información en la sociedad del conocimiento*. Madrid: ESIC.

Grané, Mariona y Willem, Cilia (coordinadoras) (2009). *Web 2.0: nuevas formas de aprender y participar*. Barcelona: Laertes.

Huerta Guerrero, Luis Alberto (2002). *La libertad de expresión y acceso a la información pública*. Lima, Perú: Comisión Andina de Juristas.

Huerta Guerrero, Luis Alberto (2010). Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio. *Revista Pensamiento constitucional*, 14 (14), 319-344. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3051>

León Bastos, Carolina (2010). *La interpretación de los derechos fundamentales según los tratados internacionales sobre derechos humanos*. Madrid: Reus.

López-Ayllón, Sergio (2000). *El derecho a la información como derecho fundamental*. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/7/5.pdf>

Machicado, Jorge (2009). *Los derechos fundamentales*. Recuperado de <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2009/12/ddff.html>

Mendel, Toby (sin fecha). *Freedom of Information as an Internationally Protected Human Right*. Recuperado de <https://www.article19.org/data/files/pdfs/publications/foi-as-an-international-right.pdf>

México (2015) *Alianza para el gobierno abierto: plan de acción, 2013-2015*. Recuperado de <http://www.pa2015.mx/>

Morales Campos, Estela (2013). Acceso a la educación y al conocimiento a partir del derecho a la información. En Morales Campos, Estela (coordinadora), *Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural* (pp. 115-133). México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Muñoz G., Alejandra y Cuevas S., Claudia (2014). Declaración de Lyon sobre el acceso a la información y el desarrollo, Lyon, Francia, 18 de agosto de 2014, IFLA. *XVIII Conferencia Internacional de Bibliotecología*, Santiago [diapositivas de PowerPoint]. Recuperado de <http://bibliotecarios.cl/descargas/2015/03/01-ifla-2014-declaracion-de-lyon.pdf>

Sen, Amartya Kumar (1998). *Bienestar, justicia y mercado*. Barcelona: Paidós: Universidad Autónoma de Barcelona.

Solimine, Giovanni (febrero, 2012). El conocimiento como bien común y el papel de las bibliotecas. *Anales de Documentación*, 15 (1), 1-14.
doi: <http://dx.doi.org/10.6018/analesdoc.15.1.142761>

Unesco (sin fecha). Alfabetización informacional. Recuperado de <http://www.Unesco.org/new/es/communication-and-information/intergovernmental-programmes/information-for-all-programme-ifap/priorities/information-literacy/>

Unesco (sin fecha). *Libertad de información*. Recuperado de <http://www.Unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-information/>

Unesco (1994). *Manifiesto de la Unesco sobre la biblioteca pública*. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001121/112122so.pdf>

Unesco (2005). *Hacia las sociedades del conocimiento*. París: Unesco.

Unesco (2015). *Día mundial de la libertad de prensa*. Recuperado de <http://www.un.org/es/events/pressfreedomday/>

Unesco (2015a). *La libertad de expresión en internet*. Recuperado de <http://www.Unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-expression-on-the-internet/>

Unesco. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2000). *Informe sobre desarrollo humano*. New York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Villanueva, Ernesto (2009). *Diccionario de derecho de la información*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Cámara de Diputados, LX Legislatura: Porrúa.

2. Tendencias del acceso abierto a la información y al conocimiento en el entorno de los bienes comunes de información

El valor de los bienes comunes de información va más allá de la maximización de la utilidad económica. Son una contribución fundamental hacia la conformación de comunidades con valores morales compartidos y con un mismo propósito social. Un análisis de los bienes comunes proporciona una manera coherente de hablar sobre otros aspectos a los que no se les otorga suficiente atención: participación democrática, apertura, equidad social, y diversidad.
David Bollier

Introducción

En el marco actual de esta sociedad en la que el fenómeno de la globalización y la expansión internacional del mercado se vinculan en cierto sentido con una idea de la economía del bienestar⁶ y una economía del bien común, se hace evidente la necesidad de estudiar y establecer esquemas que no solamente permitan el fácil acceso a la información sino que además mejoren los canales de comunicación y optimicen los flujos de información entre las diversas sociedades que ahora son tan heterogéneas y multiculturales. De tal manera que es necesario tomar como punto de partida no solamente a las sociedades en sí mismas sino, en primera instancia, al hombre como persona (identidad individual) y de ahí como integrante de una sociedad (identidad colectiva)⁷. A este punto viene a colación la concepción de Aristóteles en cuanto que considera al hombre como un animal social y político capaz de razonar y argumentar o bien, como Maritain que dice que el hombre exige por naturaleza, en virtud de su dignidad y de sus necesidades, ser

⁶ En la economía del bienestar, lo tradicional consiste en sostener que la justicia es el resultado de elegir aquella institución o política que maximice el bienestar social. En la economía del bienestar utilitarista determinaría como más justo aquel estado social que mayor utilidad global produzca (Sen, 1987, p.17).

⁷ Actualmente el tema de la identidad en la era de la información se estudia con profundidad, puesto que mientras más comunicación existe, más hay que reforzar la identidad individual y colectiva. Se concilian la iniciativa personal, la necesidad de autonomía y una vida comunitaria que da prioridad al lazo social (Melucci, 2001).

miembro de una sociedad⁸. En este contexto, ha resurgido un tema que se ajusta a las necesidades y características de las sociedades actuales y es el concepto de *Bien común* –que tiene su precedente en la filosofía clásica y escolástica- y que ha surgido como alternativa principalmente de los estados democráticos para confirmar la naturaleza de la sociedad y la política en aras de promover una mejor calidad de vida para sus ciudadanos en donde ya no solo se trata de subsanar necesidades materiales como pan, vestido, casa, etcétera, sino también de progresar en aspectos que eleven su grado de conocimiento como lo es por ejemplo, la educación, la libre expresión, el acceso, derecho y libertad de información, con el propósito de alcanzar la plenitud humana dentro de la ciudad o la polis de la que se habla desde la antigüedad y como más adelante veremos.

En este sentido, el objetivo de este segundo capítulo es efectuar, en primer lugar, una revisión de las diversas ideologías a nivel histórico y conceptual en torno a la idea del bien común con la finalidad de fijar los antecedentes de lo que hoy conocemos como bienes comunes de información. Dicho estudio se realizará a partir del pensamiento de autores clásicos como Platón y Aristóteles que desde la antigüedad vieron en esta noción de bien común, un caudal de sabiduría y posibilidades para que el hombre pudiera alcanzar su perfección y plenitud dentro de la polis o la ciudad, noción que hasta la fecha sigue vigente por parte de los gobiernos democráticos. Posteriormente se dará continuidad con el tema a partir de los escritos de Tomás de Aquino (siglo XIII) quien fue el que acuñó el término como tal y quien además de haber tenido gran incidencia en la doctrina social de la Iglesia con respecto a este tema, influyó en la filosofía personalista de inicios del siglo XX. Para este efecto retomaremos los escritos de Jacques Maritain quien replanteó y revivió la noción de bien común con la finalidad de entender y dar soluciones a los conflictos sociales de la modernidad que le tocaba vivir. Subsiguientemente y para concluir este apartado, también se considerarán diversos enfoques actuales que van desde la filosofía y política que retoman la

⁸ Para una explicación más detallada acerca de esta noción véase el Capítulo IV, *Persona y sociedad*, de Maritain, Jacques (1948). *La persona y el bien común*. Buenos Aires: Desclée, de Brouwer.

idea de bien común en aras de rescatar el concepto para adaptarlo a la postmodernidad con el propósito de que sirva al Estado como camino hacia la consolidación de sociedades democráticas, heterogéneas y pluralistas. Cabe señalar que esta revisión, aunque no es exhaustiva ni sistemática, sí ofrece un panorama acerca de la concepción retrospectiva y actual de bien común, misma que permitirá más adelante entender las razones que han llevado a los teóricos y expertos a considerar, en la actualidad, a la información como parte del bien común y así mismo a establecer su relación con los movimientos sociales surgidos a fines del siglo XX dentro del marco del acceso a la información y al conocimiento y que tienen como plataforma principal a las tecnologías de información y comunicación (TIC), y que además, se fundamentan en ideales libertarios como la libertad y la igualdad humana.

2.1 Teoría del bien común

La noción de bien común tiene su antecedente, como ya se mencionó, en la filosofía antigua con autores como Platón con *La República* y Aristóteles con *Política*. Posteriormente, el tema es retomado con la corriente de las grandes utopías escolásticas y es así como para Tomás de Aquino (siglo XIII) que esta idea de bien común también se ve reflejada en su obra *Summa Theologica*. Para inicios del siglo XX estas nociones tomistas sobre bien común son estudiadas y replanteadas por el filósofo Jacques Maritain quien retoma la doctrina de Tomás de Aquino para explicar temas de la época que vivía. En suma, el concepto ha ido haciendo historia y en la actualidad sigue siendo utilizado, sobre todo en el ámbito de la política e interpretado a partir de diversos enfoques filosóficos como la filosofía social liberal y liberal-bienestarista, comunitarista, totalitaria, el enfoque de las capacidades y el emergente movimiento llamado la economía del bien común.

A manera de recapitulación, Michelini (2007) añade al respecto, que históricamente el concepto de bien común ha sido enfocado desde diversas

formas como son la búsqueda filosófica de la ciudad perfecta y del Estado ideal hasta las múltiples instrumentalizaciones históricas en las que el concepto de bien común se ha utilizado como mero recurso retórico para articular la religión con el patriotismo o la razón del Estado.

Por lo anterior, existen diversas elucidaciones que han tratado de definir e interpretar al concepto de bien común el cual como iremos observando y analizando, puede resultar en un elemento clave para el ordenamiento de una sociedad democrática en donde bienes inmateriales como la información y el conocimiento juegan un papel trascendental en el desarrollo de los ciudadanos.

Como afirma Michelini (2007), con el concepto de bien común se ha hecho referencia, a través de la historia, a aquellos bienes materiales e inmateriales que no se circunscriben a una persona sino que remiten a todos y a cada uno de los miembros de la sociedad. Entre esos bienes suelen contarse elementos básicos para la supervivencia humana biológica, como el aire y el agua, pero también a participar en el usufructo de los bienes de la cultura. En algunos casos, el bien común es equiparado al bienestar general; en otros, a la suma de intereses particulares o al beneficio de la mayoría, como cuando se busca el mayor bien para el mayor número posible de individuos. Más allá de las diversas interpretaciones, la promoción del bien común sigue siendo en la actualidad un objetivo clave del Estado en el ideario democrático y un tema recurrente de la ética pública (Michelini, 2007). O bien, como dice Bollier (2008), hoy surge el interés en los bienes comunes porque se considera un antídoto para el cercamiento ejercido por los mercados (p. 37).

En consecuencia y con la finalidad de trazar una conceptualización histórica del bien común, analicemos las diversas concepciones e ideas que han surgido a lo largo de la historia.

2.1.1 El bien común en Platón y Aristóteles

Platón (427-347 a.C.) en *La República*, obra donde discurre acerca del Estado ideal, concebía al bien común como un bien que trasciende los bienes particulares, pues consideraba que la felicidad de la ciudad debe ser superior y hasta cierto punto independiente (Platón, *La República* IV, citado por Guerra, 2005) por lo que el resguardo del bien de la comunidad recae tanto en los buenos ciudadanos como, sobre todo, en los gobernantes, que son “los verdaderos pastores de la ciudad” (Platón, 1974^a, VI,I, citado por Michelini, 2007).

En este sentido, el bien del individuo y el bien del ciudadano coinciden con el bien de la ciudad. Pues como Platón decía, los caracteres humanos y los regímenes políticos se corresponden de la misma manera que las partes del alma con las de la ciudad. Por tanto, Platón consideraba que los dirigentes de la ciudad sólo podrán actuar en beneficio común si no poseen nada en privado, salvo “la propiedad de su cuerpo” y todo lo demás lo poseen en común, incluso mujeres e hijos. En este contexto, la comunidad de hijos y mujeres se presenta como “el mayor bien de la ciudad” (Platón, 1974^a, IV, II, citado por Michelini, 2007). A esta propuesta política que prohíbe la propiedad privada a los gobernantes y guardianes de la polis y les exige poner todo en común se le conoce con el nombre de *comunismo platónico* que sostiene la idea de que la fundación de una ciudad sea realizada no “con vistas a la felicidad de una sola clase sino para que lo sean todos los ciudadanos sin distinción alguna”, sólo podría lograrse si se posee todo en común (Michelini, 2007). A este respecto vale adelantar que Aristóteles disenta abiertamente de la idea básica de esta teoría de Platón al descartar el comunismo platónico y apoyar la propiedad individual llevada hasta la posesión de esclavos, al declarar que la ley es el único fundamento del Estado y al establecer que todos le deben acatamiento por igual, empezando por las autoridades (Blavia, 1992, p. 39).

En suma, para Platón no existe distinción entre el bien individual y el bien de la comunidad ya que una comunidad buena depende de hombres virtuosos y buenos, y la buena formación y educación de los individuos solo puede darse en una comunidad buena y justa. O sea, el bien individual y el bien de la polis coinciden totalmente (Michelini, 2007) cuestión que para Aristóteles, como ya se anotó arriba, es totalmente diferente como se verá a continuación con más detalle.

Para Aristóteles (384-322 a.C), la idea del bien común va estrechamente ligada a la política, pues para empezar, decía que el hombre por naturaleza es un animal político⁹, es decir, existe para vivir asociadamente con los otros hombres en la polis o comunidad política (Franzé, 2004, p. 32), por lo tanto el hombre no puede alcanzar, sin la ayuda de los demás, su propio fin: es por ello que sólo en la polis el ser humano puede alcanzar su propia perfección, su propio bien y su felicidad (Michelini, 2007). Al respecto, la polis es concebida como una pluralidad y un espacio que está ligado no sólo con la procreación o la satisfacción de las necesidades, sino principalmente con la vida bella y feliz.

A continuación se transcriben algunos fragmentos de la Política en donde Aristóteles expone lo anteriormente explicado por Franzé (2004) y Michelini (2007).

“Toda ciudad se ofrece a nuestros ojos como una comunidad; y toda comunidad se constituye a su vez en vista de algún bien. Si pues todas las comunidades humanas apuntan a algún bien, es manifiesto que al bien mayor entre todos habrá de estar enderezada la comunidad suprema entre todas y que comprende a todas las demás; ahora bien, esta es la comunidad política a la que llamamos ciudad... (Política, I, p. 1). La ciudad es una de las cosas que existen por naturaleza, y que el hombre es por naturaleza un animal político... (Política I, i, 1253^a, p. 4). La ciudad existe no sólo por la simple vida, sino sobre todo por la vida mejor” (Política III, v, 1280^a, p. 81). “La

⁹ Para Franzé (2004), la prueba de que el hombre es un animal político es que tiene palabra, capacidad discursiva para nombrar lo bueno y lo malo. Porque está hecho para alcanzar la felicidad es que tiene esa facultad de palabra. Algunos animales también se reúnen, realizan actividades en común, pero estas se limitan al propósito de sobrevivir. Por ello son meramente sociales y no políticos (p. 32).

comunidad política tiene por causa, en suma, la práctica de las buenas acciones y no simplemente la convivencia” (Política III, vi, 1280b, p. 83). “El político, por tanto, ha de legislar atendiendo a todo esto, es decir a las partes del alma y a sus actividades, y teniendo sobre todo en mira los bienes mayores y los fines” (Política, VII, xiii, 1333^a, p. 227).

En suma, como afirma Franzé (2004), para Aristóteles, el fin de la política es el bien común. Este bien común también significa el desarrollo de la felicidad de la comunidad política, requisito del bien de cada individuo. Este bien común significa el desarrollo de la felicidad de la comunidad política, requisito del bien de cada individuo. De aquí que bien común representa que la polis realiza el fin natural para el que ha sido hecha y que cada individuo también, según una relación por la cual el bien de la ciudad es el requisito para el bien de cada uno (Franzé, 2004, p. 33).

Por su parte Noam Chomsky en la obra titulada *Bien común* (2006) -que es una compilación de siete entrevistas realizadas por David Barsamian a Chomsky- el lingüista y filósofo inicia su participación a partir de la *Política* de Aristóteles ya que considera que es la base de casi toda teoría política posterior y argumenta que para Aristóteles una democracia debería ser plenamente participativa (con algunas notables excepciones, como las mujeres y los esclavos) y que su meta debería ser buscar el bien común y para lograrlo, debe asegurar una relativa igualdad, “propiedad moderada y suficiente” y “prosperidad duradera” para todos (p. 10).

En suma, aunque Aristóteles discrepaba de las ideas de Platón en cuanto a lo que se conoce como comunismo platónico y en cuanto a que, como sostiene Blavia (1992), consideraba que las ideas de su Maestro encerraban innecesaria duplicidad al definir la esencia de las cosas; ambos concuerdan, como apunta Micheli (2007), en que el Estado perfecto representa una idea ético-política que no es fácil de hallar en la realidad ni de alcanzar históricamente: se trata de una idea utópica, cuya realización efectiva requeriría de nuevas leyes e instituciones.

2.1.2 El bien común en Tomás de Aquino

El concepto de bien común como tal fue acuñado por Tomás de Aquino (1225-1274) en el siglo XIII, *bonum commune* (Felber, Christian, 2012, p. 15) y es uno de los principios clave en el pensamiento de este autor, segundo gran pensador que produce la Iglesia después de San Agustín (354-430) y representante de la escolástica, quien a su vez, se basa en la filosofía aristotélica. Políticamente, Tomás de Aquino establece una jerarquización del universo que va en relación con la idea de bien común, como se verá más adelante, y en cuanto a la persona, afirma que el hombre es perfecto entre todos los seres creados, y su individualidad, integrada directamente al Creador es sin duda superior a la sociedad que los aglutina –esto es lo que se conoce hoy como la corriente personalista-. Pero, por otro lado, el hombre forma parte integrante de esta sociedad y es un ser sociable por naturaleza, y como Aristóteles, Tomás de Aquino cree que la sociedad tiene como fin conseguir el bien común (Blavia, 1992, p. 59). En este sentido, como ya se mencionó, Tomás de Aquino concuerda con Aristóteles en que el ser humano es un ser social por su naturaleza misma. También coincide con él en que es al soberano a quien le corresponde guiar a todos a un único bien común: “la ley propiamente tiene por objeto primario y principal el orden al bien común, y ordenar algo al bien común es propio de toda la multitud o de alguno que hace sus veces; por lo tanto legislar, o pertenece a toda la comunidad, o a la persona pública que tiene el cuidado de toda la multitud” (Suma Teológica, c.90, a.3, p. 132). A lo anterior añade Michelini (2007), “los individuos, para vivir una vida acorde con su naturaleza, necesitan vivir en una sociedad que esté ordenada por la ley y por un Estado que promueva el bien común” (2.2, párr. 3). El individuo es entonces concebido como una parte que debe ordenarse al todo de la comunidad perfecta, o sea, la ciudad.

Ahora, en cuanto a las características de una sociedad bien ordenada son: la ley, la autoridad del soberano y la unicidad. Vale la pena aclarar que en este sentido, la ley es entendida “como cierta ordenación de la razón al bien común y

promulgada por el que tiene cuidado de la comunidad” (Suma Teológica, c.90, a.4, p. 132). De esta manera, para Tomás de Aquino, la idea de bien común posee una dimensión sobrenatural y otra dimensión que él llama temporal y las ordena en relación jerárquica. El bien común temporal es aquello que requiere la sociedad para vivir de manera buena y encaminar a los hombres a la plenitud. El bien común sobrenatural, por su parte, será fruto de la gracia, es decir, de un gesto gratuito de Dios que sobrepasa las puras fuerzas humanas (Guerra, 2005).

Según Guerra (2005), para Tomás de Aquino en el bien común adquiere su significado pleno el gobernar y por tanto, es propio de la tarea del gobernante procurar que la sociedad viva de manera buena, de modo adecuado para conseguir la felicidad celestial, como por ejemplo ordenará lo que lleve a tal felicidad y prohibirá lo que se le oponga, en cuanto sea posible (Guerra, 2005). Es decir, que en lo que respecta al Estado, su papel fundamental es asegurar la unidad del cuerpo social y promover así el bien común.

2.1.3 El bien común en la filosofía política del siglo XX y XXI

Hacia finales del siglo XIX el Papa León XIII revitalizó los estudios en torno a Tomás de Aquino pues reconocía que en los escritos de este autor de la Edad Media se podría dar respuesta a muchos de los desafíos que presentaba el mundo moderno. El llamado de León XIII fue acogido tanto en círculos eclesiásticos como en ambientes enteramente laicales. Así es como en la Universidad de París, a principios del siglo XX Jacques Maritain estudia a Tomás de Aquino y aplica su doctrina para tratar de resolver conflictos del tiempo que le toca vivir, incluso en el ámbito político (Guerra, 2005).

Para fines de este trabajo, se retomará lo que Maritain trabajó en torno del bien común y al cual define como *“la conveniente vida humana de la multitud, de una multitud de personas; su comunicación en el bien vivir. Es pues, común al todo y a*

las partes, sobre las cuales se difunde y que con él deben beneficiarse... Implica y exige el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona... Y su libertad de desenvolvimiento” (Maritain, 1947, p. 57). Es decir el bien común como fin del todo social.

En este punto es importante señalar un aspecto relevante con relación al pensamiento de Maritain en cuanto a la afirmación de la trascendencia de la persona respecto de cualquier sistema, de aquí que ubica al ser humano como miembro de una comunidad y en cuanto a esto se le subordina. Sin embargo, el ser humano es más que un miembro de la comunidad. Posee una dimensión trascendente a todo lo material. Así es que el Estado que incluye en sí mismo a los individuos ha de tener como fin a la persona, es decir al hombre considerado en su integridad, al sujeto individual organizado y animado por el espíritu (Guerra, 2005). Recordemos que esta noción es la que plantearon tanto Aristóteles como Tomás de Aquino en su momento.

Al respecto continúa Maritain,

“Lo que constituye el bien común de la sociedad política no es, pues solamente el conjunto de bienes o servicios de utilidad pública o de interés nacional (carreteras, puertos, escuelas, etcétera) que supone la organización de la vida común, ni las buenas finanzas del Estado, ni su pujanza militar; no es solamente el conjunto de justas leyes, de buenas costumbres y de sabias instituciones que dan su estructura a la nación, ni la herencia de sus gloriosos recuerdos históricos, de sus símbolos y de sus glorias, de sus tradiciones y de sus tesoros de cultura. El bien común comprende sin duda, todas esas cosas, pero con más razón otras muchas: algo más profundo, más concreto y más humano; porque encierra en sí, y sobre todo, la suma (que no es simple colección de unidades yuxtapuestas, ya que hasta en el orden matemático nos advierte Aristóteles que 6 no es lo mismo que 3+3), o la integración sociológica de todo lo que supone conciencia cívica de las virtudes políticas y del sentido del derecho y de la libertad y de todo lo que hay de actividad, de prosperidad material y de tesoros espirituales, de sabiduría tradicional inconscientemente vivida, de rectitud moral, de justicia, de amistad, de felicidad, de virtud y de heroísmo, en la vida individual de los miembros de la comunidad, en cuanto todo esto es *comunicable*, y se distribuye y es

participado, en cierta medida, por cada uno de los individuos, ayudándoles así a perfeccionar su vida y su libertad de persona. Todas estas cosas son las que constituyen la buena vida humana de la multitud” (Maritain, 1948, p. 59).

Como podemos ver, el bien común no se puede definir en términos estadísticos, por la riqueza de un país o por su nivel de vida: los bienes materiales entran en el bien común como condiciones de posibilidad del mismo, junto con otros mencionados antes: la verdad, la belleza, la paz, el arte, la cultura, la libertad, la tradición, la rectitud de vida... Todos estos pueden ser bienes comunes, que concretan, de algún modo, el concepto abstracto y trascendente del bien común pero no lo agotan (Argandoña, 2011, p. 5).

Desde este punto de vista, el fin del Estado es alcanzar una interdependencia percibida como sistema determinante de relaciones en el mundo actual, en sus aspectos económico, cultural, político y religioso; es hacer posible la solidaridad, entendida como el bien común en acción, es la posibilidad de interactuar corresponsablemente para construir una sociedad más humana (Guerra, 2005). A este respecto vale la pena retomar los estudios de Ricardo Petrella (1997) quien busca vincular estrechamente el concepto de bien común con el de solidaridad pues según este autor, la solidaridad referida al bien común tiene que ser articulada no solo a nivel endógeno de una comunidad en particular, sino también y fundamentalmente a nivel global, en forma de un nuevo contrato social mundial que tenga como núcleo al ser humano y no al mercado (Petrella, 1997 citado por Michelini, 2007).

Ahora bien, tampoco hay que perder de vista que dado que puede ser un elemento recurrente del discurso político, el concepto de bien común puede ser tergiversado y entonces ser utilizado como fundamento ideológico para la defensa de intereses particulares y la consolidación de sistemas de dominación y exclusión, es decir, puede resultar en una razón de Estado que se centra en la búsqueda de “unidad” y de “orden” sostenida por el poder y la fuerza (Michelini, 2007).

En este sentido, si bien es verdad que el Estado tiene que velar por el bien común, como se ha señalado tradicionalmente desde Aristóteles, no es menos cierto que el Estado no debe apropiarse de la vida de los ciudadanos ni imponer a través de su autoridad lo que en cada caso deba ser considerado como bien común (Michellini, 2007). Pues de maneras tanto abiertas como sutiles, los ideólogos del libre mercado en el mundo empresarial y la política están decididos a privatizar recursos que son o deberían ser propiedad colectiva de la gente, lo que se conoce como “cercamiento de los bienes comunes” (enclosure of the commons) es decir, desean convertir en propiedad privada recursos sujetos a un control público o colectivo (Bollier, 2008, p. 31). Como ejemplo de lo anterior podemos citar la venta de tierras con un alto valor ecológico o sagrado, pastizales, playas y la privatización o censura de la información misma.

En este tenor, lo que podría funcionar, dentro de un mundo ideal, es lo que propone Argandoña (2011), y dice que la tensión entre persona y sociedad, entre bien personal y bien común, se resuelve dinámicamente: la persona tiene el deber de conseguir el bien para sí, pero solo puede conseguirlo si consigue también el bien de la sociedad, la cual se orienta hacia la persona, cuya dignidad es superior al bien de la comunidad. Y este no es el bien de *los demás*, que deba buscar por un imperativo altruista ni tampoco, claro está, el bien del Estado (p. 4).

A este punto, como se ha podido observar, a lo largo del tiempo el concepto de bien común ha alcanzado varias interpretaciones que van desde tendencias filosóficas hasta políticas diversas, sin embargo, de acuerdo con Argandoña (2011), es posible ubicar cinco corrientes actuales de pensamiento que aportan sus propias ideas y enfoques del bien común, a saber, el liberalismo filosófico y político (en el sentido europeo del término); el liberalismo bienestarista (welfare liberalism); el comunitarismo; los totalitarismos; y el enfoque de las capacidades. A continuación se retoman los puntos de vista de Argandoña con respecto a estas cinco corrientes de pensamiento.

Para el liberalismo filosófico la sociedad es un proyecto racional, un contrato social entre sujetos que tienen sus propias concepciones sobre lo que es bueno. Por tanto, la organización de la sociedad prescinde del concepto de bien y lo sustituye por el de derecho. La coordinación social de las acciones individuales proviene de una moralidad común fundada en el respeto a unos derechos humanos universales. Por lo que el bien común se identifica como la suma de los bienes privados elegidos por cada ciudadano a partir de su función de utilidad individual, es decir, el bien común es el mayor bien (privado) para el mayor número de individuos. Por su parte, el Estado está al servicio del bienestar de los ciudadanos, cuya libertad debe proteger.

Los liberales bienestaristas parten de los supuestos individualistas del liberalismo, pero hacen notar que el agente, al tratar de llevar a la práctica su proyecto de vida en el ámbito del libre mercado, se encuentra ante posiciones de partida muy distintas. Por tanto es tarea del Estado (éticamente neutral) garantizar esa igualdad, asegurando y distribuyendo equitativamente las libertades y los recursos que los individuos necesitan para llevar las vidas que libremente hayan elegido. De tal manera que el bien común acaba siendo el proceso por el que los ciudadanos acuerdan formar una sociedad que consideren justa y que promueva el bienestar de todos.

Para los comunitaristas la persona no es un ser individualista, autosuficiente, separado de la comunidad sino que está formado por lazos comunales de los que no puede prescindir. La comunidad se convierte en un espacio moral donde las cosas tienen valor en la medida en que la cultura vigente les dé sentido. De tal manera que el bien común ya no es la suma de bienes particulares: la comunidad es un bien común en sí misma y una fuente de bienes comunes para los individuos. No hay un bien común universal, sino que cada comunidad tiene su propia concepción de dicho bien. El Estado no puede ser neutral, su visión va más allá de la garantía de los derechos y libertades de los individuos.

En cuanto a los totalitarismos, el concepto de bien común también ha sido utilizado por el comunismo, nazismo y fascismo aunque en un sentido radicalmente distinto del de la corriente personalista ya que pretende imponer unos contenidos concretos del bien común a sus ciudadanos, considera que es al Estado al que le corresponde la definición y la puesta en práctica del bien común de la sociedad, es decir, aquí la persona se concibe solo como una parte de la sociedad a la que está subordinada. Derivado de esta concepción es que muchos autores de diversas tendencias consideran el concepto de bien común como incompatible con la democracia y por consiguiente con la libertad de las personas.

Con respecto al enfoque de las capacidades uno de los más sugerentes es el de Amartya Sen en su obra *Desarrollo y libertad (Development as freedom 1999)*, que, aunque no utiliza el concepto de bien común, su enfoque de las capacidades se aproxima a él, sin llegar a coincidir. Sen entiende las capacidades como orientadas a la libertad para elegir, de modo que el bien común no es el bien de la comunidad como un todo y, simultáneamente, el bien de sus miembros, sino solo el bien de estos.

Otro exponente de la teoría de las capacidades es Nussbaum quien identifica el bien común con la vida humana con el conjunto de los derechos humanos, o con una lista de capacidades humanas centrales. En este sentido, podemos afirmar que el listado de los derechos humanos no es suficiente para definir el bien común pues aunque los derechos humanos forman parte de él no reflejan la riqueza del concepto como se planteó desde la polis griega y Tomás de Aquino. La idea es que una vez identificado un grupo de funciones especialmente importantes en la vida humana, se estará en una posición que permita interrogar lo que las instituciones sociales y políticas hacen con ellas y cuestionarse si éstas le están dando a la gente lo que necesita y si se lo están dando de un modo mínimo, o están haciendo posible que los ciudadanos funcionen bien (Nussbaum, 1998, citado por Mancipe, 2015).

Ahora bien, ya para el siglo XX, por la década de los años setenta y con mayor auge para la década de los noventa en Estados Unidos (Figueroa, 2015, p. 34) surge el concepto en inglés *commons*, equivalente en español a *bienes comunes* o *bien comunal*, el cual describe una amplia variedad de fenómenos que, en términos generales hacen referencia a los sistemas sociales y jurídicos para la administración de los recursos compartidos de una manera justa y sustentable. En su mayoría corresponden a tres categorías generales: regalos de la naturaleza, creaciones materiales y creaciones intangibles. Los bienes comunes también se refieren a sistemas como la ciencia, que favorecen la creación y difusión de investigación e información (Bollier, 2008, p. 31).

Como parte final en torno al tema del bien común y con el objeto de dejar por sentada la trascendencia y vigencia del término en este siglo XXI, vale la pena mencionar que para 2012, surge una nueva teoría económica propuesta por Christian Felber y que se presenta como alternativa al debilitado capitalismo y la economía de mercado. Esta nueva teoría económica retoma los principios fundamentales y de gran tradición del concepto y es la llamada *economía del bien común* que se sustenta, como el mismo autor señala, en los valores de las relaciones humanas en su forma más saludable (la confianza, la cooperación, el aprecio, la co-determinación, la solidaridad y la voluntad de compartir), los valores que juntos, nos hacen mejores y más felices. La economía del bien común quiere medir solo aquello que cuenta, lo que el ser humano necesita primordialmente, aquello que le hace sentirse satisfecho y feliz. Se trata de incluir de nuevo la economía dentro del sistema de valores sociales, es decir, en la economía tienen que ser válidos los mismos valores y normas que en la sociedad (Felber, 2012, p. 19). Sin embargo, para entender mejor esta teoría, es importante destacar que la economía del bien común surge a partir de lo que se denomina la nueva era llamada *talentismo* que, en términos generales, es un régimen económico y social que nace como alternativa al modelo capitalista donde el talento es más escaso (y por tanto más valioso) que el capital, en el talentismo, a diferencia del capitalismo

lo intangible (factores de beneficios futuros que no tienen naturaleza física o financiera, como el capital humano, los clientes, la marca o las expectativas de futuro) es mucho más valioso que lo tangible, lo emocional pasa por delante de lo racional por lo que, como consecuencia, en el talentismo triunfan los modelos <gratuitos> (y al mismo tiempo muy rentables), el altruismo y la generosidad (Cubeiro, 2012, p. 12). Por lo anterior y desde mi particular punto de vista, la filosofía que expone el talentismo permite entender entre otros aspectos la filosofía de la web 2.0, el movimiento del acceso abierto e incluso los bienes comunes de información en donde sus principios es el compartir, el colaborar y el obsequiar.

En conclusión, y a pesar de lo anteriormente expuesto, se dice que la noción de *bien común* o *bienes comunes* es un concepto irrealizable porque en una sociedad multicultural y por tanto tan heterogénea, no es posible alcanzar un acuerdo sobre los bienes que lo integran, tampoco se puede reducir a un listado de los derechos humanos, ni a una suma de bienes personales ni tampoco como materia de interés general, como ejercicio de la justicia, como instrumento de diálogo social o de negociación entre contrarios. Sino que la fortaleza de este concepto radica precisamente en que nunca podrá cristalizar en un conjunto definido de estructuras que sostengan la buena vida humana en común, lo que sería la misma negación del dinamismo del bien humano en sociedad (Argandoña, 2011).

Por lo anterior, la construcción del bien común es una tarea compleja y ardua, pero posible. Ella requiere de enormes esfuerzos no sólo para transformar el discurso y la realidad económica a nivel global, sino además para lograr una nueva forma de convivencia, que comprenda el bienestar y el desarrollo económico, pero que esté sustentada en la validez normativa de una nueva ética de la igualdad, de la equidad y de la corresponsabilidad solidaria (Michellini, 2007).

Lo que sí es posible afirmar es que el bien común históricamente ha mostrado una riqueza conceptual y bien fundamentada, basado en los derechos elementales del ser humano y representado por un conjunto de bienes de diverso ámbito y nivel.

Es el resultado de la labor del hombre independiente y capaz de raciocinio y argumentación dentro de estructuras sociales y políticas que lo hacen posible. Actualmente hay una gran cantidad de estudios que se refieren al concepto de bienes comunes. Como parte de esta vasta documentación, existe desde 2009, un proyecto, por parte de la Indiana University en Estados Unidos, llamado *Digital Library of the Commons* (DLC) que ofrece en acceso abierto y en texto completo literatura internacional acerca del tema (University of Indiana, 2015).

En suma, del mismo modo que la sociedad no nos viene dada, sino que es *construida* de algún modo por todos sus miembros, también el bien común es construido por ellos: surge de la actividad común de todos, y es disfrutado por todos. Es un bien compartido, no solo porque todos participan de él, sino, sobre todo, porque *desborda* de cada uno a los otros (Argandoña, 2011, p. 4). Este aspecto resulta de suma importancia, pues partiendo de este hecho, es lógico entender el por qué en esta era del talentismo, de la tecnología, comunicación e información, de movimientos sociales o el fenómeno social tecnológico *Web 2.0* pugnen por una filosofía de compartir, obsequiar y colaborar ya que se parte de la idea que la información es un bien común y a la cual todos tenemos derecho y que el libre acceso a la misma devendrá en una mayor calidad de vida y por ende en mejores sociedades, más libres e igualitarias. Aunque como veremos más adelante, esta idea no puede ser vista como una totalidad pues hay diversos tipos de información, la información pública que es la generada por los gobiernos e instituciones públicas, también existe la información confidencial y aquella información que no emana de instituciones públicas sino de organismos privados o de personas (escritores, intelectuales, periodistas, etcétera) que buscan o pretenden obtener un bien económico a partir de la publicación de su conocimiento o productos de su misma imaginación.

Como podemos observar el tema de los bienes comunes permite la posibilidad de indagar hacia otros horizontes en vías de la especificación de otros tipos de bienes comunes como lo son, para efectos de este trabajo, los *Bienes comunes de*

información. Un bien común de información es un sistema de información donde se considera primordial el uso común y colectivo, así como la producción, difusión y preservación comunal para las generaciones actuales y futuras con la finalidad de contribuir al desarrollo social (Figueroa, 2012, p. 26). Por lo anterior, en el siguiente apartado se abordará el tema de los bienes comunes de información a partir de su historia y teoría para posteriormente estar en la posibilidad de delinear el papel de la sociedad y los movimientos sociales con respecto de los bienes comunes de información.

2.2 Teoría de los bienes comunes de información

A manera de antecedente, partiremos del desarrollo de internet, el cual desde que pasó a la esfera civil ofreció grandes posibilidades para la creatividad humana, la comunicación global y el acceso a la información; y cuya ideología fundamental que sustentó fue la libertad y la igualdad. En este sentido, como Kranich señala (2004), en la actualidad esta tecnología todavía invita hacia nuevas formas de acercarse a la información pues la producción y distribución de información entre iguales y de manera descentralizada permite que muchas personas que no están coordinadas por ningún administrador ni regidas por cuestiones de mercado contribuyan, en un esfuerzo compartido, a producir información o a generar cultura y conocimiento sin reclamar ningún tipo de autoría (p. 7). Además como Morales Campos (2013) señala:

“Este conocimiento con el tiempo, se va enriqueciendo con las aportaciones de otras personas y se vuelve patrimonio universal o del grupo social que, generación tras generación, lo produce, lo enriquece o lo usa. Este patrimonio de la humanidad, en su creación o innovación, debe ser considerado por cada uno de los pueblos que lo generaron como un bien de uso común y libre”. Por lo tanto, “...si aceptamos que la educación y el conocimiento son un bien común y social, tenemos que reflexionar que el insumo natural e imprescindible de estos bienes sociales (la educación y el conocimiento) es la información” (pp. 115,120).

En síntesis, con la aparición de internet y la World Wide Web se ha estimulado una creciente conciencia entre la academia acerca del valor de la información como una propiedad común o un recurso compartido (Kranich, 2008, p. 551). En este sentido, internet representa una red abierta, libre y construida entre iguales que contribuye para que individuos por sí solos o congregados en grupos pequeños o grandes, tengan la capacidad y la libertad de reunirse, colaborar, compartir y así construir un universo de información; además de alentar usos diversos y fomentar la participación, que como ya se mencionó, es libre e igualitaria y en un momento dado permite el discurso democrático y la libertad de expresión de los individuos.

Además, como apunta Kranich (2008), estas mismas tecnologías también ofrecen nuevas oportunidades para controlar o reunir productos intelectuales que de otro modo podrían amenazar con erosionar el discurso político, la investigación científica, la libertad de expresión y la creatividad necesaria para una democracia saludable, en este sentido se busca que los bienes comunes de información promuevan la innovación, estimulen la creatividad y promuevan el intercambio de recursos de información (p. 547). Es decir, que ofrezcan una respuesta a los desafíos que presenta en materia de información este siglo XXI.

Por lo anterior podemos deducir que este universo de información al ser construido de manera comunitaria, representa un tipo de bienes comunes que son atractivos porque no están controlados por burócratas, ni expertos, ni empresas con fines de lucro. Pues con regímenes de acceso abierto, nadie, en teoría, tiene el derecho legal de excluir a nadie el uso de los recursos (Kranich, 2004).

Pero, sin embargo y en adición a lo anteriormente expuesto y ante este prometedor panorama, las compañías que administran los medios de comunicación al ver que se alteraban los sistemas tradicionales en los que los actores principales venían siendo los productores comerciales y los consumidores unos entes pasivos, desarrollaron en los inicios de la década del 2000, unos

métodos de control a los que llamaron “Digital Rights Management –DRM-” (gestión de derechos digitales) cuyo fin era fortalecer el control sobre el uso de sus productos por un lado, y por el otro, alcanzar un equilibrio entre el interés del público hacia el acceso abierto y los intereses con respecto a la propiedad de los poseedores del derecho de autor. Es decir, estas tecnologías DRM permiten a las compañías de medios limitar, monitorear y controlar el transporte y uso de sus productos. Sin embargo no hay que soslayar que estas tecnologías para muchos, transgreden el libre derecho para usar, compartir, y reproducir información e ideas ya que dichas tecnologías, combinadas con un fortalecimiento radical de la industria de los medios de comunicación y las nuevas leyes que incrementan su control sobre productos intelectuales, amenazan con quebrantar el discurso político, la libertad de expresión y la creatividad, elementos necesarios para una democracia sólida (Kranich, 2004, p. 8).

Dicho de otra manera, las tensiones generadas entre considerar a la información como un bien público y la información como una mercancía, han dado lugar a un entorno político muy controvertido. Pues las diferentes prioridades para garantizar la igualdad de acceso a la información con la finalidad de que todos los ciudadanos puedan participar de manera significativa en el discurso público, el hecho de que los consumidores puedan elegir entre productos y servicios, y que se pueda proteger al público de la intromisión del gobierno en el libre flujo de las ideas, han puesto a prueba la cadena de información (Kranich, 2004, p. 9).

Por lo anterior, el hecho de mercantilizar los bienes y servicios de información a menudo pasa por alto un aspecto central acerca de la información y es que esta no es ni un bien público puro, ni un bien privado puro. Es un bien que la gente simplemente no consume como lo hace con otros productos pero que sin embargo cuando esta información es transmitida, entonces su valor tiende a aumentar a partir de un mayor uso. En otras palabras, mercantilizar a la información también pasa por alto la importancia del acceso abierto para fomentar la innovación y la creatividad (Kranich, 2004, p. 9).

En respuesta a lo arriba mencionado, bibliotecas, organizaciones civiles, grupos de académicos y otros profesionales han revivido la noción de bienes comunes a partir de un nuevo enfoque para entender la naturaleza de la información y así luchar contra las restricciones impuestas por las leyes de derechos de autor y las tecnologías DRM. Tales bienes comunes han sido enfocados a una amplia variedad de recursos de información abiertos entre los que destacan software social, licencias libres, revistas académicas de acceso abierto, repositorios digitales, bienes comunes institucionales y bienes comunes en áreas especializadas que van desde la música hasta la agricultura. Estos recursos de información poseen características en común y es que son colaborativos e interactivos; también son generalmente gratuitos o de bajo costo y además residen en un entorno de red, por lo que les es más fácil construir comunidades de información (Kranich, 2004).

En otras palabras, los bienes comunes de información se definen como sistemas de recursos de información abiertos, concebidos primordialmente para el uso común y colectivo, que incluyen mecanismos sólidos de producción, difusión y preservación comunal para las generaciones actuales y futuras. Al ser recursos compartidos, ellos se utilizan conjuntamente y son gestionados por comunidades de intereses y tamaños diversos (Figueroa, 2013, p. 8).

Los bienes comunes de información comparten características como el acceso abierto y libre para las comunidades designadas, autogobierno, colaboración, bajos costos o gratuidad y el intento de alcanzar la sostenibilidad. También ofrecen espacios compartidos, reales y virtuales donde comunidades con intereses y preocupaciones comunes se reúnen. Aprovechan el entorno de red para construir comunidades de información donde la escala de participación aumenta el valor del recurso. Muchos de ellos son interactivos por lo que fomentan el discurso e intercambio de ideas entre sus miembros. Sus participantes aportan nuevas creaciones y dan evidencia de que realzan tanto el capital humano como

el capital social. Así que, dadas estas características, generalmente defienden el autogobierno, la libertad de expresión y la libertad de información (Kranich, 2008, p. 556).

Ahora bien, un factor importante a tener en consideración en cuanto al manejo de los bienes comunes es si un recurso es agotable o no. Los recursos naturales tienden a ser agotables (o “extraíbles”), mientras que la información y la cultura no se pueden “agotar” en realidad, sobre todo en la era de internet y la reproducción digital de bajo costo. Por ello los bienes comunes de información tienden a aumentar de valor a medida que más gente los usa (Bollier, 2008, p. 36). Esto es, que entre mayor sea la participación más valioso será el recurso y dado que su gobernanza, es compartida con reglas y normas que están definidas y aceptadas por sus integrantes, entonces alientan y fomentan la libertad de expresión (Kranich, 2004).

En este contexto, la cimentación de la información como parte de los bienes comunes es esencial para la democracia del siglo XXI por lo que estudiosos de diversas áreas han reconocido además la importancia de espacios para compartir información y así reavivar la participación cívica. También han resaltado el impacto de la tecnología en la sociedad y han señalado cómo el ciberespacio presenta tanto promesas como desafíos para una mayor participación ciudadana. Ahora bien, aunados a estos estudiosos están los bibliotecarios y otros defensores del interés público quienes ven a los bienes comunes de información como una herramienta útil para recuperar el espacio público y promover el interés público dentro de esta era digital (Kranich, 2004).

En términos generales, para poder hablar de bienes comunes de información en las sociedades y a su vez que estos bienes promuevan la participación, se necesita asegurar a los ciudadanos la mayor difusión posible de información procedente de fuentes diversas y antagónicas. Por lo tanto, se requieren políticas públicas que den acceso y permitan el uso de recursos de información de manera

igualitaria y ubicua disponibles para todos los usuarios de una red ya que se reconoce la vulnerabilidad de estos esfuerzos si no se adoptan estructuras adecuadas de gobernanza y normas técnicas de gestión a fin de que estén preparados para sobrevivir a las alternativas rivales y así evitar la anarquía que pueda resultar de su propia sobreexplotación o destrucción (Kranich, 2004).

En tal contexto, para David Bollier (2004) el valor de los bienes comunes de información va más allá de la maximización de la utilidad económica, es decir que no solamente el dinero es la única moneda significativa pues el hecho de pertenecer a una comunidad con valores morales compartidos y con un mismo propósito social puede ser una fuerza poderosa por derecho propio por lo que, la promesa de los bienes comunes es precisamente su habilidad para reintegrar el plano económico y moral, y el individual y el colectivo en un nuevo marco más humanitario, de tal modo que un análisis de los bienes comunes, proporciona una manera de hablar coherentemente sobre otros aspectos a los que no se les otorga suficiente atención como lo es la participación democrática, apertura, equidad social, acceso universal, transparencia y diversidad (Bollier, 2004, pp. 10-12; Kranich, 2008, p. 563).

En la actualidad, existen algunos principios y características que distinguen a los bienes comunes de información, entre los factores más comunes que se destacan son la libertad de expresión y el derecho a comunicarse y tener acceso a la información. Otros objetivos comúnmente citados son la diversidad de contenidos, la preservación de la cultura, el acceso abierto, la protección del dominio público, la reducción de la brecha digital, el uso de software de código abierto, protección de la privacidad, la participación en los procesos democráticos, y la regulación estructural de los medios de comunicación para prevenir la consolidación y el poder sin control (Kranich, 2004, p. 30).

En efecto, como Figueroa (2013) señala, el marco conceptual de los bienes comunes de información permite fusionar, bajo una sola idea, un conjunto

heterogéneo de nuevos movimientos sociales, tendencias, iniciativas y políticas que tienen como fin primordial contribuir al desarrollo humano, el acceso igualitario a la información y al conocimiento, a las tecnologías de información e internet, así como lograr una justicia distributiva que permita globalmente mejorar las capacidades humanas para acceder, usar, compartir, colaborar y contribuir con la creación de información y conocimiento (p. 15).

En suma, en este apartado ha sido posible destacar la importancia de la información como un recurso clave que tiene un papel central en nuestro desarrollo como ciudadanos y seres humanos; que algunos elementos de los bienes comunes están incorporados en ideas tales como el *fair use* (uso justo o uso leal), el dominio público y de ahí que podríamos entender a los bienes comunes como un lugar o espacio pero también debemos entender a los bienes comunes como una colección de procesos para conocer las necesidades de información de nuestras sociedades (Kranich, 2004).

Por lo anterior, nuevas iniciativas con características de regímenes de propiedad común están surgiendo. Ellos comparten características tales como el acceso abierto y libre para las comunidades designadas, autogobierno, colaboración, gratis o de bajo costo, y la sostenibilidad.

Un ejemplo de lo arriba expuesto y que representa una tendencia concreta del acceso abierto con respecto a los bienes comunes de información, es la iniciativa de la Unesco a través de su documento *Directrices para políticas de desarrollo y promoción del acceso abierto*, escrito por Alma Swan (2013) por promover el libre acceso a la información y al conocimiento con el cual se beneficiarán investigadores y estudiantes además de que las publicaciones obtendrán mayor visibilidad y por lo tanto, el número de lectores aumentará, lo anterior facilitará el desarrollo económico así como la igualdad social y se fomentará el diálogo intercultural (Swan, 2013).

2.3 Los movimientos sociales y el papel de la sociedad respecto a los bienes comunes de información

Un aspecto fundamental desde finales del siglo XX y hasta nuestros días es el papel que juegan las tecnologías de la información y comunicación en los procesos sociales de cambio en cuanto a la cristalización de una nueva etapa de la evolución de la civilización humana, denominada *Sociedad red*. Y aunque, como afirma Marí (2007), la forma de organización en red ha existido en otros tiempos y espacios, precisamente el nuevo paradigma de la tecnología de la información proporciona la base material para que su expansión cale en toda la estructura social (p. 455).

En este sentido, vale mencionar a manera de antecedente que las redes, desde tiempos inmemoriales, han constituido la estructura fundamental de toda clase de vida. En términos de estructura social, los arqueólogos y los historiadores de la antigüedad han reiterado convincentemente que los datos históricos muestran la permanencia y la relevancia de las redes como espina dorsal de las sociedades¹⁰ (Castells, 2006a, p. 29).

Esta denominada sociedad red emergió gradualmente como una nueva forma de organización social de la actividad humana en el último tramo del siglo XX, sobre los cimientos del informacionalismo¹¹ y gracias a las tecnologías de información y comunicación disponibles, la sociedad red puede desplegarse plenamente,

¹⁰ Aunque sin ahondar en detalles, como el mismo Castells señala (2006), esta observación de hechos históricos contradice la visión predominante de la evolución de la sociedad, que se ha centrado en un tipo de organización jerárquica basada en la integración vertical de los recursos y los sujetos, como expresión del poder organizado de una élite social, legitimado por la mitología y la religión. Las redes eran una extensión del poder concentrado en lo alto de las organizaciones verticales que configuraron la historia de la humanidad: Estados, aparatos religiosos, señores de la guerra, ejércitos, burocracias y sus subordinados a cargo de la producción, el comercio y la cultura (p. 29).

¹¹ Para Castells (2006), el Informacionalismo es un paradigma tecnológico que constituye la base material de las sociedades de comienzos del siglo XXI (p. 33)...basado en el aumento de la capacidad de procesamiento de la información y la comunicación humanas siendo éstas las dimensiones más fundamentales de la actividad y organización humanas (p. 34).

trascendiendo los límites históricos de las redes como forma de organización e interacción social (Castells, 2006a, p. 39).

Ahora bien, al surgir las redes como una nueva forma de organización social de gran parte de la actividad humana, tal surgimiento obedece a factores económicos, sociales, políticos y culturales de las propias sociedades del siglo XXI y por lo tanto, como sostiene Marí (2005), entonces se estructuran las principales actividades de la sociedad informacional como pueden ser transacciones financieras, comunicaciones mediáticas y un sinnúmero de movimientos sociales.

En este sentido, la noción de bienes comunes de información cobra relevancia pues surge un esquema en el que la información es concebida, básicamente como una mercancía y por lo tanto, la información y la comunicación se convierten en elementos fundamentales para el desarrollo y evolución de esta sociedad red que aspira a conseguir que las sociedades basadas en la información evolucionen, se transformen y progresen en beneficio de todos, aunque al momento parecen ser metas todavía complicadas y difíciles para alcanzar pues no debemos perder de vista que aunque parezca que las innovaciones tecnológicas podrían ser las responsables últimas y, a veces, las únicas, de los cambios sociales existen otros muchos factores que se deben considerar en la realidad actual (brecha digital, pobreza extrema, analfabetismo, geografía, gobiernos).

Sin embargo, cabe resaltar un hecho sobresaliente respecto al surgimiento de las redes, y es que actualmente con este avance de las tecnologías de la información y la comunicación se ha incrementado la capacidad de las redes para introducir nuevos actores y nuevos contenidos en el proceso de organización social con relativa independencia de los centros de poder al grado que las redes se han convertido en la forma organizativa más eficiente debido a sus tres características principales: flexibilidad, adaptabilidad y capacidad de supervivencia. Por tanto, lo realmente novedoso, tanto tecnológica como socialmente, es una sociedad construida alrededor de las tecnologías de la información (Castells, 2006a, p. 32).

Que si bien como ya se mencionó no son las últimas ni las únicas responsables de este cambio social.

Ahora bien, una estructura social cuya infraestructura esté basada en las redes digitales es global por definición aunque ello no implique que todas las personas de todo el mundo estén incluidas en ella. Lo que sí es una realidad, es que como ya se observó, prácticamente todo ser humano se ve involucrado por los procesos que tienen lugar en estas redes globales que configuran y controlan la vida humana: los mercados financieros; la producción y la gestión internacional; distribución de bienes y servicios; el trabajo altamente cualificado; la ciencia y la tecnología; los medios de comunicación, la cultura, el arte, los deportes; las instituciones internacionales que administran la economía global y las relaciones intergubernamentales; la religión; la economía criminal; y las ONG internacionales que hacen valer los derechos y valores de una nueva sociedad civil global (Castells, 2006a, p. 50). A este respecto, se podría decir que los movimientos sociales orientados al cambio social y sobre todo la izquierda, han conseguido adaptarse muy bien a las características y tendencias de esta estructura social y podrían constituir en muchos sentidos una alternativa para la ciudadanía en pos de alcanzar sociedades basadas en una democracia total.

También es importante mencionar que estos movimientos sociales apuestan por un proyecto alternativo de sociedad y, con ello por un papel activo en el terreno cultural, simbólico y sociopolítico. Por lo que, los movimientos sociales se apropian de la red a partir de sus objetivos de resistencia y transformación del proceso de globalización capitalista y su proyecto alternativo de sociedad marca de alguna manera, los usos que hacen de las herramientas comunicativas. Además los movimientos sociales se apropian de la red desde unas estructuras organizativas que buscan la horizontalidad y la participación de sus miembros (Marí, 2007, p. 466), más que la verticalidad de la cual hablaba Castells con respecto a los orígenes de las redes.

Otro punto que vale la pena acotar es que los movimientos sociales a lo largo de la historia también son, generalmente, movimientos culturales que se identifican con valores de carácter universal, que se oponen a valores industriales de crecimiento y consumo material (movimiento pacifista), que pugnan por la libertad de expresión, de la cual ya hemos hablado en el capítulo 1 de este trabajo, que se orientan hacia la libertad personal y autonomía social (movimientos culturales y sociales de las décadas de los años sesenta y setenta) y que son movimientos orientados hacia una transformación de los valores de la sociedad.

“Los valores básicos que se expresaron y que terminaron por crear una nueva cultura en el mundo eran tres: el valor de la libertad y de la autonomía personal frente a las instituciones de la sociedad y el poder de las grandes empresas; el valor de la diversidad cultural y la afirmación de los derechos de las minorías, expresados en términos de derechos humanos; y el valor de la solidaridad ecológica; es decir, la reunificación del interés de la especie humana como un bien común” (Castells, 2006a, p. 46).

En este sentido, los movimientos sociales representan un recurso con un fuerte potencial democrático que coadyuvan en la participación ciudadana para reconocer en la información que se produce en organizaciones principalmente no gubernamentales (ONGs) herramientas que los ayuden a mejorar y a elevar su calidad de vida y a participar de manera activa en el enriquecimiento de esos importantes bienes comunes de información. Su irrupción ha provocado cambios en las organizaciones como pueden ser hábitos de trabajo, y las formas de compartir e intercambiar información aunado a una interactividad más orientada al establecimiento de vínculos horizontales (Marí, 2007, p. 459).

Otro aspecto trascendental es el fenómeno del multiculturalismo ya que dado que la sociedad red es global, entonces trabaja con una multiplicidad de culturas, cada una de ellas con su propia historia y su propia geografía de manera tal que esta sociedad red evoluciona en múltiples entornos culturales de acuerdo a cada contexto que se vive en cada cultura. En este sentido, como afirma Castells (2006), los protocolos de comunicación entre las diferentes culturas son la piedra

angular de la sociedad red, ya que sin ellos no existe tal sociedad sino apenas redes dominantes y comunas de resistencia; a lo que el mismo Castells añade:

“la cultura de la sociedad red global es una cultura de protocolos que permiten la comunicación entre diferentes culturas sobre la base no necesariamente de valores compartidos, sino de compartir el valor de la comunicación... desarrollada sobre las bases de una creencia común en el poder de las redes y de la sinergia obtenida al dar y recibir de los demás... Es un proceso por el cual actores sociales conscientes de diferentes orígenes aportan a otros sus recursos y sus creencias, esperando recibir lo mismo a cambio, y más aún: la convivencia en un mundo diverso que acabe con el miedo ancestral a los otros ” (p. 71).

Por tanto, se habla de sociedades cuyo interés radica en obtener, producir, intercambiar y observar información. Son comunidades que se conectan entre sí, es decir, de manera global a un nivel local, a un nivel mundial o a un nivel *glocal*¹². Como indica Figueroa (2010), estos movimientos sociales se caracterizan por una organización fluida y abierta, una participación multifacética y heterogénea y una mayor atención a las transformaciones sociales y culturales, más que a las económicas (p. 21). Es decir, existe un fenómeno de interactividad, comunicación y apertura entre sus miembros y que tienen como base a las tecnologías de la información y comunicación. Lo que conlleva a hablar de sociedades abiertas más que de sociedades cerradas¹³ y que por lo tanto, son sociedades que avanzan hacia una democracia.

Aunque el concepto de sociedad abierta ya se ha mencionado a lo largo de este trabajo, vale la pena acotar algunos aspectos referentes a esta noción. El término sociedad abierta fue acuñado por Karl Popper (Paz y Krauze, 1991, p. 121) quien

¹² El concepto de *glocalización*, designa el hecho de que en lo sucesivo lo global es inseparable de lo local, es decir la existencia de múltiples interconexiones entre lo local y lo global, y la influencia mutua de lo global en lo local y viceversa. La conexión global-local es la nueva forma de movilización social en nuestra sociedad (Figueroa, 2010, p. 22).

¹³ Una sociedad cerrada es en términos generales, una sociedad mágica, tribal o colectivista, es decir, “la tribu, lo colectivo, está por encima del individuo” mientras que una sociedad abierta, es aquella en que los individuos pueden adoptar decisiones personales y desarrollar la autonomía (Popper, 2006, p.189 y Muñoz, 2011, p. 284).

la define como una sociedad crítica y dinámica ya que la crítica favorece que la sociedad esté en continuo desarrollo y se oponga al inmovilismo, es decir una sociedad dinámica que progresa y busca soluciones a problemas concretos, también es una sociedad pluralista en donde se toleran las diferencias y prevalecen diversas formas de pensamiento lo cual permite la convivencia y respeto de la libertad de cada cual; una sociedad abierta también es una sociedad con individualismo altruista, es decir, el individuo se valora por sí mismo y por lo tanto son muchos los miembros que se esfuerzan por elevarse socialmente y pasan a ocupar los lugares de otros miembros, lo cual puede conducir a fenómenos sociales como las luchas de clases (Popper, 2006, p. 190). Para Paz y Krauze (1991), sociedad abierta es aquella sociedad capaz de crear mecanismos para resolver conflictos, es decir, las alternativas son propias de la sociedad abierta (p. 123). Derivado de lo anterior, surge un nuevo tipo de relaciones personales y “los hombres forman todavía grupos concretos y mantienen entre sí contactos sociales concretos de toda clase, tratando de satisfacer sus necesidades emocionales del mejor modo posible” (Muñoz, 2011, p. 286).

En otras palabras, la sociedad abierta se inclina por un universalismo, no apuesta por los valores particulares de un grupo de seres humanos sino por los valores del género humano, valores prioritarios que, configuran la ética cívica de la sociedad abierta. Estos son: la libertad, la justicia, la igualdad, el individualismo altruista la tolerancia, la paz, la responsabilidad y sobre todo, la discusión crítica (Muñoz, 2011, p. 292).

Con respecto al tema de la discusión crítica como característica de las sociedades abiertas, Popper (2006) declara algo que a mi parecer es totalmente vigente en nuestra sociedad red y es que una vez que empezamos a confiar en nuestra razón y a utilizar las facultades de la crítica, una vez que experimentamos el llamado de la responsabilidad personal y, con ella, la responsabilidad de contribuir a aumentar nuestros conocimientos, no podemos admitir la regresión a un Estado basado en el sometimiento implícito a la magia tribal. Pues si queremos seguir siendo

humanos, entonces solo habrá un camino, el de la sociedad abierta. Debemos proseguir hacia lo desconocido, lo incierto y lo inestable sirviéndonos de la razón de que podamos disponer, para procurarnos la seguridad y la libertad a las que aspiramos (p. 216). Como podemos ver, y a partir de lo arriba mencionado, concepciones como sociedad red, movimientos sociales, igualdad, libertad de expresión, acceso y derecho a la información y por supuesto bienes comunes de información son ideas fundamentales para entonces poder hablar de sociedades abiertas cuyos gobiernos, de manera directa y a través de instituciones sociales y culturales como las bibliotecas, sean capaces de responder a las necesidades, inquietudes y deseos de la ciudadanía dentro de un marco de igualdad, respeto, tolerancia y libertad para el individuo solo y en colectividad. Hablar de sociedades abiertas es hablar de sociedades democráticas.¹⁴

Una vez planteado el tema de las sociedades abiertas en contraposición con las sociedades cerradas y con respecto de los movimientos sociales, es importante mencionar a este punto, que desde el surgimiento de internet se han propiciado una serie de iniciativas a nivel tecnológico que han aparecido a raíz de estos movimientos liderados por la sociedad y que han emergido como respuesta y alternativa a necesidades sociales concretas de carácter cultural, económico y político. Esta serie de iniciativas pueden ser consideradas modelos de gestión de los bienes comunes de información (Figuroa, 2015, p. 61) y entre las que se destacan: sistemas peer to peer (P2P), ciencia abierta, revista electrónica en acceso abierto, repositorios institucionales, sistemas wiki, la iniciativa de datos

¹⁴ Para Popper (2006) nuestras modernas sociedades abiertas funcionan, en gran medida, mediante relaciones abstractas, tales como el intercambio o la cooperación (p.191). Esto es, la sociedad abierta puede convertirse, gradualmente, en lo que cabría denominar *sociedad abstracta*. La sociedad abstracta es imaginada por Popper como aquella sociedad en la que los hombres no se encontrasen prácticamente nunca cara a cara, donde todos los negocios fueran llevados a cabo por individuos aislados que se comunicasen telefónica o telgráficamente y que se trasladan de un punto a otro en automóviles herméticos, etcétera (p.190). Por lo que si las sociedades abiertas no ponen condiciones para controlar el proceso de abstracción y establecer relaciones de calidad humana entre las personas, entonces será muy difícil evitar la conversión de la sociedad abierta en una sociedad abstracta y del individualismo altruista en un individualismo abstracto y egoísta (Muñoz, 2011, p. 287).

abiertos, bienes comunes creativos, recursos educativos abiertos, comunidades de aprendizaje e información y sistemas de acceso abierto (OA).

2.4 Tendencias del acceso abierto a la información y al conocimiento desde la perspectiva de los bienes comunes de información

En los últimos años, la sociedad, en lo que al campo de la información y el conocimiento respecta, ha mostrado una marcada tendencia hacia actitudes como colaborar, compartir y obsequiar con la única finalidad de facilitar recursos de información a quienes lo necesiten, por lo que vocablos como *abierto* y sus *equivalentes en inglés*, *openness* y *open* permean en una serie de conceptos que giran en torno a las tecnologías de la información y la comunicación, de tal manera que como Méndez (2015) señala, esto ha convertido a las publicaciones, los datos, el software en abiertos y, de alguna manera, en gratuitos para todos. En tal sentido, el gobierno, la cultura y la educación también han convertido al conocimiento en abierto o la misma sociedad, se ha tornado en una sociedad abierta. Méndez también añade que, “esta apertura, manifiesta en varios ámbitos, dota a nuestra realidad de adjetivos como *transparente*, *democrático*, *compartido*, *colectivo*, *libre*, *común*, e incluso *procomún*... la sociedad de la información se ha convertido en la sociedad de la información abierta” y en nuestro entorno profesional se incluyen conceptos como *open access*, *open content*, *open data*, *open research*, *open education*, *open knowledge* y otros tantos (p. 126).

Ahora bien, se dice que el conocimiento es abierto si cualquiera es libre para acceder a él, usarlo, modificarlo y compartirlo bajo condiciones que, como mucho, preserven su autoría y su apertura (<http://opendefinition.org>). Esto es, bajo la denominación de conocimiento abierto se incluyen contenidos (música, películas, libros), datos (científicos, históricos, geográficos o de cualquier otro tipo), e información gubernamental y de cualquier administración pública. De tal manera que una obra abierta es cualquier documento, recurso, dato, información o

contenido cuya distribución se basa en una licencia que avala las condiciones de acceso, uso y redistribución, que otorga determinados permisos para su reutilización, sin restricciones tecnológicas ni discriminación (Méndez, 2015, p. 127).

Por lo arriba expuesto, en la actualidad internet como red informática mundial, ofrece una serie de alternativas en la búsqueda y recuperación de información así como en el acceso al conocimiento (A2K), la creación de nuevo y la difusión del mismo, esto ha dado como resultado algunas iniciativas que privilegian la libre circulación de la información tanto de carácter general como de carácter académico. Entre esas iniciativas, como ya se mencionó, se distinguen los modelos de gestión de los bienes comunes de información entre los que destacan: la iniciativa del acceso abierto, la instauración del OAI-PMH (*Open Archives Initiative-Protocol for Metadata Harvesting*), los repositorios institucionales, los bienes comunes creativos, las revistas electrónicas en acceso abierto, la iniciativa de ciencia abierta por parte de universidades y centros de investigación; el paradigma peer to peer (P2P), sistemas de datos abiertos, como la iniciativa por parte de las bibliotecas llamada *BIBFRAME*, sistemas wiki, recursos educativos abiertos, y comunidades de aprendizaje e información mismas que a continuación se explican.

En primer lugar y en cuanto a la libre circulación del conocimiento de carácter académico, tenemos como antecedente la iniciativa del acceso abierto (OA) que pretende que la literatura científica tenga disponibilidad en la red global o bien por medio de repositorios con la finalidad de que cualquier usuario la pueda leer, descargar, copiar, distribuir, compartir, obsequiar o imprimir.

De tal manera que como antecedente del acceso abierto, podemos partir de octubre de 1999 cuando se celebró la Convención de Santa Fe, en Nuevo México en donde se estableció la Iniciativa Open Archives Initiative (Iniciativa de Acervos Abiertos - OAI) cuyo objetivo principal fue establecer una barrera muy baja para

aceptar los acervos de *EPrints* (Galina, 2011, p. 6). De la iniciativa del OAI se desprende la creación del OAI-PMH (*Protocol for Metadata Harvesting*) que fue un protocolo técnico para facilitar el intercambio de metadatos entre los acervos de *eprints*. Por otra parte, el origen del movimiento del acceso abierto a nivel de software tiene su antecedente en la Free Software Foundation y para el área de la literatura científica y académica en la reunión de la Open Society Institute celebrada en Budapest en diciembre de 2001, patrocinada por la Fundación Soros, y de la que surgió la Budapest Open Access Initiative con la declaración del 14 de febrero de 2002 (Carbajo, 2009, p. 81). Posteriormente surge el movimiento denominado *bienes comunes creativos* (*creative commons*) que está inspirado en el movimiento de software libre y en el modelo de gestión de licencias libres copyleft desde la década de los ochenta del siglo XX (Figueroa, 2015, p. 94) y es una organización sin fines de lucro y cuya finalidad es que los creadores cuenten con alternativas diversas para difundir su obra de manera abierta y libre.

En cuanto a una definición del acceso abierto, las principales que se han planteado son la de Budapest, Bethesda y Berlin usualmente utilizadas conjuntamente y referidas como *BBB de Acceso abierto*. La definición de Bethesda Statement on Open Access Publishing se construyó en base a la BOAI, especificando en detalles las vías por las cuales los materiales de acceso abierto pueden ser utilizados. Es decir, una publicación de Acceso Abierto es una que satisface las siguientes dos condiciones:

1. El (los) Autor(es) y propietario(s) del derecho de autor garantiza(n) a todos los usuarios el libre, irrevocable, universal, perpetuo derecho de acceso y licencia para copiar, usar, distribuir, transmitir y mostrar el trabajo públicamente; y hacer y distribuir trabajos derivados en cualquier medio digital para cualquier propósito responsable, sujeto a las atribuciones propias de autoría, así como el derecho de hacer un pequeño número de copias impresas para su uso personal.
2. Una versión completa del trabajo y todos los materiales suplementarios, incluyendo una copia del permiso, como se establece arriba, en un formato electrónico adecuado, es depositada inmediatamente después de la publicación inicial en al menos un repositorio que esté respaldado por una institución académica, sociedad intelectual,

agencia gubernamental u otra organización bien establecida que busca habilitar el Acceso Abierto, la distribución irrestricta, la interoperabilidad y el archivado por largo tiempo (Swan, 2013, p. 17).

En la misma obra de Swan (2013), con respecto a la Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades celebrada en octubre de 2003 en su tercera reunión promueve prácticamente lo mismo que la de Bethesda pero añade con respecto a las instituciones que éstas deben implementar una política para:

1. "exigir a sus investigadores depositar una copia de todos sus artículos publicados en un repositorio de acceso abierto, y
2. estimular a sus investigadores a publicar sus artículos en revistas de acceso abierto, cuando exista una revista apropiada (y suministrar el apoyo que permita que esto ocurra)" (p. 17).

En suma, el acceso abierto puede ser visto como una amplia fuente de conocimiento humano y patrimonio cultural aprobada por la comunidad científica (Carbajo, 2009, p. 83). Esta iniciativa ha sido apoyada por organizaciones internacionales que quieren aprovechar las posibilidades de acceso que ofrece la red para incrementar el volumen de información disponible y, con ello fomentar el conocimiento y la cultura en general. Se trata del establecimiento de criterios para facilitar el acceso, uso difusión e incluso transformación de los contenidos, y no tanto su carácter gratuito. Es dar valor al conocimiento compartido mediante el libre acceso y su difusión.

Por lo tanto, en esta era del conocimiento y por ende, de economía basada en la ciencia y en la información, el acceso abierto busca eliminar las barreras legales, financieras y técnicas que impidan que los resultados de las investigaciones académicas estén disponibles libremente en internet a través de nuevos modelos de publicación que fomenten el libre intercambio y disponibilidad de la información (Galina, 2011, p. 161). En este contexto, como afirma Rodríguez (2008), el modelo

de acceso abierto surge como la propuesta más discutida para hacer frente a los altos costos de la información y para facilitar la comunicación científica (p. 164).

Entonces, el acceso abierto lo que busca es potenciar la investigación y la difusión de la ciencia principalmente, pues recordemos que esta iniciativa tuvo sus orígenes en el área de la física. Lo anterior se puede lograr fomentando modelos de difusión de información de acceso abierto al conocimiento y a la información mediante el incremento de repositorios por parte de las universidades y centros de investigación.

En este sentido, por ejemplo, los repositorios institucionales, como una modalidad de los bienes comunes de información, se conciben como una alternativa para proveer acceso rápido y diseminación amplia de los recursos digitales que producen los académicos (Galina, 2011, p. 170). Estos repositorios representan una forma de alcanzar el libre acceso a la información y al conocimiento mediante los auto-depósitos. Cabe señalar que estos repositorios significan para las bibliotecas una alternativa para optimizar sus recursos económicos ya que las suscripciones a las revistas electrónicas de acceso abierto todavía tienen costos muy elevados por lo que la comunidad bibliotecaria, junto con la universidad han jugado un papel activo en el apoyo al movimiento de acceso abierto. Vale mencionar que la participación de América Latina en el desarrollo de revistas electrónicas de acceso abierto es muy alta y se apoya mediante diversos mecanismos de financiamiento (Galina, 2011, p. 174).

Otro ejemplo de apertura de recursos de información está representado por el movimiento de datos abiertos que, de acuerdo con Figueroa (2015):

“...Pugna para que los datos de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, de instituciones educativas, culturales y de empresas estén basados en estándares abiertos, sean interoperables y puedan ser utilizados, reutilizados, combinados, redistribuidos libremente y de manera universal por cualquier persona, con la finalidad de

crear sistemas y servicios de información de valor agregado, que contribuyan a tomar mejores decisiones, estar mejor informados y al desarrollo y bienestar humanos” (p. 84).

De acuerdo con Méndez (2015), los datos son el nuevo producto y la ciencia de los datos, es decir, los datos como un producto o un servicio van a crear nuevas fuentes de valor para los clientes por lo que los datos se convertirán en un aspecto habitual de la oferta de los productos (p. 128). En este sentido, los datos abiertos se definen como el conjunto de datos (*datasets*) que pueden ser reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentran sujetos, cuando más, al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que aparecen (*Opendata handbook*, 2015, párr.1). Existen una gran variedad de datos como son datos meteorológicos, datos de investigación, datos bibliográficos y todos los datos de distinta naturaleza que, cada vez más, se procesan, comunican, representan o reutilizan, en los sistemas y servicios de información por lo que las llamadas instituciones de la memoria, conocidas como GLAM (galerías, bibliotecas, archivos y museos) son quienes deben custodiar la información pública y por lo tanto deben afrontar el reto de hacer que los datos, contenido e información del patrimonio cultural digital, no solo estén disponibles libremente, sino que se pueda acceder a ellos de tal forma que sean reutilizables (Méndez, 2015, p. 128).

En suma, como la misma Méndez acota, tanto el acceso abierto (*open access*) como los datos abiertos (*open data*) son cada vez más importantes en el entorno de la investigación que se transforma en lo que se conoce como ciencia abierta (*open science*) lo que implica que nuevas formas de colaboración científica coadyuven en la producción, uso y difusión de grandes cantidades de datos, cuya disponibilidad y acceso es precisamente lo que se denomina ciencia abierta (p. 130).

El modelo de ciencia abierta es un movimiento que apuesta por la libertad de acceso a las publicaciones científicas, a los datos primarios, a la información necesaria para la replicación de todo el proceso de investigación y al software

específico (García y López, 2014, p. 500). La ciencia abierta describe la práctica de llevar a cabo la investigación científica de una manera completamente transparente y haciendo que los resultados de esas investigaciones estén disponibles para cualquier persona que las requiera (Watson, 2015, p. 1). En tal sentido, la investigación científica no solamente estará disponible para otros científicos o estudiosos de la materia sino que estará dispuesta para cualquier ciudadano de todo el mundo que así lo requiera, es decir, se trata de un modelo más de bienes comunes de información que mejora los flujos de información en la sociedad del conocimiento.

En cuanto a la iniciativa peer to peer (P2P), consiste en compartir recursos a través de redes distribuidas. Representa un movimiento social a través de la red y se vincula a partir de tres planos: producción entre iguales, gobierno entre iguales y propiedad entre iguales, es decir, el fenómeno gira en torno de comunidades que tienen intereses comunes y que por lo tanto son capaces de generar bienes comunes colectivos y bienes comunes de información. Lo anterior transforma de manera radical aspectos esenciales de trabajo, economía, sociedad y cultura y que permean aspectos como producción comunitaria, gobernanza colectiva autogestiva y propiedad colectiva enmarcados dentro de una economía globalizada e interconectada a gran escala así como una fase avanzada del capitalismo que se conoce como capitalismo cognitivo donde la información y el conocimiento poseen un valor primordial y por consiguiente los bienes comunes de información representan la vía para consolidar el paradigma P2P (Figueroa, 2015, p. 62).

En cuanto a los sistemas wiki como modelo de gestión de bienes comunes de información, permiten y facilitan el acceso libre a la información y al conocimiento por lo que son espacios que pertenecen no solo a las comunidades que los crean y gestionan sino que al ser sistemas abiertos, son considerados parte del bien común. Se hospedan por excelencia en sitios web y permiten a los usuarios crear, modificar, borrar y editar en general documentos colaborativos con información

sobre temáticas diversas, incluso cuando el usuario no posea ningún conocimiento en sistemas computacionales.

A partir de 2004 los wikis adquieren gran relevancia y aparecen en la red una gran cantidad de documentos que van desde textos académicos, literarios, científicos y de divulgación con la principal característica de ser creaciones cooperativas en donde se comparte la autoría a un nivel horizontal. Actualmente como señala Fissore (2010), entre las principales características que destacan en los wikis encontramos las siguientes:

- Permiten el control del acceso y de permisos de edición, es decir pueden estar abiertos a todo el mundo o sólo a determinados invitados.
- Que quede registrado cuándo y quién ha realizado modificaciones en las páginas, lo que permite un seguimiento de las intervenciones.
- El acceso a versiones previas a la última modificación así como su restauración.
- Subir y almacenar documentos y todo tipo de archivos que se pueden enlazar dentro del wiki para que sean utilizados por los usuarios, por ejemplo imágenes, documentos pdf, etcétera.
- Enlazar con otras páginas e insertar audios, videos, presentaciones, etcétera (p. 15).

En suma, desde una perspectiva social, los wikis representan espacios que permiten a las comunidades expresarse libremente, acceder y compartir recursos de información con la única finalidad de obsequiar y colaborar con la sociedad global desde un ambiente de red. En la actualidad el wiki más conocido y que por la cantidad y variedad de información que maneja es el más extenso es Wikipedia en idioma inglés, seguido por wikis en otros idiomas.

En cuanto a los recursos educativos abiertos como modelo de gestión de bienes comunes de información, se refiere a la disponibilidad abierta y libre a estos recursos, lo cual no significa que la educación sea gratuita, pues de ninguna manera el docente no podría cobrar por sus servicios pero lo que sí es que estos recursos educativos se encuentran de manera abierta y libre para reforzar el proceso educativo (Watson, 2015, p. 2).

La Unesco define los recursos educativos de libre acceso como “aquellos materiales de enseñanza, aprendizaje o investigación que se encuentran en el dominio público o que han sido publicados con una licencia de propiedad intelectual que permite su utilización, adaptación y distribución gratuitas” (Unesco, *Recursos educativos abiertos*, sin fecha).

Otro modelo de acceso abierto a la información y al conocimiento y por ende de bienes comunes de información, lo representan las comunidades de aprendizaje que para Elboj (2006) se definen como un proyecto para que todas las personas puedan participar plenamente en la dinámica de las comunidades, sin verse limitadas por sus condiciones sociales o culturales pues éstas se autoorganizan para conseguir que toda la comunidad pueda acceder al máximo de posibilidades culturales y educativas en donde obviamente el instrumento de cambio es la educación en su amplio sentido. Las comunidades de aprendizaje tienen como objetivo conseguir una sociedad de la información para todas las personas (p. 75).

Las comunidades de aprendizaje proporcionan una amplia plataforma para la implementación de enfoques basados en la investigación como pueden ser el aprendizaje experiencial, el aprendizaje colaborativo, y la optimización de los flujos de información. Además la estructura de las comunidades de aprendizaje sugieren y ponen en práctica la idea de que la información, el pensamiento, la experiencia y el conocimiento no vienen por separado sino que la combinación y aplicación de diversas disciplinas devendrá en una integración del saber lo cual aportará grandes beneficios a las sociedades en materia de información y conocimiento (Anzaldúa, 2012, pp. 3,13).

En síntesis, como afirma Ríos (2013), el acceso abierto a la información y al conocimiento, se ha convertido en una práctica social de altísimo valor para la sociedad ya que son varios sectores sociales los que han marcado especial interés en este tópico: conjunto de circuitos científicos mundiales, los ciudadanos, organizaciones bibliotecarias y profesionales así como los académicos, que en su

conjunto coadyuvan de diferentes modos a configurar las dimensiones de expansión de esta práctica de información social (p. 135).

De tal forma que el acceso abierto en combinación con la noción de bienes comunes de información, juegan un papel fundamental con relación a las alternativas que ofrece dicho acceso abierto en cuanto a la libre circulación de información, pues representan posibilidades reales y eficaces para contribuir a que las bibliotecas tanto académicas como públicas junto con universidades y centros de investigación, sean quienes tengan la capacidad de establecer criterios, políticas y medios para facilitar el acceso abierto a estos bienes comunes de información y así cumplan con parte de su función social primordial que es la promoción de la lectura, la de enseñanza y la de ser facilitadoras e intermediarias entre la información y el usuario. Aunado a lo anterior también se puede afirmar la tesis en donde una sociedad que tiene a su alcance la información y el conocimiento, aspira a elevar su nivel de vida, es capaz de tomar mejores decisiones, adquiere nuevo conocimiento y propicia el desarrollo de su capacidad intelectual. Una sociedad con estas características tiende a ser más igualitaria y sus integrantes se convierten en individuos libres y de acuerdo con la filosofía antigua, tendremos individuos felices que buscan el bien común de la sociedad global en la que se desenvuelven.

Por lo anterior, en el siguiente capítulo se cavilará sobre el papel de las bibliotecas con respecto del acceso abierto a la información y al conocimiento desde la perspectiva de los bienes comunes de información y sus promesas y limitantes en el universo de la información.

Referencias

Anzaldúa, Gloria (2012). *Learning communities and the academic library*. Washington: National Learning Communities Project.

Recuperado de

<http://evergreen.edu/washingtoncenter/docs/monographs/academiclibrary/academiclibrary1.pdf>

Argandoña, Antonio (2011). *El bien común*. Recuperado de <http://www.iese.edu/research/pdfs/di-0937.pdf>

Aristóteles (1963). *Política*. México: UNAM.

Arreguín Meneses, Sergio (2014). *El uso de la revista electrónica en las ciencias sociales y las humanidades*. Tesis, Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información, Universidad Nacional Autónoma de México.

Blavia Esquirol, Antonio (1992). *Evolución del pensamiento político*. Valle de Sartenejas, Estado Miranda: Universidad Simón Bolívar.

Bollier, David (2004). The rediscovery of the commons. *Upgrade*, 4 (3), 10-12. Recuperado de <http://www.cepis.org/upgrade/files/full-2003-III.pdf>

Bollier, David (2008). Los bienes comunes: un sector soslayado de la creación de la riqueza. En Silke Helfrich (compiladora), *Genes, bytes y emisiones: bienes comunes y ciudadanía* (pp. 30-41). San Salvador: Fundación Heinrich Böll.

Recuperado de <http://www.boell->

[latinoamerica.org/downloads/Bienes_Comunes_total_EdiBoell.pdf](http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Bienes_Comunes_total_EdiBoell.pdf)

Bollier, David (2008). Los bienes comunes: un sector soslayado de la creación de la riqueza. En Silke, Helfrich (compiladora), *Genes, bytes y emisiones: bienes comunes y ciudadanía* (pp. 30-41). Recuperado de http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Bienes_Comunes_total_EdiBoell.pdf

Carbajo Cascón, Fernando (2009). Aspectos jurídicos del conocimiento libre: propiedad intelectual y acceso abierto a la información. En Igor Sábada (editor), *Dominio abierto: conocimiento libre y cooperación* (pp. 54-102). Madrid: Ediciones Ciencias Sociales.

Castells, Manuel (Editor) (2006a). *La sociedad red: una visión global*. Madrid: Alianza.

Chomsky, Noam (2006). *El bien común: entrevistas por David Barsamian*. México, D.F. : Siglo XXI.

Cubeiro, Juan Carlos (2012). *Del capitalismo al talentismo: claves para triunfar en la nueva era*. Barcelona: Deusto.

Elboj Saso, Carmen, Puigdemívol Aguadé, Ignasi, Soler Gallart, Marta y Valls Carol, Rosa (2006). *Comunidades de aprendizaje: transformar la educación*. Barcelona: Graó.

Felber, Christian (2012). *La economía del bien común*. Barcelona: Deusto.

Figuroa Alcántara, Hugo Alberto (2010). *Vivencia y convivencia en la sociedad red*. Tesis, Maestría en Bibliotecología, Universidad Nacional Autónoma de México.

Figuroa Alcántara, Hugo Alberto (2012). Los bienes comunes de información en la era digital. En Morales Campos, Estela (coordinadora), *El conocimiento y la información como factores de integración de América Latina* (pp. 19-42). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Figuroa Alcántara, Hugo Alberto (2013). La importancia de los bienes comunes de información para el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural. En Morales Campos, Estela (coordinadora), *Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural* (pp. 1-15). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Figuroa Alcántara, Hugo Alberto (2015). *Los bienes comunes de información en la sociedad red: conceptualización, modelos de gestión y tendencias*. Tesis, Doctorado en Bibliotecología y Estudios de la Información, Universidad Nacional Autónoma de México.

Fissore, María L. (2010). *Aplicaciones Web 2.0: wikis, RSS*. Villa María, Córdoba: EDUVIM.

Franzé, Javier (2004). *¿Qué es la política?: tres respuestas: Aristóteles, Weber y Schmitt*. Madrid: Catarata.

Galina, Isabel (enero- abril, 2011). La visibilidad de los recursos académicos: una revisión crítica del papel de los repositorios institucionales y el acceso abierto. *Investigación Bibliotecológica*, 25 (53), 160-183.

García Álvarez, Ercilia y López Sintas, Jordi (2012). Ciencia abierta, e-ciencia y nuevas tecnologías: desafíos y antiguos problemas en la investigación cualitativa en las ciencias sociales. *Intangible capital*, 8 (3), 497-519.

Giner de la Fuente, Fernando (2004). *Los sistemas de información en la sociedad del conocimiento*. Madrid: ESIC.

Guerra López, Rodrigo (2005). Bien común: la maduración de un concepto. Recuperado de <http://arvo.net/etica-y-politica/bien-comun-la-maduracion-de-un-concepto/gmx-niv894-con16781.htm>

International Federation of Library Associations and Institutions (2002). *Declaración de Glasgow sobre las bibliotecas, los servicios de información y la libertad intelectual*. La Haya: IFLA. Recuperado de <http://www.ifla.org/ES/publications/declaraci-n-de-glasgow-sobre-las-bibliotecas--los-servicios-de-informaci-n-y-la-libertad-intelectual>

International Federation of Library Associations and Institutions (2014). *Declaración de Lyon sobre el acceso a la información y el desarrollo*. La Haya: IFLA. Recuperado de <http://blogs.ifla.org/lac/2014/08/declaracion-de-lyon-version-en-espanol/>

Kranich, Nancy (2004). *The information commons: a public policy report*. New York: Brennan Center for Justice at NYUSchool of Law.

Kranich, Nancy y Schement, Jorge Reina (2008). Information commons. *Annual Review of Information Science and Technology*, 42 (1), 546-591

Mancipe Flechas, Eduardo (2015). *Análisis de la Biblioteca Pública como institución sociopolítica desde el enfoque de capacidades del desarrollo humano* [diapositivas de PowerPoint].

Marí Sáez, Víctor Manuel (2005). *El deseo de enredarse y el peligro de liarse: un autodiagnóstico sobre los procesos de apropiación*. Recuperado de irgoa.usc.es/drupal/node/24249

Marí Sáez, Víctor Manuel (febrero, 2007). Contra la evaporación de la dimensión política de la comunicación: movimientos sociales, ONG y usos de internet. *ZER: Revista de estudios de comunicación*, (22). Recuperado de <http://www.ehu.eus/zer/hemeroteca/pdfs/zer22-23-mari.pdf>

Maritain, Jacques (1948). *La persona y el bien común*. Buenos Aires: Desclée de Brouwer.

Melucci, Alberto (2001). *Vivencia y convivencia: teoría social para una era de la información*. Madrid: Trotta.

Méndez, Eva (2015). Cultura abierta: conocimiento compartido. *Anuario ThinkEPI*, (9), 126-131. Recuperado de <http://doi.org/10.3145/thinkepi.2015.30>

Michellini, Dorando J. (2007). Bien común y ética pública: alcances y límites del concepto tradicional de bien común. *Tópicos*, (15). Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/288/28811907002.pdf>

Millán-Puelles, Antonio (1984). *Léxico filosófico*. Madrid: Rialp.

Morales Campos, Estela (2013). Acceso a la educación y al conocimiento a partir del derecho a la información. En Morales Campos, Estela (coordinadora), *Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural* (pp. 115-133). México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Muñoz Ferriol, Amparo (2011). Sociedad abierta, progreso y discusión crítica en Popper. *Anuario filosófico*, 44 (2), 277-304. Recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com.pbidi.unam.mx:8080/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=24693872-9a30-4d46-97fe-d6299a21bf7a@sessionmgr198&hid=104>

Patte, Geneviève (2011). *¿Qué los hace leer así?: los niños, la lectura y las bibliotecas*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Paz, Octavio y Krauze, Enrique (coordinadores) (1991). *Hacia la sociedad abierta*. México: Vuelta.

Platón (1972). *La República*. México: UNAM, Dirección General de Publicaciones.

Popper, Karl R. (2006). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Barcelona: Paidós

Ríos Ortega, Jaime (2013). El acceso abierto a la información y la formación ciudadana. En Morales Campos, Estela (coordinadora), *Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural* (pp. 135-148). México: Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Rodríguez Gallardo, Adolfo (enero-abril, 2008). Elementos que fundamentan el acceso abierto. *Investigación Bibliotecológica*, 22 (44), 160-183. Recuperado de <http://www.ejournal.unam.mx/ibi/vol22-44/IBI002204409.pdf>

Sen, Amartya Kumar (1998). *Bienestar, justicia y mercado*. Barcelona: Paidós: Universidad Autónoma de Barcelona.

Swan, Alma (2013). *Directrices para políticas de desarrollo y promoción del acceso abierto*. París: Unesco.
Recuperado de http://www.Unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/publications/policy_guidelines_oa_sp_reduced.pdf

Tomás de Aquino (1942). *Suma teológica*. Buenos Aires: Espasa Calpe.

Unesco (sin fecha). Recursos educativos abiertos. Recuperado de <http://www.Unesco.org/new/es/communication-and-information/access-to-knowledge/open-educational-resources/>

University of Indiana (2015). *Digital Library of the Commons Repository*. Recuperado de <http://dlc.dlib.indiana.edu/dlc/>

Watson, Mick (2015). When will “open science” become simply “science”? *Genome Biology*, 16 (101). Recuperado de <http://go.galegroup.com/pbidi.unam.mx:8080/ps/i.do?v=2.1&u=unam1&it=r&id=GALE|A414725082&p=AONE&sw=w#>

3. El papel de las bibliotecas en el acceso abierto a la información y al conocimiento desde la perspectiva de los bienes comunes de información

Las bibliotecas son componentes fundamentales de cualquier estrategia encaminada a mejorar el acceso a la información, tanto para el público en general como para los grupos especializados.
Unesco

Introducción

Las bibliotecas a lo largo de la historia han sido mecanismos fundamentales para el desarrollo de las civilizaciones en su búsqueda incesante por organizar, sistematizar, difundir y preservar la información y el conocimiento. También se han destacado por ser promotoras de la lectura y por impulsar la participación ciudadana a través de la lectura crítica que los individuos puedan hacer de los materiales documentales que éstas les ofrecen. Las bibliotecas son instituciones con un fuerte carácter social y cultural ya que siempre han mostrado su compromiso con la sociedad en la ardua tarea de facilitar a las personas las herramientas necesarias para acceder a la información y al conocimiento socialmente útil de manera igualitaria y sin distinción de razas ni creencias. “Las bibliotecas son el soporte de una sociedad en la cual la gente de cualquier origen puede aprender, crear e innovar” (Ríos, 2013, p. 137). En este sentido representan una alternativa para la democratización de la información y el conocimiento, y desde sus espacios físicos y digitales pueden hacer demasiado, por ejemplo, en un momento dado contribuir a reducir la desigualdad social y cultural, incluso cuando en este siglo XXI pareciera que las tecnologías de la información y comunicación –con sus grandes bondades y beneficios– la están rebasando y a la luz de muchos el concepto de biblioteca y su razón de ser está perdiendo vigencia. Sin duda, el potencial de las redes y los entornos digitales (con todo lo que implica respecto a procesos a gran escala de colaborar, compartir y participar en red, por parte de múltiples personas y comunidades) modifican sustancialmente las funciones primordiales de la biblioteca como son la adquisición, organización,

almacenamiento y difusión de la información y el conocimiento. En tal contexto, resulta relevante el estudio y análisis crítico del papel de las bibliotecas en esta sociedad actual del siglo XXI, donde se perciben tendencias a favor de que la información y el conocimiento se caractericen como bienes comunes, altamente valorados por amplios sectores sociales, pues como acota Ríos (2013), las bibliotecas son muy importantes por su carácter social y culturalmente inclusivo (p. 137) aun en esta época en que las tecnologías parecen dirigir en gran medida el rumbo de las civilizaciones.

Tradicionalmente, la noción que se tiene de biblioteca es la del lugar donde además de adquirir, organizar, resguardar y preservar materiales documentales, se obtiene información y conocimiento para ser leído e interpretado y así satisfacer necesidades de información. Sin embargo, dado el panorama arriba mencionado, en la actualidad, la obtención de datos, e información parece ser cada vez más viable pues con la red global y la serie de movimientos sociales surgidos desde fines del siglo pasado, así como la diversidad y evolución de los soportes documentales y formatos digitales, hacen posible que se pueda obtener información de forma casi inmediata y desde prácticamente cualquier región geográfica. De tal manera que el acudir a la biblioteca en estos tiempos pareciera que resulta cada vez menos frecuente y para muchos existe la sensación de que es una actividad innecesaria pues con una conexión a internet, un dispositivo móvil –teléfono inteligente, tableta o laptop – y el acceso libre a infinidad de recursos de información o fuentes documentales, es generalmente todo lo que se necesita para cubrir de manera casi inmediata gran parte de las necesidades de información de los individuos sea cual sea su edad, sexo, raza o creencias. Algunos autores como Palfrey (2015) en su libro *BiblioTech: why libraries matter more than ever in the age of Google* señala que también existen otros factores que contribuyen para que la asistencia a la biblioteca sea cada vez más escasa y cuestionada. Se trata de la proliferación de productos comerciales que ofrecen, en cierto modo, servicios de información, tal es el caso de Google Books, Amazon, iTunes y librerías alrededor de todo el mundo con ventas de libros electrónicos

que con frecuencia ofrecen reseñas y comentarios de las obras o extractos representativos del contenido de las mismas. También señala que está el surgimiento de establecimientos comerciales como cafeterías, restaurantes, librerías, que brindan a cualquier cliente periódicos del día y acceso gratuito a internet, lo que hace de las sesiones de trabajo, estudio, lectura o recreación, momentos más cálidos y confortables. Digamos que es suficiente con comprar alguna bebida para tener derecho a permanecer en el lugar por las horas que sean necesarias y así disfrutar del acceso libre a la red. No obstante cabe tener presente que no toda la población cuenta con los medios para acceder a lugares como estos, al menos de manera muy frecuente y que no necesariamente cuentan con dispositivos móviles. En contraposición con esto, la biblioteca como institución social y cultural que ofrece libre acceso a todo el mundo, brinda sus servicios de manera totalmente gratuita y es precisamente en este punto donde entran en juego una serie de retos y oportunidades a los que se está enfrentando, desde hace varios años, en aras de seguir brindando sus servicios tradicionales así como el implementar servicios digitales y de esta manera estar en consonancia con las necesidades actuales de la sociedad.

Por otra parte, como se ha podido apreciar en el capítulo uno de esta tesis, se han expuesto los principios que fundamentan el acceso abierto y que permiten entender los motivos por los cuales la información es considerada un bien común. A saber, tales fundamentos son la libertad de expresión, derecho y acceso a la información y libertad de información, los cuales aunados a las posibilidades que brinda hoy en día internet permiten que los flujos de información¹⁵ que produce la sociedad se fortalezcan cada vez más gracias a las tecnologías de información y comunicación en donde no existen barreras geográficas. Ejemplos de este fortalecimiento de flujos de información son el caso de los modelos de gestión de

¹⁵ En la actualidad las funciones y los valores dominantes de la sociedad están organizados en flujos de información que escapan de la experiencia incorporada en algún lugar. Recordemos que a lo largo de la historia, las culturas han sido generadas por gentes que compartían espacio y tiempo. Así las configuraciones espacio temporales fueron decisivas para el significado de cada cultura y para su evolución diferencial. En el paradigma informacional, ha surgido una nueva cultura de la sustitución de los lugares por el espacio de los flujos y la aniquilación del tiempo por el tiempo atemporal llamado la cultura de la virtualidad real (Castells, 2006, p. 420).

bienes comunes de información que ofrecen libre acceso a la información y al conocimiento además de representar grandes retos sociales y ser un nicho de oportunidades para que el papel de las bibliotecas, como ya se mencionó, sea replanteado más allá de los espacios físicos. Pues es un hecho que las bibliotecas están gestionando, ampliando creando y transformando sus servicios ya no solamente de acceso físico sino con respecto a la inclusión o mejoría de servicios digitales, están combinando ambos servicios y sobre todo, están tratando de servir a una amplia gama de usuarios en diferentes puntos de la tierra.

Por lo anterior, el objetivo del presente capítulo será analizar desde la perspectiva del acceso abierto a la información y al conocimiento, el papel de las bibliotecas ante este panorama social, cultural y político. Por lo que se analizarán los diversos puntos de vista y contribuciones de diversos autores (Palfrey, 2015, Leckie 2009, Ashraf, 2013, Kranich, 2004, Kamila, 2013 entre otros) en cuanto a la forma en que las bibliotecas han de apoyar al desarrollo humano mediante la lectura y recepción crítica de los bienes comunes de información que genera la sociedad. En este punto se analizarán estos bienes comunes de información a partir de dos vertientes: información pública e información científica y académica y a partir también de los dos tipos de bibliotecas que por excelencia tienen una fuerte responsabilidad con la sociedad, en primer lugar y directamente con las comunidades a las que sirven y en segundo lugar con su nación y con el mundo entero, es decir, hablamos de las bibliotecas académicas y de las bibliotecas públicas. Las bibliotecas públicas por representar el baluarte de la democracia e igualdad y las bibliotecas académicas por ser las responsables de resguardar y difundir la investigación y el conocimiento que sus investigadores y científicos generan ya sea a partir del gasto público o por financiamientos de empresas privadas. Lo anterior para lograr que ambos tipos de bibliotecas sigan siendo instituciones con un fuerte carácter social a favor de los ciudadanos y lectores del mundo desde la combinación de sus espacios físicos y de sus crecientes colecciones digitales.

3.1 Bibliotecas públicas y bibliotecas académicas en la conformación de sociedades abiertas y democráticas a partir del acceso abierto a la información y al conocimiento

En primer lugar, resulta importante destacar los rasgos que determinan la participación activa de las bibliotecas en la sociedad. Por un lado, está el interés por contribuir a la democracia, a la inserción de los ciudadanos en la vida social y política, por abrirse como espacios de participación y, en una palabra, por apoyar al ejercicio de la ciudadanía (Castrillón, 2011, p. 48). Históricamente la biblioteca como institución ha sido un elemento fundamental para el éxito de cualquier democracia y por ende, se consideran agentes sociales que coadyuvan hacia la conformación de sociedades abiertas capaces de crear mecanismos para resolver conflictos y decidir entre las alternativas que se les puedan presentar, en este tenor, las bibliotecas proporcionan a los individuos acceso a las habilidades y conocimientos necesarios para cumplir con los roles de ser ciudadanos activos, por lo que también funcionan como instituciones fundamentales para alcanzar la igualdad en la sociedad ya que son por excelencia instituciones que representan una garantía de igualdad en el acceso a la información y al conocimiento por parte de toda la sociedad. Para muchos ciudadanos de todo el mundo, las bibliotecas representan el lugar donde la información, con respecto a la cultura política, esfera pública y el Estado, está disponible de manera inmediata y gratuita y lo único que requieren es acudir a la biblioteca. En este sentido, como afirma Palfrey (2015), la sala de lectura de una biblioteca es idealmente, el lugar donde puede ser consultado un diario, una revista nueva o alguna suscripción; el diario oficial, una ley, o bien, una película o música de novedad (p. 9).

Ahora bien, es importante subrayar que lo anterior se logra principalmente a partir de la información pública que generan los gobiernos y que se sustentan en leyes de transparencia y gobiernos abiertos. En este aspecto, es proverbialmente la biblioteca pública quien tiene la función de informar, orientar y contribuir a mejorar los canales de información para dar solución al problema de la desinformación

originado en el manejo que de la información hacen los medios, principalmente la televisión y a partir de la cual, como afirma Castrillón (2014), las personas crean los imaginarios sobre su nación, sobre el mundo y a partir de ella configuran su participación en la sociedad, manifiestan sus deseos, sus aspiraciones (p. 51). O como señala Chomsky (2006), el hecho de que la televisión haya logrado borrar de la mente de los ciudadanos hasta el deseo de tener acceso a los recursos culturales es una importante victoria del sistema (p. 18). Actualmente también existen otros medios altamente influenciados en la ciudadanía que están al mismo nivel que la televisión y que tienen los mismos efectos en la población, se trata de las redes sociales –Facebook, Twitter, YouTube–. De tal manera que como señala la Unesco, en su documento titulado *Manifiesto sobre la biblioteca pública* (1994), la biblioteca pública, como fuerza viva de educación, cultura e información y como agente esencial de fomento de paz y de valores espirituales en la mente del ser humano, devenga en la participación constructiva y la consolidación de la democracia las cuales dependen de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, la cultura y la información. En este sentido, la biblioteca pública tiene frente a ella un gran reto social pues se requieren instancias de legitimación de la información ya que es la biblioteca quien debe contribuir a dar solución al problema de desinformación originado en el manejo que de la información hacen los medios y redes sociales. Dicho de otra manera, la biblioteca pública podría *despertar lo que hay de ciudadano en el consumidor* cuando encuentre que la información no es solo aquella que le permite a ese ciudadano sobrevivir en una sociedad que únicamente lo reclama como consumidor, y cuando lo acompañe en una lectura crítica de su realidad (Castrillón, 2014, p. 53).

De este modo es posible afirmar que las democracias pueden funcionar, en gran medida, cuando todos los ciudadanos tienen las mismas oportunidades de acceso a la información y al conocimiento que pueda ayudarlos a tomar mejores decisiones ya sea en las urnas para las votaciones o en otros aspectos de la vida pública o personal. Por lo anterior, se confirma una vez más el papel de las bibliotecas públicas como instituciones eminentemente democráticas, por lo que el

conocimiento que las bibliotecas ofrecen y la ayuda que proporcionan los bibliotecarios son un elemento vital para la conformación de una nación informada y comprometida. Este rol es igual de importante en las grandes ciudades como en las localidades más pequeñas, ya que desde la creación de las bibliotecas públicas estas son prácticamente instituciones donde el ciudadano puede acceder libremente a la información y conocimiento para satisfacer sus necesidades informativas. Por tanto, las bibliotecas proporcionan espacios públicos donde la gente puede congregarse, compartir su patrimonio cultural y científico, y crear conocimiento. Los bibliotecarios junto con otros profesionales de la información son quienes preservan el registro histórico de las sociedades y de la vida misma (Palfrey, 2015, p. 10).

Otro papel importante de la biblioteca pública en esta era digital y con relación a la ciudadanía y la democracia, es la cuestión de la revalorización de la práctica lectora sin importar sea esta en medios impresos o electrónicos, pues como apunta Castrillón (2014), leer no es solo signo de sabiduría sino también sello de ciudadanía y por lo tanto el ejercicio pleno de la democracia es incompatible con el analfabetismo. Solo a partir de una revalorización de la palabra escrita y de su lectura, la ciudadanía podrá llegar al fondo de los diferentes debates que la sociedad necesita para informarse mejor y para decidir mejor en consonancia con la realidad y problemática de su nación. Por lo tanto, es necesario que la biblioteca pública asuma de manera más comprometida y activa un acompañamiento del individuo y de la comunidad organizada en una lectura crítica de la realidad, mediante el debate público sobre los temas que le afectan, con miras a una participación consciente en su transformación; que contribuya a crear ciudadanos mejor formados y mejor informados (p. 57). Ciudadanos que cuestionen, propongan y aporten sobre las decisiones de sus gobernantes. Ciudadanos capaces de argumentar a favor de sí mismos, de sus comunidades y del mundo que les rodea.

Con relación al punto anterior, se desprende otro aspecto en el que la biblioteca pública juega un papel fundamental y es con respecto a la alfabetización informacional y digital porque es la biblioteca pública quien proporciona ayuda, enseña y capacita a los ciudadanos y usuarios para manejar adecuadamente toda la inmensidad de información que se encuentra en la red y a seleccionar aquello que es pertinente y relevante para sus necesidades informativas de todo aquello que es puramente superficial (Palfrey, 2015), pues como afirma Grané (2009), la alfabetización digital promueve el desarrollo del sentido crítico y las competencias comunicativas del ciudadano para la participación activa en la sociedad democrática (p. 109). Internet y los medios digitales permiten nuevos tipos de servicios que marcan una diferencia real para todos los usuarios de la biblioteca: por ejemplo, como señala Palfrey (2015), los bibliotecarios pueden encontrar, sin costo, materiales interactivos que van desde documentos históricos originales a noticias del día a día. En este contexto, los servicios tradicionales de las bibliotecas más los servicios digitales hacen que éstas puedan resultar lugares atractivos, útiles y completos para las comunidades. De tal modo que se puede afirmar que la biblioteca pública contribuye a formar ciudadanos digitalmente competentes para seleccionar y evaluar críticamente la información que transita en la red y así usarla a su favor.

Ahora bien, respecto de las relaciones Estado-Biblioteca, tomaremos como referente, el punto de vista de Leckie (2009) quien considera que las bibliotecas públicas contribuyen a la cultura política a través de su papel en la formación y sustento de la identidad nacional y sugiere como ejemplo, que en tiempos de cambio político radical o trauma en una nación, las bibliotecas públicas pueden proporcionar de manera crítica, la memoria cultural con el que la identidad nacional se asocia y sobre la que se apoya ya que también desempeñan un papel en la producción y reproducción de las actitudes hacia y expectativas en tiempos de procesos políticos. También afirma Leckie (2009) que pueden contribuir en la construcción de la cultura cívica en las sociedades en transición e incluso afirma que las políticas o lineamientos para la selección bibliográfica de los materiales en

las bibliotecas, pueden revelar y reproducir sesgos ideológicos a partir de los títulos que adquieren. Por último, el autor señala que las bibliotecas son importantes como fuentes de información sobre los asuntos comunes de interés público abordados por los políticos y partidos políticos. En cuanto a contenidos de importancia política se incluyen no sólo los periódicos, historias y obras de estadística; sino también poesía y novelas que son importantes para el desarrollo de las habilidades intelectuales necesarias para la toma de decisiones sobre los asuntos públicos, e incluso los aspectos mundanos de las actividades diarias y la cultura popular juegan un papel importante en la socialización política.

Con relación a lo anterior, otro aspecto en el cual las bibliotecas públicas tienen incidencia es con relación a la esfera pública vista como aquellos espacios libres en donde no intervienen influencias externas como puede ser el Estado, los medios de comunicación masivos o el mercado, es decir se privilegia la libertad de expresión, la libre opinión, el debate y la discusión que dan origen a lo que se denomina opinión pública en un grado temprano. De tal manera, que tanto las instituciones de educación superior como las bibliotecas públicas son lugares en los que la esfera pública es determinante, ofreciendo oportunidades para la discusión de la comunidad sobre acontecimientos políticos y sociales que atañen a su nación y al mundo entero. Sin embargo, este aspecto de la relación entre biblioteca y esfera pública está siendo ahora cuestionado con respecto de los servicios tradicionales de la biblioteca ya que para muchos se pone de manifiesto la necesidad de replantear el diseño y las prácticas de la biblioteca pública con sus propósitos relacionados con la esfera pública. Aunque, como afirma Leckie (2009), un estudio reciente que compara a las bibliotecas con el concepto actual de las librerías que invitan a visitas prolongadas ofreciendo zonas confortables donde estar y cafeterías en el mismo lugar, encontró que las bibliotecas públicas aún continúan sirviendo a muchas funciones de la esfera pública y que no precisamente se encuentran en puntos puramente comerciales.

Algunos creen que las innovaciones referentes a la práctica, los materiales y la forma de organización de las bibliotecas públicas son la mejor manera de proteger la esfera pública, es decir, el diálogo abierto como espacio en el que se forma la opinión pública y otras funciones políticamente importantes de la ciudadanía, mientras que otros sostienen que el proteger, como siempre se ha hecho, a la biblioteca pública como un lugar para solo leer y encontrar libros es más probable que sirva al mismo objetivo a un largo plazo (Leckie, 2009, p. 111).

En suma el papel de las bibliotecas públicas y de los bibliotecarios con respecto de los bienes comunes de información que circulan por la red en acceso abierto, es esencial pues sin la de ellas simplemente no sería posible para el ciudadano común allegarse conocimiento que le sea realmente de utilidad y que responda a necesidades específicas de información pues hay usuarios que carecen de las habilidades informativas necesarias para obtener información de calidad. Esto es, la biblioteca pública genera en los ciudadanos competencias digitales para prepararlos en la selección y obtención de documentos ante un vasto universo de bienes comunes de información que están disponibles en la red. O sea que la biblioteca pública asume además el papel de formadora, educadora, docente, facilitadora e intermediaria entre la información y el usuario.

Ahora bien, del otro lado de la moneda está la información científica y académica que se genera en los círculos científicos y académicos de las universidades e instituciones educativas de nivel superior y que gracias al acceso abierto a la información y al conocimiento también circula por la red. En este caso, está la intervención y contribución de las bibliotecas académicas en cuanto a hacer accesible el conocimiento especializado y facilitar y optimizar los flujos de información. En tal contexto, la biblioteca académica pone a disposición una gran variedad de recursos de información a las comunidades científicas y académicas conformadas por profesores, investigadores y estudiantes, lo cual logra a través de los modelos de gestión de bienes comunes de información como son los repositorios institucionales, bases de datos especializadas con acceso libre a

revistas electrónicas con su respectiva gestión de licencias así como la creación y mantenimiento de blogs, wikis y páginas web.

En este campo, las bibliotecas académicas también han tomado un papel de liderazgo en la promoción de modos alternativos de acceso a la información que trascienden no solo las tecnologías DRM (digital rights management) sino que han logrado una prórroga de la duración del derecho de autor y han evitado otras formas de censura. También han encabezado la transición de la comunicación académica y han creado proyectos para expandir acceso a las colecciones (Kranich, 2004, p. 15) ya que facilitan el acceso rápido y fácil a la información que es relevante para los profesores, investigadores y comunidad académica en general. También son quienes se encargan de gestionar licencias directamente con los editores, requisitos de hardware y software y mantienen actualizadas las colecciones digitales que son fundamentales para apoyar la investigación, la enseñanza y el aprendizaje. En este tenor, la biblioteca académica se convierte también en un administradora en el desarrollo de colecciones, en un preservadora de recursos y en un constructora o iniciadora de repositorios institucionales ya que en este sentido, la biblioteca académica se convierte en más que administradora de una colección, en administradora del conocimiento, pues con los altos costos, los cortes presupuestales y los desarrollos tecnológicos es más difícil determinar qué formatos comprar así como saber qué herramientas serán las más efectivas acordes con las tendencias tecnológicas. Lo anterior trae como consecuencia que los procesos se basen más en sistemas en línea y en bases de datos electrónicas lo que requiere una constante actualización con relación a las características y ventajas de cada formato para así tomar decisiones inteligentes. En cuanto al papel del bibliotecario en las bibliotecas académicas, éste no termina con la selección acertada de recursos electrónicos en el formato correcto sino que además debe realizar la organización digital de los mismos, catalogarlos, clasificarlos si es el caso, y proporcionar un fácil acceso y recuperación de los recursos electrónicos. Además debe ser capaz de elaborar proyectos encaminados a la digitalización masiva, edición, almacenamiento y la

conservación digital, también debe controlar y administrar los accesos a recursos de acceso abierto y sobre todo, poseer conocimiento profundo de los productos que ofrece a su comunidad. Finalmente, dado que los repositorios institucionales son la principal herramienta que refleja el manejo y gestión de bienes comunes de información académica, el bibliotecario debe ser capaz no solo de la creación y diseño de estos sino además poseer las habilidades necesarias referentes al mantenimiento y actualización de dichos repositorios (Ashraf, 2013).

Por otra parte, en cuanto al desarrollo de plataformas digitales para las bibliotecas, tanto públicas como académicas, estas buscan y deben ser proyectos en común entre gobiernos, bibliotecarios y especialistas en tecnologías y un proceso altamente colaborativo. Las bibliotecas no tienen que trabajar solas para encontrar nuevas formas de utilizar las nuevas tecnologías con el objetivo de revitalizar los servicios de la biblioteca. Las iniciativas digitales a gran escala posibilitan nuevas formas de ofrecer los servicios bibliotecarios que se han ofrecido siempre. Además, como apuntan Shampa y Singh (2013), la integración de los medios digitales con la colección tradicional no es un proceso sencillo debido a la naturaleza única de la información digital. Dadas las múltiples ventajas incorporadas de la digitalización, esta ha recibido la aceptación universal como medio para preservar los documentos para la posteridad (p. 342).

En este sentido, la digitalización es la palabra de moda en las bibliotecas para la generación de información, procesamiento, preservación y difusión. La digitalización de los recursos abre nuevas formas de conservación, nuevos modelos de uso, crea mayor audiencia potencial y ofrece nuevos medios para la visualización de nuestro patrimonio cultural (Shampa y Singh, 2013, p. 350).

Lo que sí es un hecho es que las bibliotecas ya están innovando de manera importante. El trabajo de los ciudadanos y usuarios es apoyarles en sus esfuerzos para que puedan cumplir con su función esencial en las comunidades. Las bibliotecas están en camino de convertirse en organizaciones en red que

prosperarán en los años venideros. Por lo tanto es incuestionable que ocupan un lugar en las sociedades actuales y que su papel representa grandes desafíos.

En adición, como se ha podido observar a lo largo de este capítulo, en ambas tipologías de las bibliotecas tanto públicas como académicas, las tecnologías de información y comunicación (TIC) tienen una intervención significativa pues proporcionan a las bibliotecas herramientas que facilitan la disponibilidad inmediata de los diversos bienes comunes de información que produce la sociedad a través de los gobiernos, de las universidades y de la ciudadanía misma.

Por lo anterior, los espacios físicos y las plataformas digitales juegan un papel esencial en la prestación de acceso y democratización al conocimiento. Por un lado si el concepto tradicional de biblioteca como espacio físico desaparece gradualmente, entonces como afirma Palfrey (2015), se perdería un público esencial, espacios intelectuales para las comunidades y lugares donde la ciudadanía pueda reunirse. Pero, si por el contrario, no se construyen bibliotecas digitales que posibiliten la conexión entre las personas indistintamente de su ubicación, estos espacios físicos se convertirían en espacios obsoletos. Por lo tanto, bibliotecas físicas y bibliotecas digitales son complementarias una de la otra ya que entre ambas forman una unidad y hacen más eficaz y valioso el servicio de la biblioteca como tal. Actualmente se les concibe como bibliotecas híbridas ya que coexisten los servicios de la biblioteca tradicional mientras que se enriquecen las colecciones de la biblioteca digital.

En suma, el contexto de las bibliotecas está cambiando. Estas transformaciones generalmente son a nivel estructural, tecnológico, requerimientos de software, de hardware, de diseño de bases de datos, habilidades del personal y naturaleza de los servicios (Kamila, 2013). Por lo que las bibliotecas públicas y las bibliotecas académicas están rediseñando sus espacios y sus reglas para dar cabida a los nuevos comportamientos y hábitos que tienen las comunidades para acceder a la

información y así de esta manera, no quedar rezagadas ante la inmensidad de posibilidades que ofrece la web. Las bibliotecas están aprovechando sus conocimientos no solamente como facilitadoras e intermediarias de la información sino también a partir de su vasta experiencia en la organización y recuperación de información, es decir van más allá de los catálogos electrónicos por los que tradicionalmente la biblioteca ofrece sus servicios y acceso a sus colecciones ya que ahora están diseñando iniciativas de más largo alcance y repercusiones integrales y globales, que se plantean como objetivo re-diseñar e implementar, a largo plazo, un nuevo entorno bibliográfico para las bibliotecas en donde éstas serán parte de la gran red internet, es decir, las bibliotecas salen de lo local para migrar a lo global. Tal es el caso de la iniciativa llamada BIBFRAME que se abordará con detalle en el apartado siguiente por considerarse un gran aporte de las bibliotecas en cuanto a la organización y recuperación de la información que reside en ambientes digitales de acceso abierto y cuyos beneficiarios directos serán no solamente los usuarios de una biblioteca sino los ciudadanos del mundo.

3.2 Bibliotecas y acceso abierto a la información y al conocimiento: promesas y limitantes en el universo de la información desde el entorno bibliográfico

En 2011, como ya se mencionó, surge una iniciativa del lado de la organización de la información, encabezada por la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos, llamada Bibliographic Framework Initiative (BIBFRAME) que se plantea como objetivo re-diseñar e implementar, a largo plazo, un nuevo entorno bibliográfico para las bibliotecas. Es decir, es un modelo que está diseñado para integrarse y participar en la información de las comunidades en general ya que constituye el medio idóneo de la comunidad bibliotecaria para llegar a ser parte de una red mucho mayor de datos dentro de la web y en donde la interconexión de datos será un lugar común. Esta iniciativa implica la creación y desarrollo de un nuevo

modelo de intercambio de datos bibliográficos que busca convertirse en la norma mundial.

Por lo anterior y debido a la creciente necesidad de transfiguración de las bibliotecas hacia modelos más amigables para los usuarios de las bibliotecas, surge la necesidad de crear modelos de datos abiertos vinculados a partir de la red global y en particular de la web semántica, en tal sentido, un área de gran interés por la magnitud que representa, es la constituida por el entorno bibliográfico que conforman los recursos de información tanto bienes comunes de información como información publicada por editoriales comerciales, cuya importancia radica precisamente, en la necesidad de incrementar la interoperabilidad global de la información bibliográfica sobre la web para beneficio de las comunidades que usan las bibliotecas y que no necesariamente acuden a ella para solventar sus necesidades de información.

En este contexto, la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos, dio a conocer una iniciativa llamada BIBFRAME (*Bibliographic Framework*) la cual se puede definir, en una primera instancia, como un modelo de datos vinculados para la descripción bibliográfica basada en la web. Esta iniciativa, tiene como objetivo principal re-diseñar e implementar, a largo plazo, un nuevo entorno bibliográfico para las bibliotecas en donde estas asumirán el papel de "una red" central dentro de un ambiente interconectado.

Por lo tanto, BIBFRAME representa la base para el futuro de la descripción bibliográfica que sucede sobre, en, y como parte de la red y el mundo digital en el que vivimos. Kroeger (2013) en su artículo *The road to BIBFRAME* lo define como un modelo entidad-relación de datos vinculados basado en el modelo llamado Resource Description Framework (RDF)¹⁶ y está diseñado para integrarse y

¹⁶ RDF es un modelo estándar para el intercambio de datos en la web. Tiene características que facilitan la fusión de los datos aún si los esquemas fundamentales difieren y lo más importante, soporta la evolución de los esquemas con el paso del tiempo sin necesidad de que todos los datos de los consumidores sean cambiados (W3C.Org, *Resource Description Framework (RDF)*).

participar en la información de la comunidad en general y al mismo tiempo para atender necesidades muy específicas de la comunidad, en este caso, de las bibliotecas y organizaciones similares que resguardan memorias documentales (p. 873).

Lo arriba expuesto nos permite reflexionar acerca de la noción de control bibliográfico pues en el contexto de BIBFRAME este tema va más allá del dominio tradicional del campo de la catalogación, reconociendo que el universo bibliográfico ya no solo es tema que le compete a las bibliotecas y editoriales sino que, con la irrupción de la web en la cotidianidad, los límites han sido rebasados.

En resumen, a medida que la web está evolucionando de una red de documentos vinculados a una red de datos que además soportan esos documentos, se hace evidente que los datos contenidos en dichos documentos son cruciales para ayudar al usuario a localizar información en la red. Esta noción es la base para el proyecto *Schema.org*, un esfuerzo liderado por Google, Bing, y Yahoo! cuyo objetivo es crear un vocabulario universal que sirva a los diseñadores de la web para describir mejor la información incluida en las páginas web tradicionales, por lo tanto, el modelo BIBFRAME está intencionalmente diseñado para coordinar la catalogación y los metadatos que las bibliotecas crean con estas características, y así conectar con la web. En otras palabras, el modelo BIBFRAME es la entrada oficial de la comunidad bibliotecaria para llegar a ser parte de una red mucho mayor de datos dentro de la web.

De esta manera, las bibliotecas pasan a formar parte de esa gran red de datos. Esto incluye recursos relacionados que se encuentran en la web, y en especial aquellos que van más allá de los límites tradicionales del universo de la biblioteca (*Bibliographic framework as a web of data*, 2012, p. 4). A medida que los usuarios buscan recursos relevantes y relaciones bibliográficas contribuirán materialmente a la riqueza de la web y así ayudarán a los buscadores de información.

Por lo tanto, BIBFRAME como un modelo de datos abiertos vinculados intenta equilibrar los siguientes factores:

- La Web como un modelo arquitectónico para la expresión y la conexión de información descentralizada. Es decir, las bibliotecas van más allá de sus entornos tradicionales pues los recursos y relaciones bibliográficas trascienden los catálogos y permiten al usuario la recuperación de la información requerida desde la red interconectada.
- Adopción social y técnica fuera de la comunidad de la biblioteca, lo que implica que la comunidad bibliotecaria puede aportar sus fundamentos intelectuales para la organización y recuperación de la información a partir de cualquier soporte documental.
- Despliegue social y técnico dentro de la comunidad de la biblioteca. Esto es que la comunidad bibliotecaria seguirá desarrollando mecanismos para facilitar la administración y preservación de la información impresa, audiovisual y digital. Sin dejar de lado aspectos inherentes al uso eficiente de los recursos por medio de la alfabetización informacional por ejemplo.
- Equilibrar esfuerzos previos para el modelado de la información bibliográfica no solo en las comunidades de las bibliotecas sino también editoriales, archivos y museos (*Bibliographic framework as a web of data*, 2012, p. 8). Se trata de administrar todo el patrimonio documental y legados culturales e históricos que se resguardan en las instituciones GLAM (galerías, bibliotecas, archivos y museos).

Cabe destacar que además, esta información ahora puede ser utilizada más eficazmente y proporcionar un rico sustrato con respecto a colecciones locales, colecciones especiales y datos de terceros ya que se pueden manejar contenidos cooperativos por las bibliotecas. Por otra parte, es pertinente resaltar que otro

aspecto esencial es el hecho de visualizar al modelo BIBFRAME como la clave para la creación de un sistema impulsado por la capacidad de conocimiento de las bibliotecas en lugar de los intereses comerciales que actualmente dominan la web.

3.3 Bibliotecas, comunidades de información e iniciativas que favorecen la libre circulación de los bienes comunes de información

En apartados anteriores de este capítulo se ha puesto ya de manifiesto el papel de las bibliotecas como instituciones sociales en este ambiente de red por lo que queda claro que su importancia y vigencia –incluso en los entornos digitales– es incuestionable. No obstante, lo que ahora corresponde para concluir este estudio, es precisar el papel que juegan las comunidades de información y resaltar las iniciativas, que muchas de ellas han sido favorecidas a partir de los movimientos sociales y, que benefician la libre circulación de los bienes comunes de información en la red y por tanto, permiten a los individuos allegarse de conocimiento que les es útil para su vida individual y en comunidad.

En este tenor, los bibliotecarios, no ajenos a estas vicisitudes, por su parte han examinado cómo las comunidades de información unen a las personas con intereses comunes a través de un acceso extendido a un conjunto de bienes comunes de información. Pues la red global es con frecuencia el centro de esas comunidades, que les facilita conexiones y colaboraciones entre participantes, intercambio de ideas, distribución de documentos y enlaces con otros que tienen intereses y necesidades similares. A partir de lo cual, se han extraído cinco características que distinguen a estas comunidades basadas en la información y que se dan cita por medio de internet:

- Intercambio de información con una multiplicidad de efectos;
- Colaboración;
- Interacción basada en las necesidades de los participantes

- Pocas barreras para acceder a la información; y
- Conectividad con la comunidad en general (Kranich, 2004, p. 15).

En tal contexto, las comunidades en línea que comparten la producción y distribución de información tienden a experimentar un mayor acceso y uso de información, así como un mayor contacto con personas y organizaciones, un mayor diálogo, comunicación y colaboración entre proveedores y creadores de información.

De lo anterior se desprenden una serie de actividades e iniciativas que aluden al tema del bien común como un enfoque nuevo y dinámico para servir al interés público en la era digital. Al mismo tiempo, las iniciativas patrocinadas por los científicos, bibliotecarios, grupos sin fines de lucro y muchos otros han demostrado que los bienes comunes de información realmente pueden florecer.

Dentro de estas iniciativas destacan las siguientes: bienes comunes de software, licencias libres o bienes comunes creativos, acceso abierto, repositorios digitales, bienes comunes institucionales y bienes comunes de información organizados por materia o campo determinado (Kranich, 2004, p. 15). También está la iniciativa de ciencia abierta, revista electrónica en acceso abierto, recursos educativos abiertos y comunidades de aprendizaje que ya han sido abordados en capítulos anteriores.

En todas estas iniciativas arriba mencionadas, las bibliotecas tienen incidencia aunque en algunas esta incidencia puede ser en mayor grado y en otras en menor grado, por ejemplo las bibliotecas son ejemplos por excelencia de bienes comunes de información institucionales: se abrazan y practican los valores democráticos que caracterizan a los bienes comunes. Su misión como ya se ha discutido, es la de proveer a las comunidades de libre acceso, equitativo y sostenido, también es ofrecer a los individuos las herramientas, habilidades y espacios necesarios para participar en el discurso democrático. Un ejemplo de ello son los servicios gratuitos de internet, pues son las bibliotecas quienes han jugado un papel

esencial en cuanto a modos alternativos de acceder a la información y han gestionado posibilidades en el tema de derecho de autor y han evitado otras formas de censura.

Otra de las iniciativas en la que las bibliotecas han tenido una sobresaliente participación en la construcción de los bienes comunes de información es a partir de la iniciativa *Licensing commons* ayudando a atenuar el rigor de las licencias comerciales y permisos de subvención para muchos usos de antelación, mientras que todavía mantiene cierto control sobre su trabajo (Kranich, 2004).

Lo anterior, por supuesto dentro del marco del acceso abierto a la información y al conocimiento, por lo que en este caso, los bibliotecarios son quienes han encabezado el movimiento a partir de las comunidades de información, para desarrollar modos de publicación alternativos y se han unido a académicos, especialistas en cómputo e información, editores sin fines de lucro y sociedades profesionales en general para crear más competencia en, y en modos alternativos para fomentar la publicación académica.

Aunado a lo anterior y como complemento de la información académica, con respecto de información pública y de las leyes de transparencia, es importante resaltar que en la actualidad existen también una gran cantidad de comunidades de información u organizaciones que están desarrollando nuevos paradigmas para la creación y difusión de sus activos de información los cuales por supuesto incorporan muchas de las características de los bienes comunes de información y por lo tanto, se valen en gran medida de la experiencia de las bibliotecas y bibliotecarios en este campo.

En suma, y para finalizar esta contribución, el papel del bibliotecario en esta era de la información y el conocimiento es fundamental, pues como profesionales de la información tienen una responsabilidad social incuestionable porque son los responsables de la construcción de las bibliotecas de la nueva generación.

Bibliotecas que deben proporcionar información puntual de una manera inteligente pues los bibliotecarios al fungir como intermediarios entre el usuario y la información, son los facilitadores de la misma, de tal modo que participan como instructores en el proceso de alfabetización digital, son constructores de sitios web así como editores de los mismos, también participan como diseñadores de las interfaces, son gestores del conocimiento especializado, son expertos en determinar si la información utilizada es o no de utilidad para el científico, son profesores e investigadores porque exploran nuevas formas de interactuar con los recursos bibliográficos; también son arquitectos de la información, es decir, son los encargados de estructurar y organizar la información para hacerla de fácil localización para los usuarios así como para realizar el mantenimiento de la misma por parte de los propietarios, también son quienes mantienen y desarrollan los centros de información ya que crean nuevos modos de servicio y los mantienen en funcionamiento: modernizan la biblioteca de acuerdo a los requerimientos de las nuevas tecnologías como especialistas en información y como preservadores de los recursos (Kamila, 2013).

En conclusión y por todo lo expuesto a lo largo de este trabajo el papel de las bibliotecas en el acceso abierto a la información y al conocimiento desde la perspectiva de los bienes comunes de información, es declaradamente fundamental e imprescindible pues con el cúmulo de experiencia en la organización del conocimiento, el constante desarrollo de herramientas para facilitar el acceso a la información así como por su misión de servicio en beneficio de los hombres y las comunidades sin distinción de razas, credos ni ideologías, hacen de ellas instituciones eminentemente sociales y culturales para los ciudadanos del mundo de todos los tiempos.

Referencias

Bridges, Karl (2012). *Beyond the browser: web 2.0 and librarianship*. Santa Barbara, California: Libraries Unlimited.

Castells, Manuel (2006). *La era de la información: economía, sociedad y cultura. Vol. III. Fin de milenio*. México. Siglo XXI.

Castrillón, Silvia (2014). *El derecho a leer y a escribir*. México, D.F. Consejo Nacional para la Cultura y Las Artes.

Chomsky, Noam (2006). *El bien común: entrevistas por David Barsamian*. México, D.F. : Siglo XXI.

Grané, Mariona y Willem, Cilia (coordinadoras) (2009). *Web 2.0: nuevas formas de aprender y participar*. Barcelona: Laertes.

International Federation of Library Associations and Institutions (2013). *Declaración acerca de las Bibliotecas y el Desarrollo Sostenible*. La Haya: IFLA. Recuperado de <http://www.ifla.org/ES/publications/declaracion-acerca-de-las-bibliotecas-y-el-desarrollo-sostenible>

International Federation of Library Associations and Institutions (2014). Lyon Declaration on Access to Information and Development. Recuperado de <http://www.lyondeclaration.org/>

Kamila, Kanchan (2013). Impact of ICT on the changing roles of the Librarian, other Library and Information Science (LIS) professionals, and managerial change. En Ashraf, Tariq, Puja, Anand Gulati (editores), *Design, development, and management of resources for digital library services* (pp. 328-341). Hershey, Pennsylvania: Information Science Reference.

Kranich, Nancy (2004). *The information commons: a public policy report*. New York: Brennan Center for Justice at NYUSchool of Law.

Kroeger, Angela (julio, 2013). The road to BIBFRAME: the evolution of the idea of bibliographic transition into a post-MARC future. *Cataloging & Classification Quarterly*, 51 (8). doi: 10.1080/01639374.2013.823584

Leckie, Gloria y Buschman, John E. (editores) (2009). *Information Technology in Librarianship*. Westport : Libraries Unlimited

Library of Congress (2012). *Bibliographic framework as a web of data: linked data model and supporting services*. Washington, D.C.: Library of Congress.

Library of Congress (sin fecha). *Bibliographic Framework Initiative*. Recuperado de <http://bibframe.org/>

Mancipe Flechas, Eduardo (2009). La biblioteca como fuente de equilibrio social y cultural. *Revista Códice*, 5 (1), 11-18.

Mancipe Flechas, Eduardo (2015). *Análisis de la Biblioteca Pública como institución sociopolítica desde el enfoque de capacidades del desarrollo humano* [diapositivas de PowerPoint].

Palfrey, John G. (2015). *BiblioTech: why libraries matter more than ever in the age of Google*. New York: Basic Books.

Patte, Geneviève (2011). *¿Qué los hace leer así?: los niños, la lectura y las bibliotecas*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Peschard, Jacqueline (2001). *La cultura política democrática*. México: Instituto Federal Electoral. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=497>

Rajput, P. S. (2013). Digital Library: an emerging paradigm towards Open Access. En Ashraf, Tariq, Puja Anand Gulati, (editores), *Design, development, and management of resources for digital library services* (pp. 110-118). Hershey, Pennsylvania: Information Science Reference.

Ríos Ortega, Jaime (2013). El acceso abierto a la información y la formación ciudadana. En Morales Campos, Estela (coordinadora), *Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural* (pp. 135-148). México: Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Ríos Ortega, Jaime (2011). *La información como bien público: la responsabilidad social del bibliotecólogo*. En Morales campos, estela (coordinadora), *Derecho a la información, bien público y bien privado: acceso comunitario y acceso individual* (pp. 175-186). México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

Shampa, Paul, Singh, Shashi P. (2013). ICT in libraries: prospects and challenges. En Ashraf, Tariq, Puja, Anand Gulati (editores), *Design, development, and management of resources for digital library services* (pp. 342-358). Hershey, Pennsylvania: Information Science Reference.

Solimine, Giovanni (febrero, 2012). El conocimiento como bien común y el papel de las bibliotecas. *Anales de Documentación*, 15 (1), 1-14.
doi: <http://dx.doi.org/10.6018/analesdoc.15.1.142761>

Unesco (1994). *Manifiesto de la Unesco sobre la biblioteca pública*. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001121/112122so.pdf>

W3C.Org (sin fecha). *Resource Description Framework (RDF)*. Recuperado de: <http://www.w3.org/RDF/>

Conclusiones

Esta investigación resalta el valor actual de las bibliotecas como instituciones sociales y culturales en esta sociedad red, la cual se caracteriza por el libre flujo y acceso abierto a la información así como por la disponibilidad inmediata de la misma. Lo anterior se logra en gran parte, gracias a la integración de la tecnología, no solamente en el ámbito bibliotecológico, sino en prácticamente todas las actividades de la vida cotidiana lo cual hace que las bibliotecas sean un componente más que no pueda estar ajeno a estos avances del siglo XXI.

Asimismo, esta tesis toma como punto de partida los principios que sustentan el acceso abierto a la información y al conocimiento bajo el argumento de que gran parte de la información que genera la sociedad forma parte del bien común que, por consecuencia lógica, pertenece a la colectividad y por lo tanto, todo ser humano tiene derecho a acceder a ella. Por lo anterior, el objetivo planteado al inicio de esta disertación ha sido alcanzado ya que en este trabajo ha sido posible abordar una serie de autores y a partir de su análisis e interpretación, se han construido argumentos que confirman el papel activo de las bibliotecas en el acceso abierto a la información y al conocimiento dentro de un entorno dinámico y de innovaciones. Por lo que, partiendo de lo ya mencionado, surgen las siguientes conclusiones derivadas de este estudio así como también algunas perspectivas que pudieran servir como punto de partida para otros posibles temas de investigación dentro de esta misma línea de investigación:

Una vez sentados los principios fundamentales en los que se basa el acceso abierto a la información y al conocimiento, es posible afirmar que el hecho de que todo ser humano, por derecho natural, tenga la libertad de aproximarse recursos de información de acuerdo con sus necesidades particulares, le permite mejorar su calidad de vida así como establecer prioridades significativas en su propio desarrollo humano. En este sentido, la biblioteca tiene un papel fundamental y en especial la biblioteca pública: apoyar el ejercicio de la ciudadanía mediante la

legitimación de la información, lo que redundará en la conformación de sociedades abiertas capaces de libre elección, es decir, como Castrillón (2014) afirma, “se trata de despertar lo que hay de ciudadano en el consumidor”.

Otro aspecto no menos importante que el arriba mencionado es el papel de la biblioteca tanto pública como académica, con respecto a la revalorización de la práctica lectora, es decir, se trata de que la biblioteca establezca los mecanismos necesarios que permitan a los usuarios de la información realizar una lectura crítica de su realidad lo cual se podrá lograr mediante una adecuada formación y habilidades tecnológicas. En este punto hablamos de alfabetización informacional y digital, pues se trata de enseñar estrategias que permitan al ciudadano en general, el desarrollo de habilidades informacionales para reconocer y ubicar la información relevante de la irrelevante y así aplicar destrezas para cuestionar su entorno mediático y expresarse de una manera libre y responsable a través de los medios digitales.

El concepto de bien común históricamente ha mostrado una riqueza conceptual y bien fundamentada lo que permite entender por qué el concepto ha ido recobrando importancia para las sociedades de este siglo XXI, ya que se rescatan valores como las relaciones humanas, la solidaridad y la voluntad de compartir, los valores que juntos, según los estudiosos del tema, nos hacen mejores y nos permiten un desarrollo humano pleno. No obstante, la construcción del bien común, como señala Michelini (2007), es una tarea compleja y ardua, pero posible. Requiere de grandes esfuerzos para consolidar nuevas formas de convivencia sustentada en una nueva ética de la igualdad, de la equidad y de la corresponsabilidad solidaria.

En consonancia con lo arriba expuesto, bibliotecas, organizaciones civiles, grupos de académicos y otros profesionales, han revivido la noción de bien común a partir de un nuevo enfoque que busca entender la naturaleza de la información como parte de la colectividad, es decir, lo que conocemos como bienes comunes de información que se caracterizan por ser recursos abiertos y destinados al uso

común por parte de una comunidad, por lo que la cimentación de la información como parte de los bienes comunes es esencial para la democracia del siglo XXI. En tal contexto, las bibliotecas tienen la responsabilidad de gestionar contenidos, promover su uso, crear espacios colaborativos, generar comunidades de aprendizaje, en suma, generar los mecanismos necesarios para asegurar la disponibilidad inmediata de los recursos de información.

El acceso abierto a la información y al conocimiento, en combinación con el concepto de bienes comunes de información, permiten a las bibliotecas tanto académicas como públicas la posibilidad de establecer criterios, políticas y medios para facilitar el acceso a estos bienes comunes de información y así cumplir con parte de su función social primordial que es la promoción de la lectura, la de enseñanza y la de ser facilitadoras e intermediarias entre la información y el usuario. Aunado a lo anterior también se puede afirmar la tesis que sostiene que una sociedad que tiene a su alcance información y conocimiento, aspira a elevar su nivel de vida, es capaz de tomar mejores decisiones, adquiere nuevo conocimiento y propicia el desarrollo de su capacidad intelectual. Por lo tanto, una sociedad con estas características tiende a ser más igualitaria, y por lo tanto, justa.

La biblioteca, como intermediaria de la información, favorece el desarrollo humano desde una perspectiva social (vida comunitaria) y desde una perspectiva personal, esto da la oportunidad, como ya se mencionó, de aspirar a una mejor calidad de vida del ser humano que deviene en óptima salud pública, social, económica, cultural, ecológica; y representa mayores oportunidades para los individuos, por lo que aporta seguridad y libertad de pensamiento y decisión para la colectividad y para el individuo mismo. Es decir se favorece el bien común.

Se dice que la biblioteca de hoy tiene que ser rediseñada. Se requiere de una nueva forma de brindar los servicios de manera integral pero además de alta calidad y fáciles de usar. Se requiere también de nuevas formas de interactuar con los usuarios, pues a medida que avanza el universo, las bibliotecas también deben

evolucionar y rediseñar sus actividades las cuales siempre deberán estar basadas en las necesidades y expectativas de sus usuarios. Se trata de una forma diferente de concebir los servicios y las funciones de la biblioteca. Mas no se trata de redefinir el concepto de biblioteca, ni de crear nuevos términos.

El futuro de las bibliotecas depende ya desde hoy, de una combinación entre el uso de la tecnología, la inserción de nuevos formatos digitales como el libro electrónico, la revista electrónica en acceso abierto, los repositorios institucionales, las comunidades de aprendizaje, sistemas abiertos; y sobre todo, de la capacidad de adaptación de los bibliotecarios ante este nuevo entorno bibliográfico, documental digital ya que todos estos elementos están generando un entorno cada vez más desafiante para las bibliotecas.

Por lo arriba expuesto, este estudio revela que las bibliotecas juegan un papel trascendental en esta sociedad red ya que pueden coadyuvar en la conformación de sociedades libres e informadas bajo la perspectiva del bien común. Lo anterior se logra, en gran parte, gracias a las tecnologías de información y comunicación ya que éstas ofrecen diversas alternativas que dan como resultado una serie de modelos de gestión de bienes comunes de información que privilegian el acceso abierto a la información y al conocimiento. Por lo tanto, la hipótesis que dio origen a esta tesis ha sido constatada la cual se inclina por el punto de vista que sostiene que las bibliotecas –incluso en este entorno digital– juegan un papel activo y vigente como instituciones sociales al servicio de la ciudadanía porque contribuyen a partir de principios fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de información, a proporcionar acceso libre e igualitario a los bienes comunes de información que las mismas sociedades generan, ya que a través de una serie de iniciativas que privilegian el acceso abierto a la información y al conocimiento, bibliotecas y bibliotecarios han logrado optimizar los flujos de información. Tal dinámica está permitiendo en nuestra época actual no solamente transformar y ampliar sus servicios de biblioteca tradicional y servicios digitales, sino además ser actores sobresalientes por su papel activo y propositivo en el manejo, organización

y recuperación de información en esta sociedad red. Por ello, el papel de las bibliotecas en la actualidad resulta incuestionable y conceptos como libertad de expresión, bien común, sociedades abiertas y democracia resultan fundamentales para la conformación de sociedades libres e informadas. Es decir, si las bibliotecas logran despertar en los ciudadanos la conciencia de que si leen críticamente, se informan y conocen sus derechos, serán entonces individuos capaces de elevar sus niveles de vida, de recobrar valores, de exigir a sus gobernantes lo que por derecho les corresponde y de ser propositivos, en una palabra de ser capaces para elegir y decidir. En suma, una sociedad con estas características tiende a ser más igualitaria y sus integrantes se convierten en individuos libres y de acuerdo con la filosofía antigua, tendremos individuos felices que buscan el bien común de la sociedad global en la que ahora se desenvuelven y que, por añadidura, alcanzarán el bienestar colectivo e individual.

Obras consultadas

Ackerman, John y Sandoval, Irma (2005). *Leyes de acceso a la información en el mundo*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Dirección General de Comunicación Social.

Aguilar Rivera, José Antonio (2008). *Transparencia y democracia: claves para un concierto*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información.

Anzaldúa, Gloria (2012). *Learning communities and the academic library*. Washington: National Learning Communities Project.

Recuperado de

<http://evergreen.edu/washingtoncenter/docs/monographs/academiclibrary/academiclibrary1.pdf>

Argandoña, Antonio (2011). *El bien común*. Recuperado de <http://www.iese.edu/research/pdfs/di-0937.pdf>

Aristóteles (1963). *Política*. México: UNAM.

Arreguín Meneses, Sergio (2014). *El uso de la revista electrónica en las ciencias sociales y las humanidades*. Tesis, Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información, Universidad Nacional Autónoma de México.

Article 19 (1999). *The public's right to know: principles on freedom of information legislation*. Recuperado de

<http://www.article19.org/data/files/pdfs/standards/righttoknow.pdf>

Blavia Esquirol, Antonio (1992). *Evolución del pensamiento político*. Valle de Sartenejas, Estado Miranda: Universidad Simón Bolívar.

Bollier, David (2004). The rediscovery of the commons. *Upgrade*, 4 (3), 10-12. Recuperado de <http://www.cepis.org/upgrade/files/full-2003-III.pdf>

Bollier, David (2008). Los bienes comunes: un sector soslayado de la creación de la riqueza. En Silke Helfrich (compiladora), *Genes, bytes y emisiones: bienes comunes y ciudadanía* (pp. 30-41). San Salvador: Fundación Heinrich Böll. Recuperado de

http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Bienes_Comunes_total_EdiBoell.pdf

Bridges, Karl (2012). *Beyond the browser: web 2.0 and librarianship*. Santa Barbara, California: Libraries Unlimited.

Calaf, Rosa María (2011). La China del siglo XXI: transformación sin libertad. En Escribano, A. y Arévalo, B. (coordinadores), *La libertad de expresión* (pp. 39-50). Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca: Fundación Duques de Soria.

Calderón, César y Lorenzo, Sebastián (coordinadores) (2010). *Open government: gobierno abierto*. Alcalá la Real, Jaén: Algón Editores. Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/39496858/Open-Government-Gobierno-Abierto>

Calvillo Unna, Alejandro (2011). *El acceso a la información en la sociedad de consumo: de la comida chatarra a los productos milagro*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Carbajo Cascón, Fernando (2009). Aspectos jurídicos del conocimiento libre: propiedad intelectual y acceso abierto a la información. En Igor Sábada (editor), *Dominio abierto: conocimiento libre y cooperación* (pp. 54-102). Madrid: Ediciones Ciencias Sociales.

Carbonell, Miguel (2004). *Los derechos fundamentales en México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1408>

Carbonell, Miguel (2014). *El fundamento de la libertad de expresión en la democracia constitucional*. Recuperado de http://www.miguelcarbonell.com/articulos/libertad_de_exp.shtml

Castells, Manuel (2006). *La era de la información: economía, sociedad y cultura. Vol. III. Fin de milenio*. México. Siglo XXI.

Castells, Manuel (2004). Informacionalismo, redes y sociedad red. En Castells, Manuel (editor), *La sociedad red: una visión global* (pp. 27-75) Madrid: Alianza

Castells, Manuel (editor) (2006a). *La sociedad red: una visión global*. Madrid: Alianza.

Castrillón, Silvia (2014). *El derecho a leer y a escribir*. México, D.F. Consejo Nacional para la Cultura y Las Artes.

Chomsky, Noam (2006). *El bien común: entrevistas por David Barsamian*. México, D.F.: Siglo XXI.

Correa, Carlos, Guanipa, Moraima, Cisneros, Yubi y Cañizález, Andrés (2007). *Libertad de expresión: una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello: Los Libros de El Nacional.

Cubeiro, Juan Carlos (2012). *Del capitalismo al talentismo: claves para triunfar en la nueva era*. Barcelona: Deusto.

Elboj Saso, Carmen, Puigdemívol Agudé, Ignasi, Soler Gallart, Marta y Valls Carol, Rosa (2006). *Comunidades de aprendizaje: transformar la educación*. Barcelona: Graó.

Estados Unidos. The White House (sin fecha). Transparency and Open Government: *Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies*. Recuperado de http://www.whitehouse.gov/the_press_office/TransparencyandOpenGovernment

Faúndez Ledesma, Héctor (2004). *Los límites de la libertad de expresión*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Felber, Christian (2012). *La economía del bien común*. Barcelona: Deusto.

Figuroa Alcántara, Hugo Alberto (2010). *Vivencia y convivencia en la sociedad red*. Tesis, Maestría en Bibliotecología, Universidad Nacional Autónoma de México.

Figuroa Alcántara, Hugo Alberto (2012). Los bienes comunes de información en la era digital. En Morales Campos, Estela (coordinadora), *El conocimiento y la información como factores de integración de América Latina* (pp. 19-42). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Figuroa Alcántara, Hugo Alberto (2013). La importancia de los bienes comunes de información para el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural. En Morales Campos, Estela (coordinadora), *Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural* (pp. 1-15). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Figuroa Alcántara, Hugo Alberto (2015). *Los bienes comunes de información en la sociedad red: conceptualización, modelos de gestión y tendencias*. Tesis, Doctorado en Bibliotecología y Estudios de la Información, Universidad Nacional Autónoma de México.

Fissore, María L. (2010). *Aplicaciones Web 2.0: wikis, RSS*. Villa María, Córdoba: EDUVIM.

France Diplomatie (sin fecha). *Libertad, igualdad, fraternidad*. Recuperado de <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/francia/instituciones-y-vida-politica/simbolos-de-la-republica/article/libertad-igualdad-fraternidad>

Franzé, Javier (2004). *¿Qué es la política?: tres respuestas: Aristóteles, Weber y Schmitt*. Madrid: Catarata.

Galina, Isabel (enero-abril, 2011). La visibilidad de los recursos académicos: una revisión crítica del papel de los repositorios institucionales y el acceso abierto. *Investigación Bibliotecológica*, 25 (53), 160-183.

García Álvarez, Ercilia y López Sintas, Jordi (2012). Ciencia abierta, e-ciencia y nuevas tecnologías: desafíos y antiguos problemas en la investigación cualitativa en las ciencias sociales. *Intangible Capital*, 8 (3), 497-519.

García Ramírez, Sergio y Gonza, Alejandra (2009). *La libertad de expresión en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Miami, Florida: Sociedad Interamericana de Prensa.

Giner de la Fuente, Fernando (2004). *Los sistemas de información en la sociedad del conocimiento*. Madrid: ESIC.

Grané, Mariona y Willem, Cilia (coordinadoras) (2009). *Web 2.0: nuevas formas de aprender y participar*. Barcelona: Laertes.

Guerra López, Rodrigo (2005). Bien común: la maduración de un concepto. Recuperado de <http://arvo.net/etica-y-politica/bien-comun-la-maduracion-de-un-concepto/gmx-niv894-con16781.htm>

Huerta Guerrero, Luis Alberto (2002). *La libertad de expresión y acceso a la información pública*. Lima, Perú: Comisión Andina de Juristas.

Huerta Guerrero, Luis Alberto (2010). Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio. *Revista Pensamiento Constitucional*, 14 (14), 319-344. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3051>

International Federation of Library Associations and Institutions (2002). *Declaración de Glasgow sobre las bibliotecas, los servicios de información y la libertad intelectual*. La Haya: IFLA. Recuperado de <http://www.ifla.org/ES/publications/declaraci-n-de-glasgow-sobre-las-bibliotecas--los-servicios-de-informaci-n-y-la-libertad-intelectual>

International Federation of Library Associations and Institutions (2013). *Declaración acerca de las Bibliotecas y el Desarrollo Sostenible*. La Haya: IFLA. Recuperado de <http://www.ifla.org/ES/publications/declaraci-n-acerca-de-las-bibliotecas-y-el-desarrollo-sostenible>

International Federation of Library Associations and Institutions (2014). *Declaración de Lyon sobre el acceso a la información y el desarrollo*. La Haya: IFLA. Recuperado de <http://blogs.ifla.org/lac/2014/08/declaracion-de-lyon-version-en-espanol/>

International Federation of Library Associations and Institutions (2014). Lyon Declaration on Access to Information and Development. Recuperado de <http://www.lyondeclaration.org/>

Kamila, Kanchan (2013). Impact of ICT on the changing roles of the Librarian, other Library and Information Science (LIS) professionals, and managerial change. En Ashraf, Tariq, Puja, Anand Gulati (editores), *Design, development, and management of resources for digital library services* (pp. 328-341). Hershey, Pennsylvania: Information Science Reference.

Kranich, Nancy (2004). *The information commons: a public policy report*. New York: Brennan Center for Justice at NYUSchool of Law.

Kranich, Nancy y Schement, Jorge Reina (2008). Information commons. *Annual Review of Information Science and Technology*, 42 (1), 546-591.

Kroeger, Angela (Julio, 2013). The road to BIBFRAME: the evolution of the idea of bibliographic transition into a post-MARC future. *Cataloging & Classification Quarterly*, 51 (8). doi:10.1080/01639374.2013.823584

Leckie, Gloria y Buschman, John E. (editores) (2009). *Information Technology in Librarianship*. Westport : Libraries Unlimited.

León Bastos, Carolina (2010). *La interpretación de los derechos fundamentales según los tratados internacionales sobre derechos humanos*. Madrid: Reus.

Library of Congress (2012). *Bibliographic framework as a web of data: linked data model and supporting services*. Washington, D.C.: Library of Congress.

Library of Congress (sin fecha). *Bibliographic Framework Initiative*. Recuperado de <http://bibframe.org/>

López-Ayllón, Sergio (2000). *El derecho a la información como derecho fundamental*. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/7/5.pdf>

Machicado, Jorge (2009). *Los derechos fundamentales*. Recuperado de <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2009/12/ddff.html>

Mancipe Flechas, Eduardo (2009). La biblioteca como fuente de equilibrio social y cultural. *Revista Códice*, 5 (1), 11-18.

Mancipe Flechas, Eduardo (2015). *Análisis de la biblioteca pública como institución sociopolítica desde el enfoque de capacidades del desarrollo humano* [diapositivas de PowerPoint].

Marí Sáez, Víctor Manuel (2005). *El deseo de enredarse y el peligro de liarse: un autodiagnóstico sobre los procesos de apropiación*. Recuperado de irgoa.usc.es/drupal/node/24249

Marí Sáez, Víctor Manuel (febrero, 2007). Contra la evaporación de la dimensión política de la comunicación: movimientos sociales, ONG y usos de internet. *ZER: Revista de Estudios de Comunicación*, (22). Recuperado de <http://www.ehu.es/zer/hemeroteca/pdfs/zer22-23-mari.pdf>

Maritain, Jacques (1948). *La persona y el bien común*. Buenos Aires: Desclée de Brouwer.

Melucci, Alberto (2001). *Vivencia y convivencia: teoría social para una era de la información*. Madrid: Trotta.

Mendel, Toby (sin fecha). *Freedom of Information as an Internationally Protected Human Right*. Recuperado de <https://www.article19.org/data/files/pdfs/publications/foi-as-an-international-right.pdf>

Méndez, Eva (2015). Cultura abierta: conocimiento compartido. *Anuario ThinkEPI*, (9), 126-131. Recuperado de <http://doi.org/10.3145/thinkepi.2015.30>

México (2015) *Alianza para el gobierno abierto: plan de acción, 2013-2015*. Recuperado de <http://www.pa2015.mx/>

Michellini, Dorando J. (2007). Bien común y ética pública: alcances y límites del concepto tradicional de bien común. *Tópicos*, (15). Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/288/28811907002.pdf>

Millán-Puelles, Antonio (1984). *Léxico filosófico*. Madrid: Rialp.

Morales Campos, Estela (2013). Acceso a la educación y al conocimiento a partir del derecho a la información. En Morales Campos, Estela (coordinadora), *Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural* (pp. 115-133). México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Muñoz Ferriol, Amparo (2011). Sociedad abierta, progreso y discusión crítica en Popper. *Anuario filosófico*, 44 (2), 277-304.
Recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com.pbidi.unam.mx:8080/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=24693872-9a30-4d46-97fe-d6299a21bf7a@sessionmgr198&hid=104>

Muñoz G., Alejandra y Cuevas S., Claudia (2014). Declaración de Lyon sobre el acceso a la información y el desarrollo, Lyon, Francia, 18 de agosto de 2014, IFLA. *XVIII Conferencia Internacional de Bibliotecología*, Santiago [diapositivas de PowerPoint]. Recuperado de <http://bibliotecarios.cl/descargas/2015/03/01-ifla-2014-declaracion-de-lyon.pdf>

Palfrey, John G. (2015). *BiblioTech: why libraries matter more than ever in the age of Google*. New York: Basic Books.

Patte, Geneviève (2011). *¿Qué los hace leer así?: los niños, la lectura y las bibliotecas*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Paz, Octavio y Krauze, Enrique (coordinadores) (1991). *Hacia la sociedad abierta*. México: Vuelta.

Peschard, Jacqueline (2001). *La cultura política democrática*. México: Instituto Federal Electoral. Recuperado de

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=497>

Platón (1972). *La República*. México: NAM, Dirección General de Publicaciones.

Popper, Karl R. (2006). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Barcelona: Paidós.

Rajput, P. S. (2013). Digital Library: an emerging paradigm towards Open Access. En Ashraf, Tariq, Puja Anand Gulati, (editores), *Design, development, and management of resources for digital library services* (pp. 110-118). Hershey, Pennsylvania: Information Science Reference.

Ríos Ortega, Jaime (2013). El acceso abierto a la información y la formación ciudadana. En Morales Campos, Estela (coordinadora), *Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural* (pp. 135-148). México: Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Ríos Ortega, Jaime (2011). *La información como bien público: la responsabilidad social del bibliotecólogo*. En Morales campos, estela (coordinadora), *Derecho a la información, bien público y bien privado: acceso comunitario y acceso individual* (pp. 175-186). México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

Rodríguez Gallardo, Adolfo (enero-abril, 2008). Elementos que fundamentan el acceso abierto. *Investigación Bibliotecológica*, 22 (44), 160-183. Recuperado de <http://www.ejournal.unam.mx/ibi/vol22-44/IBI002204409.pdf>

Sen, Amartya Kumar (1998). *Bienestar, justicia y mercado*. Barcelona: Paidós: Universidad Autónoma de Barcelona.

Shampa, Paul, Singh, Shashi P. (2013). ICT in libraries: prospects and challenges. En Ashraf, Tariq, Puja, Anand Gulati (editores), *Design, development, and management of resources for digital library services* (pp. 342-358). Hershey, Pennsylvania: Information Science Reference.

Solimine, Giovanni (febrero, 2012). El conocimiento como bien común y el papel de las bibliotecas. *Anales de Documentación*, 15 (1), 1-14. doi: <http://dx.doi.org/10.6018/analesdoc.15.1.142761>

Swan, Alma (2013). *Directrices para políticas de desarrollo y promoción del acceso abierto*. París: Unesco.

Recuperado de

http://www.Unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/publications/policy_guidelines_oa_sp_reduced.pdf

Tomás de Aquino (1942). *Suma teológica*. Buenos Aires: Espasa Calpe.

Unesco (sin fecha). Alfabetización informacional. En *Comunicación e información*. París: Unesco. Recuperado de

<http://www.Unesco.org/new/es/communication-and-information/intergovernmental-programmes/information-for-all-programme-ifap/priorities/information-literacy/>

Unesco (sin fecha). Alfabetización informacional. Recuperado de

<http://www.Unesco.org/new/es/communication-and-information/intergovernmental-programmes/information-for-all-programme-ifap/priorities/information-literacy/>

Unesco (sin fecha). *Libertad de información*. Recuperado de

<http://www.Unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-information/>

Unesco (sin fecha). Recursos educativos abiertos. Recuperado de

<http://www.Unesco.org/new/es/communication-and-information/access-to-knowledge/open-educational-resources/>

Unesco (1994). *Manifiesto de la Unesco sobre la biblioteca pública*. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001121/112122so.pdf>

Unesco (2005). *Hacia las sociedades del conocimiento*. París: Unesco.

Unesco (2015). *Día mundial de la libertad de prensa*. Recuperado de <http://www.un.org/es/events/pressfreedomday/>

Unesco (2015a). *La libertad de expresión en internet*. Recuperado de

<http://www.Unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-expression-on-the-internet/>

Unesco. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2000). *Informe sobre desarrollo humano*. New York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

University of Indiana (2015). *Digital Library of the Commons Repository*. Recuperado de <http://dlc.dlib.indiana.edu/dlc/>

Villanueva, Ernesto (2009). *Diccionario de derecho de la información*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Cámara de Diputados, LX Legislatura: Porrúa.

Watson, Mick (2015). When will “open science” become simply “science”? *Genome Biology*, 16 (101). Recuperado de <http://go.galegroup.com/pbidi.unam.mx:8080/ps/i.do?v=2.1&u=unam1&it=r&id=GALE|A414725082&p=AONE&sw=w#>

W3C.Org (sin fecha). *Resource Description Framework (RDF)*. Recuperado de: <http://www.w3.org/RDF/>